

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº JGL2025/25

JGL-16/06/2025-25

### ASISTENTES

#### Presidente

D. GABRIEL AMAT AYLLON (Partido Popular)

#### Tenientes de Alcalde

D. JOSE JUAN RODRIGUEZ GUERRERO  
D.ª ROCIO SANCHEZ LLAMAS  
D. JOSE LUIS LLAMAS UROZ  
D. JOSE JUAN RUBI FUENTES  
D.ª MARIA DOLORES MORENO SORIANO  
D.ª AMALIA LOPEZ YELAMOS  
D.ª ALBA ACEDO ESCOBAR

#### Funcionarios públicos

Secretario  
D. GUILLERMO LAGO NUÑEZ  
Interventor  
D. AJEJANDRO HERNÁNDEZ JIMENEZ

#### Ausentes con excusa

D.ª MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA  
D.ª MARIA JESUS IBAÑEZ TORO

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 16 de junio de 2025, siendo las 09:00 horas se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número 25 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de Alcaldía de 21 de junio de 2023, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 126 de 4 de julio de 2023) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de 21 de junio de 2023, B.O.P. de Almería Núm. 124 de 30 de junio de 2023).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer el ORDEN DEL DÍA.

#### A) APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 9 de junio de 2025.

#### B) PARTE RESOLUTIVA

ALCALDÍA

2º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-23-042. Asunto: Procedimiento Abreviado. Núm. Autos: 699/23. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Adverso: M.F.T. Situación: Sentencia nº 152/25. Expte. 2023/21414

3º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-24-033. Asunto: Procedimiento Abreviado. Núm. Autos: 359/22. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Adverso: A.M.D.G. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 128/25. Expte. 2024/13733

### GOBIERNO INTERIOR Y EDUCACIÓN

4º. PROPOSICIÓN relativa a la realización de prácticas de una alumna del curso certificado de profesionalidad "Promoción Turística Local e Información al Visitante" del centro docente Alborán Formación S.L. Expte. 2025/8983

5º. PROPOSICIÓN relativa a la ampliación del número de plazas en las bases de la convocatoria de una a dos plazas de Oficial del Cuerpo de la Policía Local de Roquetas de Mar. Expte. 2024/21081

6º. PROPOSICIÓN relativa a la corrección de errores materiales y de hecho en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 9 de junio de 2025, para proveer mediante el sistema de concurso oposición promoción interna, dos plazas de subinspectores del Cuerpo de la Policía Local de Roquetas de Mar. Expte. 2025/9389

7º. PROPOSICIÓN relativa a la incoación de procedimiento de declaración de inexistencia jurídica de contrato de servicio de gestión del Centro de Atención Socioeducativa (Escuela Infantil) denominado E.I. Las Amapolas. Expte. 2025/9480

### PRESIDENCIA

8º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el Presupuesto 2025 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Asociación Recreación y Coleccionismo Histórico Militar de Roquetas de Mar. Expte. 2025/4898

9º. PROPOSICIÓN relativa a la resolución de las solicitudes de la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Roquetas de Mar al Área de Educación. Expte. 2025/3655



## HACIENDA Y CONTRATACIÓN

10º. PROPOSICIÓN relativa a aprobación del expediente en materia de contratación para la licitación del suministro en régimen de adquisición de pintura viaria para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, 20/25.-Sum. P.A.S. Expte. 2025/8511

11º. PROPOSICIÓN relativa a aprobación del expediente en materia de contratación para la licitación del suministro, montaje e instalación de mobiliario de oficina para el correcto equipamiento de nueva dependencia municipal, 3/25.-Sum. P.A. Expte. 2025/7018

12º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de suministro de producción técnica, infraestructuras y otros equipos para el desarrollo de las actividades de Cultura. Exp. 9/25.-Suministro. Expte. 2025/2377

13º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de Servicio de Vigilancia y Seguridad para los edificios de titularidad municipal y la Sala de Tráfico en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Procedimiento Abierto S.A.R.A. Expte. 07/25.- Serv. Expte. 2024/20040

14º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato privado de servicio denominado Organización y realización de diversos conciertos de música correspondientes a la programación del “Festival de Música Antigua de Roquetas de Mar “Mare Músicum” 2025. 9/25 Privado. (P.N.S.P.). Expte. 2025/6880

15º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de “Servicios de Inhumaciones e Incineraciones de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Proc. Abierto Simplificado. Expte. 14/25 Serv. Expte. 2025/4608

## URBANISMO

16º. PROPOSICIÓN relativa a la desestimación del recurso potestativo de reposición interpuesto frente a resolución de inadmisión de recurso de alzada de 14 de mayo de 2025. Expte. 2024/19336

## DEPORTES, CULTURA Y TIEMPO LIBRE



17º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la disposición del gasto de los ganadores del VIII Concurso de Pintura y Dibujo del Siglo de Oro 2025. Expte. 2025/4784

18º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las actividades y exposiciones de la Programación de Verano 2025. Expte. 2025/9429

## SERVICIOS SOCIALES E INCLUSIÓN

19º. PROPOSICIÓN relativa al otorgamiento de los premios a las personas ganadoras del Concurso de Ilustración “Roquetas de Mar Sin Adicciones” del Programa Preventivo Comunitario Roquetas de Mar ante las drogas de Servicios Sociales Comunitarios. Expte. 2025/1222

## MOVILIDAD, TRÁFICO Y COMERCIO

20º. PROPOSICIÓN relativa a la incoación de procedimiento de declaración de inexistencia jurídica de contrato e incoación de expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito con la mercantil Limpiezas Sabinal, S.L. Expte. 2025/4418

### C) DACIÓN DE CUENTAS Y DELIBERACIONES

21º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales. Expte. 2025/1283

## 22º. RUEGOS Y PREGUNTAS.

## ASUNTOS DE URGENCIA

23º. Punto de Urgencia: DICTAMEN de la Comisión Informativa de Presidencia celebrada el 16 de junio de 2025, relativo a la autorización de la designación de los técnicos autonómicos propuesta en calidad de asistentes a la mesa de contratación para la adjudicación del expediente “Construcción y puesta en funcionamiento de la Nueva Sede Judicial del Partido Judicial de Roquetas de Mar”. Expte. 2023/15608

24º. Punto de Urgencia: TOMA DE CONOCIMIENTO de la I Jornada “Del campo a la Salud”. Expte. 2025/9942

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

**A) APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR**

**1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 9 de junio de 2025.**

Se da cuenta del Acta de la Junta de Gobierno Local celebrada el 9 de junio de 2025, no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta referida, de conformidad con lo establecido en el Art. 91.1 del R.O.F.

**B) PARTE RESOLUTIVA**

**ALCALDÍA**

**2º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nº/REF.: SJ03-23-042.**  
**Asunto: Procedimiento Abreviado. Núm. Autos: 699/23. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería.**  
**Adverso: M.F.T. Situación: Sentencia nº 152/25.**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 12 de junio de 2025:

**“ANTECEDENTES**

*I. Por M.F.T., se interpuso Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Almería frente la resolución del Concejal Delegado de Urbanismo del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de 18 de octubre de 2023, dictada en expediente nº 2023/13304, que desestima la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por la recurrente el 12 de julio de 2023 solicitando ser indemnizada por las lesiones sufridas cuando el día 28 de abril de 2022 sobre las 19:30 horas sufrió una caída cuando caminaba por la*



acera al lado del establecimiento comercial Consum, en Avenida de Roquetas, al llegar a la esquina con la calle Romanilla y frente al establecimiento de AXA, al doblarse el pie por el mal estado del acerado que estaba hundido de forma longitudinal al paso de los peatones, creando un desnivel imperceptible a simple vista.

Se reclama la cantidad de 9.123,87 euros, a que deben ser condenados el Ayuntamiento y su aseguradora, según informe pericial que adjunta, más los intereses y costas.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 5 de junio de 2025 nos ha sido notificada la Sentencia nº 152/25 en cuyo Fallo se estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la recurrente, contra el Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería), y contra QBE EUROPE S.A. SUCURSAL EN ESPAÑA, revocando la resolución recurrida por no ser ajustada a derecho y condenando a los demandados a abonar solidariamente a la recurrente la cantidad total de 5.951,71 euros, más los intereses del artículo 106 LCA; todo ello sin expresa imposición de costas.

El fallo de la Sentencia es parcialmente favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 152/25 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Responsabilidad Patrimonial, para su debida constancia.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

**3º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-24-033.**  
**Asunto: Procedimiento Abreviado. Núm. Autos: 359/22. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería.**  
**Adverso: A.M.D.G. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 128/25.**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 12 de junio de 2025:

“ANTECEDENTES

*I. Por A.M.D.G. se interpuso Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Almería contra la resolución de fecha 15 de junio de 2022, dictada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en expediente de responsabilidad patrimonial nº 3653/2022, por la que se desestima la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por la recurrente por lesiones sufridas el día 14 de enero de 2021, al caer al suelo cuando caminaba por calle Verona de Roquetas de Mar.*

*Reclama frente al Ayuntamiento por deficiente mantenimiento de la vía pública, al sostener que la caída se produjo por el mal estado del acerado, y solicita que se dicte sentencia por la que se declare la responsabilidad patrimonial del mismo y de su compañía aseguradora, condenándola al pago de la cantidad de 5.769,42 € más intereses legales.*

*II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 10 de junio de 2025 nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia nº 128/25 de la cual se dio cuenta en Junta de Gobierno local de fecha 26 de mayo de 2025.*

*El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.*

*Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

**ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia nº 128/25 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Responsabilidad Patrimonial, para su debida constancia. Se deberá acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería.”**

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

### GOBIERNO INTERIOR Y EDUCACIÓN

**4º. PROPOSICIÓN relativa a la realización de prácticas de una alumna del curso certificado de profesionalidad “Promoción Turística Local e Información al Visitante” del centro docente Alborán Formación S.L.**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Gobierno Interior y Educación de fecha 13 de junio de 2025:

## **“ANTECEDENTES**

*Se da cuenta del siguiente INFORME de la Oficina de Recursos Humanos:*

*“El presente informe se realiza en virtud de lo dispuesto:*

- 1. Artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.*
- 2. Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 14/06/2021, Número 2021/4693, código de validación: QPTIQ-WY9B2-1J4RO, en virtud del cual se determina el Establecimiento del Registro de Convenios del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, como Registro administrativo de carácter público e instrumento de publicidad, transparencia y buen gobierno de la actividad convencional del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*
- 3. Decreto de la Alcaldía- Presidencia número 2023/5451 de fecha 21/06/2023 modificado por Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 28/06/2023 (B.O.P. de Almería Núm. 124 de 30/6/2023), y demás normas concordantes y de aplicación a este asunto.*

## **MATERIA COMPETENCIAL MUNICIPAL**

- 1. El convenio de colaboración formativa entre el centro docente de Formación Profesional Alborán Formación S.L., y este Ayuntamiento, y su Plan de Formación, para el desarrollo de planes de Formación Profesional de Grado C, en régimen general, Certificados profesionales, estableciendo así la colaboración necesaria para posibilitar el desarrollo de estancias de formación en empresa de personas en formación, en el marco del Sistema de Formación Profesional regulado por la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, concretándose en la siguiente disciplina profesional: CURSO CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD “PROMOCIÓN TURÍSTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE”, grado C, nivel 3 y código HOTI0108.*

*En virtud de lo dispuesto en la siguiente normativa, se realiza la configuración de la presente Propuesta. Atendiendo a la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.*

*Se incorpora al presente Convenio, a lo largo del período de vigencia, la relación nominal de única persona alumna que participa en la formación, el plan de formación de la misma, que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 157.3 Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.*

*No existe duda alguna en el sentido competencial, partiendo de la máxima constitucional, que en artículo 44 de la Constitución Española de 1978, dispone que:*

*“Los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.”*

*2. Como cordón umbilical de lo anteriormente expuesto, los municipios, en virtud de lo establecido en el artículo 92 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, incluye entre las competencias municipales, la promoción de la cultura, así como planificación y gestión de actividades culturales.*

*3. Asimismo, la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), cuyo artículo 9.1.17, vuelve a establecer como competencia municipal: La Planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, que incluye, entre otras: c) La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.*

*4. Igualmente, el artículo 25.2.m) de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece que: El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias: La promoción de la cultura y equipamientos culturales.*

### *Normativa de aplicación específica*

*1. Damos por reproducido el borrador del Acuerdo/Convenio de Colaboración Formativa entre el centro docente Alborán Formación S.L., y este Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el desarrollo de planes de Formación Profesional de Grado C, en régimen general, Certificados profesionales, estableciendo la colaboración necesaria para posibilitar el desarrollo de estancias de formación en empresa de personas en formación, en el marco del Sistema de Formación Profesional regulado por la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, concretándose en la siguiente disciplina profesional: CURSO*

**CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD “PROMOCIÓN TURÍSTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE”, grado C, nivel 3 y código HOTI0108.**

2. Al presente Acuerdo de Colaboración, le es de aplicación el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al contemplar Convenios con otras personas o entidades privadas, incluyendo los que instrumenten una subvención que deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable- Estipulación Quinta, Sección D del Decreto de la Alcaldía regulatorio de los Convenios-.

3. En el citado Convenio integrado por diecisésis cláusulas, bien definidas desde una perspectiva técnico-administrativa, nada que objetar a las mismas.

Se pone de relieve la excelencia en la gobernanza y gestión pública, en el sentido que, por un lado, el hecho que la autoridad designada, que como cargo público, y el titular del centro formativo que lo suscribirán se hallan en la plenitud del uso de sus atribuciones académicas y potestades públicas derivadas de su nombramiento institucional, encontrándose con suficiente legitimidad y capacidad para la firma objeto del presente Convenio.

Al que se une el Plan de Formación para la Formación en empresa en régimen general de los Certificados Profesionales regulados en base al Real Decreto 34/2008, de 18 de enero. Nº de expediente: 04/2024/JC/0028 04-09, que deberá suscribirse por la tutora del centro docente, por el tutor de este Ayuntamiento y por la alumna.

4. Con motivo de la entrada en vigor de la normativa contemplada en el Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones, que introduce la disposición adicional quincuagésima segunda en el texto refundido de la Ley General de Seguridad Social, aprobado por R.D. Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, que determina la inclusión en el sistema de Seguridad Social de las personas que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación, lo que comprende las prácticas realizadas por los alumnos de Formación Profesional dual, siempre que las mismas no se presten en el régimen de formación profesional intensiva, quedando por tanto tales personas encuadradas como asimiladas a trabajadores por cuenta ajena en el Régimen General de la Seguridad Social, y en virtud del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio.

*En la cláusula octava del presente convenio se formaliza que “La formación práctica en empresa u organismo equiparado en el régimen general de formación profesional dual no será remunerada, correspondiendo las obligaciones con respecto a la Seguridad Social a ALBORÁN FORMACIÓN, SL, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social”.*

*El centro docente además presenta copia de la póliza de seguro de accidentes y de responsabilidad civil frente a terceros para mejorar las indemnizaciones y cubrir los daños a terceros o la responsabilidad civil de la persona en formación durante su estancia en la empresa en el marco de su formación de grado C.- Cláusula novena. Dichas pólizas deberán abarcar todo el período de prácticas formativas de dicha alumna.*

*5. El presente Convenio de colaboración tiene por objeto dar un servicio profesional educativo con el fin de que pueda llevar a cabo el plan formativo de Formación Profesional dual de Certificados Profesionales, y garantizar su eficaz desarrollo, consiguiendo así una mejor cualificación del alumnado a través del conocimiento directo del ambiente real de trabajo, en concreto, del CURSO CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD “PROMOCIÓN TURÍSTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE”, grado C, nivel 3 y código HOTI0108 .*

*6. Para dar firmeza a lo expuesto en este apartado, la naturaleza administrativa queda acreditada, quedando excluido del ámbito de aplicación del artículo 6 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Públicos, según el cual quedan excluidos de la regulación contenida en el mismo «los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídico privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador».*

*7. El texto examinado determina las partes firmantes del Convenio y su Plan de Formación, con indicación de los poderes que ostentan cada una de ellas. El objeto del presente Convenio es regular la acción formativa del alumnado, debiéndose incardinrar en el Punto de Información Turística Avda. Playa Serena, 04740 Roquetas de Mar- Almería, al cual corresponde su implementación y*

*correspondiente seguimiento, con total sujeción a la estipulación Décima, que recoge los compromisos del Ayuntamiento, de los cuales no se desprenden costes económicos algunos para el Ayuntamiento, salvo las tareas derivadas para el Servicio de Prevención de informar y garantizar las medidas de prevención de riesgos laborales del puesto de trabajo. Asimismo, el tutor del Ayuntamiento y la alumna deberán de tener disponible el certificado negativo del Registro Central de Delincuentes sexuales.*

8. Sería necesario que este tipo de acuerdos o convenios viniese acompañada de una Memoria justificativa sobre la necesidad y oportunidad de suscribir el presente convenio, atendiendo a las partes indivisibles que la forman, y que justifican la necesidad y oportunidad del convenio, el impacto económico del mismo, así como el carácter no contractual y no subvencional de la actividad en cuestión, lo que lleva consigo, el cumplimiento con exactitud de estipulación Décima del Convenio, que recoge de forma expresa todas las obligaciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para que pueda implementarse este convenio sin ningún tipo de desajuste o disociación administrativa respecto a las Bases de Ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2025, que viene a indicarnos en la Base 14.5 que: Las disposiciones municipales reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación del Ayuntamiento y de sus entes dependientes, que afecten a los gastos o ingresos municipales presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. - BOPA. Número 239, de 12 de diciembre de 2024.-

9. El centro de formación asegurará que el personal formador asignado en calidad de tutor o tutora dual a cada persona en formación realiza, entre otras, funciones para “Coordinar y concretar el Plan de Formación de cada alumno o alumna, junto con el tutor o tutora de la empresa y con el resto del equipo docente que imparten docencia, así como el proceso de seguimiento y evaluación.” – Base décimotercera.

10. Respecto a la vigencia del Convenio, entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta la finalización del plan de formación incluido en el mismo, no estando prevista prórroga del mismo, según la estipulación décimoquinta.

11. El Convenio recoge las causas de extinción en su cláusula séptima.

### CONCLUSIONES

*Examinado el texto del Convenio de colaboración con el centro docente Alborán Formación S.L., Almería, y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, y su Plan de Formación adjunto al citado convenio, para llevar a puro y debido efecto: no contiene el presente Convenio estipulaciones contrarias a derecho, por lo que se informa favorablemente, salvo superior y mejor criterio.*

- a) *Asimismo, la presente Proposición no se eleva a la Unidad Fiscalizadora porque en ocasiones anteriores, atendiendo a este mismo hecho causante han sido devueltos sin más tramitación al no suponer coste económico alguno para el erario público.*
- b) *Debería de llevar Nota de conformidad de la Secretaría General, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. En este sentido, igualmente, se nos ha expuesto desde la Oficina de la Secretaría General, que al tener este tipo de convenios la misma estructura homogénea, se dan por reproducidos tácitamente y en sentido afirmativo sobre el presente objeto de su aprobación.*
- c) *Se deberá de inscribir el presente Convenio en la Sección D del Registro Electrónico de la Secretaría General, Convenios con otras personas o entidades privadas, incluyendo los que instrumenten una subvención que deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable, así como, su publicación en la sede electrónica correspondiente para respetar los principios de publicidad y transparencia.*
- d) *Corresponde su aprobación a la JGL por delegación del Sr. Alcalde-Presidente en virtud del Decreto de la Alcaldía- Presidencia número 2023/5451 de fecha 21/06/2023 modificado por Decreto de Alcaldía- Presidencia de fecha 28/06/2023 (B.O.P. de ROQUETAS DE MAR, ALMERÍA Núm. 124 de 30/06/2023).*
- e) *El citado Convenio no supone coste económico ninguno para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, al no ser prácticas formativas remuneradas, salvo las cuestiones relativas derivadas de las cuestiones de prevención, especialmente, en el caso, de ser menores de edad, a los que se les deberá de aplicar lo dispuesto en la estipulación cuarta del*

*presente borrador de Convenio en concordancia con la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. En este caso, se trata de alumnado mayor de edad.*

*En todo caso, en circunstancias similares y recientes, se nos ha devuelto por la Intervención de Fondos sin precisar fiscalización alguna, así como, desde la Secretaría, atendiendo a lo expuesto que es convencional a otros ya suscritos, con objeto de poder cumplir con el plazo de realización, se nos informó, que no existía inconveniente alguno en su tramitación.*

*Por todo lo anterior y en uso de las atribuciones que confieren a la Alcaldía-Presidencia mediante el Decreto de la Alcaldía- Presidencia número 2023/5451 de fecha 21/6/2023 modificado por Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 28/6/2023 (B.O.P. de ROQUETAS DE MAR, ALMERÍA Núm. 124 de 30/6/2023), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia, es por lo que VENGO EN PROPOSICIÓN a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:*

*Primero.- APROBAR de forma expresa y en todos sus términos las cláusulas del ACUERDO de COLABORACIÓN FORMATIVA con el centro docente Alborán Formación S.L., por el que se canaliza la cooperación académica profesional para la realización del curso Certificado profesional en centros de trabajo, y su Plan de Formación al citado Acuerdo, autorizando la realización de prácticas formativas de la alumna: DOÑA MARÍA DEL CARMEN RIVAS CALLEJÓN del CURSO CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD “PROMOCIÓN TURÍSTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE” que lo ha solicitado –NRE. 2025/21906, 10/06/2025-, durante el periodo del 18 de junio de 2025 al 20 de agosto de 2025 – 176 horas (20 horas semanales).*

*Asimismo, atendiendo al criterio técnico de la Gestora del Servicio de Turismo y Playas, se propone para el nombramiento de tutor al funcionario de carrera Don Emilio Ojeda Carrasco, Administrador de Turismo, adscripción 2288 08.01.TU.103C, conforme a la Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2025 – B.O.P.A. número 234 de 03/12/2024-, el cual ejercerá los cometidos propios de la tutorización.*

*Segundo.- INSCRIBIR electrónicamente el presente Convenio en el REGISTRO DE CONVENIOS del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, ROQUETAS DE MAR, ALMERÍA, como Registro administrativo de carácter público e instrumento de publicidad, transparencia y buen gobierno de la actividad convencional del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo dispuesto en el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 14/05/2021, Número 2021/4693.*

Tercero.- DAR PUBLICIDAD del presente Convenio conforme a la normativa reglamentaria de aplicación, especialmente, su difusión a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Roquetas de Mar: [http://www.roquetasdemar.es/seccion/convenios-vigentes\\_424](http://www.roquetasdemar.es/seccion/convenios-vigentes_424) y, en su caso, de ser preciso reglamentariamente, extracto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Cuarto.- AUTORIZAR al Sr. Alcalde-Presidente o, en su caso, al Concejal Delegado de Gobierno Interior y Educación, para la firma del citado Convenio y Plan de Formación, y de cuántos documentos sean precisos para que el mismo se lleve a puro y debido efecto con la mayor celeridad, eficacia y eficiencia administrativa.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo municipal a la Dirección del centro docente Alborán Formación S.L., Sra. Concejal Delegada de Turismo y Playas, Gestora de Turismo y Playas, tutor laboral del Ayuntamiento, y Sr. Interventor de Fondos para constancia y conocimiento. “

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

## **5º. PROPOSICIÓN relativa a la ampliación del número de plazas en las bases de la convocatoria de una a dos plazas de Oficial del Cuerpo de la Policía Local de Roquetas de Mar.**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Gobierno Interior y Educación de fecha 13 de junio de 2025:

“PRIMERA. Con fecha 05/06/2025 con código para validación :475KI-Y9OY3-3N86N por la Concejalía de Gobierno Interior y Educación se realizó el siguiente Informe-Propuesta en el expediente 2024/21081:

“Antecedentes

- 1. En el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 27, de 10 de febrero de 2025, se han publicado íntegramente las bases que regirán la provisión como funcionarios de carrera vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar: Una plaza perteneciente a la Escala Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, categoría de Oficial de la Policía Local del Cuerpo de la Policía Local, Subgrupo de clasificación C1. Sistema de concurso-oposición, promoción interna. Expediente 2024/21081, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2024 – BOPA. Núm. 27, de fecha 07/02/204-.*
- 2. Dichas bases pueden consultarse en el tablón de anuncios de la Corporación y en el portal web del Ayuntamiento (<https://www.roquetasdemar.es/tablón-electrónico>). El plazo de presentación de las solicitudes de admisión será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria respectiva en extracto en el «Boletín Oficial del Estado».*
- 3. Asimismo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, número 86, de fecha 8 de mayo de 2025, se publicó el anuncio de la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2025, en virtud el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de abril de 2025.*

## Consideraciones técnicas

- 1. Considerando que el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público señala que entre los principios generales que deberán respetar todas las Administraciones Públicas en su actuación, figuran los principios de racionalización, de agilidad en los procedimientos administrativos, eficacia, economía y eficiencia en la gestión pública.*
- 2. Considerando lo establecido en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que regula la acumulación de los procedimientos administrativos: "El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el*

*mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento. Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno."*

*El presente Informe-Propuesta, salvo errores materiales o de hecho, se ha ajustado en su procedimiento de configuración a lo preceptuado en las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal del ejercicio 2025 – BOPA. Número 239, 12/12/2024-, conforme a lo recogido en su disposición 69.6 de las Bases que indica de forma textual: "La propuesta a elevar al órgano competente deberá de acompañarse del informe en el que se manifieste la adecuación de la misma a la normativa aplicable".*

*Considerando lo más adecuado por economía procedural y por necesidad organizacional el proceder a acumulación de sendas Ofertas de Empleo Público 2024-2025 en lo referente a la categoría profesional de Oficial del Cuerpo de la Policía Local, previa fiscalización por la Intervención Municipal, de conformidad con las delegaciones otorgadas a esta Concejalía Delegada mediante Decreto de Alcaldía- Presidencia de 21 de junio de 2023, (B.O.P.A número 124 de 30 de junio de 2023), es por lo que, VENGO EN PROPONER a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:*

**PRIMERO.-** *Sobre la base de los motivos expuestos, acumular la única plaza de Oficial del Cuerpo de la Policía Local por el turno de promoción interna, la correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2025, publicada en el BOPA nº 86, de fecha 8 de mayo de 2025, la cual está vacante, al proceso selectivo para la provisión en propiedad de 2 plazas de Oficial del Cuerpo de la Policía Local por el sistema de concurso – oposición, turno promoción interna.*

**SEGUNDO.-** *La presente resolución será publicada mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía."*

**SEGUNDO.** *Con fecha 11/06/2025 con código de validación:55A1E-35A68-CB696 se ha evacuado informe de la Intervención Municipal del siguiente tenor esencial:*

**"INFORME DE FISCALIZACIÓN Y/O INTERVENCIÓN LIMITADA  
PREVIA DE REQUISITOS BÁSICOS DE CONFORMIDAD**

**ANTECEDENTES**

**EXPEDIENTE: 2024/02.08.01.12/21081 - BASES PARA PROVEER DOS VACANTES DE OFICIAL DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE ANDALUCÍA EN EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR**

**AREA-EXPEDIENTE-ACTUACION: ÁREA DE PERSONAL / Altas personal funcionario / Aprobación de convocatoria de personal funcionario de carrera (fase A)**

**ÓRGANO: Junta de Gobierno Local**

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

*Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto de refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).*

*Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local.*

*Acuerdo del Pleno de fecha 5 de julio de 2018 por el que se aprueba el régimen de fiscalización e intervención limitada previa y los requisitos a comprobar en función de la naturaleza del expediente.*

*INFORMO : Que, atendiendo a lo dispuesto en la normativa expuesta y a la vista de la documentación incluida en el expediente, se fiscalizan los siguientes requisitos básicos de acuerdo con la naturaleza del expediente, entendiendo que el ejercicio de la fiscalización previa es limitado y que se han revisado exclusivamente los requisitos establecidos en el acuerdo del Pleno de fecha 5 de julio de 2018 con el siguiente resultado:*

**1) Requisitos fiscalizados de conformidad:**

- Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone.
- Que el gasto se genera por órgano competente.

**2) Requisitos que, de acuerdo con la naturaleza del expediente y/o en esta fase del procedimiento no procede su revisión:**

- Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
- Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del RDLeg. 2/2004.
- Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización y/o disposición del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice y/o disponga en el presupuesto.
- Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización y/o disposición del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.



**CONCLUSIÓN :** *Se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos anteriormente. Siendo el resultado de la fiscalización: Fiscalizado de conformidad.”*

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

**ÚNICO. Aprobar la Proposición fiscalizada en todos sus términos, instándose a llevar a puro y debido efecto la misma.”**

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

**6º. PROPOSICIÓN relativa a la corrección de errores materiales y de hecho en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 9 de junio de 2025, para proveer mediante el sistema de concurso oposición promoción interna, dos plazas de subinspectores del Cuerpo de la Policía Local de Roquetas de Mar.**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Gobierno Interior y Educación de fecha 11 de junio de 2025:

*“La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de junio de 2025, aprobó la Proposición 559/2025, relativa a las bases y convocatoria para la provisión como funcionarios de carrera, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición, de DOS plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de SUBINSPECTOR del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de enero de 2023, que aprobó la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2023 – BOPA. Número 27, de fecha 09/02/2023.*

*Con esta misma fecha, 9 de junio- Id3618409- , con buen criterio técnico, se remitió por la Jefatura de la Policía Local una serie de consideraciones con el objeto que determinadas cuestiones recogidas en las bases pudiesen ser rectificadas*

*o modificadas, al tratarse, atendiendo a anteriores convocatorias de errores materiales o de hecho que coadyuvarán a una mejor aclaración de las bases aprobadas.*

*En este sentido, en la estipulación 8.2 del cuestionario con tres respuestas alternativas, debe decir, con cuatro respuestas alternativas. Asimismo, el tiempo de la realización de los ejercicios que se estableció en 130 minutos, los mismos se aminoran a 90 minutos el teórico y 90 minutos el práctico. Finalmente, en lo relativo a los temas 22, 32, 38 y 41, debe de añadirse la Ley 6/2023 de 7 de Julio (tema 22) y los demás actualizarse con la legislación consolidada del Código Penal.*

*Considerando que estas apreciaciones contenidas en el apartado tercero no precisarán de reiterar el expediente a la Intervención municipal, salvo que se considere con buen criterio lo contrario atendiendo a la presencia del citado FHCN en la sesión, por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

**ÚNICO. APROBAR las rectificaciones materiales o de hecho descritas, conforme a lo dispuesto en el artículo 109,2 LPACAP, añadiéndose las modificaciones a las bases para su publicación en el diario oficial de la provincia de Almería, contrayéndose a las siguientes:**

**“.../... 8.2.- FASE DE OPOSICIÓN.- La fase de oposición consistirá en una única prueba de conocimientos, compuesta de dos partes: a) Prueba de conocimientos. Examen teórico: De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los candidatos. Consistirá en contestar un cuestionario de 100 preguntas debiendo haber preguntas de todos los temas con cuatro respuestas alternativas. .../...”**

**El tiempo máximo para la realización de la prueba de conocimientos será de 90 minutos para el examen teórico y 90 minutos para el examen práctico, debiendo dejar un periodo de 30 minutos desde que el/la último/a aspirante termine el primer examen hasta el comienzo del segundo. .../...”**

**“.../... ANEXO II. TEMARIO.../...**

- 32. Delitos. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.**
- 38. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico.**
- 41. Delitos contra la seguridad vial..../...”**

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

## **7º. PROPOSICIÓN relativa a la incoación de procedimiento de**

**declaración de inexistencia jurídica de contrato de servicio de gestión del Centro de Atención Socioeducativa (Escuela Infantil) denominado E.I. Las Amapolas.**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Gobierno Interior y Educación de fecha 9 de junio de 2025:

**“I. ANTECEDENTES**

1. Con fecha 28 de diciembre de 2020, se adjudicó a MERIÑAQUES S.C.A, provista del CIF F04191722, y domicilio fiscal en C/ Maestro padilla, 41, 04721, Roquetas de Mar, contrato de servicios para la gestión del centro de atención socioeducativa denominado Escuela Infantil Las Amapolas. Expediente 41/20 servicio.
2. El importe de adjudicación fue de trescientos sesenta y ocho mil quinientos sesenta y tres euros (368.563€), para un año de duración.
3. Se formalizó contrato administrativo el enero de 2021 con la empresa adjudicataria, siendo el plazo de duración de dos (2) años contado desde el día siguiente de la formalización del contrato, pudiendo ser prorrogado por dos (2) años más de forma expresa hasta un máximo de cuatro (4) años, incluidos principal y prórrogas, permaneciendo al contrato en vigor a la fecha de la redacción del presente informe, mediante la aprobación de las prórrogas previstas.
4. La última prórroga, vigente hasta enero de 2025.
5. En relación con lo anterior y según la documentación facilitada por la intervención municipal de este Ayuntamiento, existen las siguientes facturas electrónicas, que ascienden un total de:

Fecha factura	Aplicación	Importe	Tercero	Nombre Ter.
05/06/2025	02003 323 2279912	30.713,78	F04191722	MERIÑAQUES S.C.A.

6. Por dicho motivo, el servicio de la Intervención Municipal informa a esta Delegación de Educación de la localización y existencia de una factura a este respecto, poniendo a disposición con fecha 13/03/2025 la primera factura, comunicando que en base a esta primera comunicación de omisión de la función interventora, se realizará mes a mes un nuevo expediente, sin necesidad de esperar a la nueva comunicación de las siguientes facturas que se presenten hasta que se realice una nueva licitación y haya un adjudicatario, para su correspondiente tramitación a través del gestor documental Firmadoc, en ejercicio de la función interventora y las atribuciones de control y fiscalización recogidas en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora

de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, informando de que el gasto se encuentra pendiente de pago al no constar tramitación del correspondiente expediente y a fin de adoptar las medidas oportunas al respecto, así como, por otro, en virtud de las instrucciones emitidas por dicha área en supuestos de detectarse OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA según lo establecido en el apartado PRIMERO de la Circular 1/2021 en los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, es por lo que ante esta situación no se podrá reconocer la obligación ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en esta instrucción.

En base a todo lo anterior, no se ha podido reconocer la obligación ni tramitar el pago del servicio facturado por MERIÑAQUES S.C.A., con CIF F04191722, que a continuación se relacionan:

Nº DOCUMENTO/FACTURA FECHA DE REGISTRO	FECHA DE EMISIÓN Nº REGISTRO CONTABILIDAD	IMPORTE IVA Incluido
00020 05/06/2025	05/06/2025 2025/2073	30.713,78 €

7. Continua la citada instrucción, en su apartado TERCERO, indicando que en el caso de contratos que no se hayan formalizado o se encuentren ya extinguidos y no perfeccionados, como es el caso que nos ocupa, se podrá acordar el reconocimiento extrajudicial previa tramitación de expediente de omisión de función interventora y con la tramitación del procedimiento administrativo por el que se declare la inexistencia jurídica del contrato que deberá iniciar de oficio por la unidad gestora.

8. La motivación de proceder a regularizar esta situación radica en que se ha realizado un servicio que ha producido un desequilibrio económico entre las partes cuya vía sería el del reconocimiento de las obligaciones y pago de las mismas, evitándose de este modo el enriquecimiento injusto que se produciría en caso contrario, en perjuicio del tercero que realizó la prestación.

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
2. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.



3. *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
4. *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
5. *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
6. *Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.*
7. *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*
8. *Decreto Alcaldía Presidencia de 21 de junio de 2023, (B.O.P. n.º 122, de fecha de 28 de junio de 2019), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía – Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en su versión consolidada en el BOPA n.º 124 de 30 de junio de 2023, en virtud del artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
9. *Circular 1/2021 sobre instrucciones en supuestos de detectarse omisión de la función interventora.*
10. *Cualquier otra disposición que por su naturaleza o rango superior sea de aplicación.*

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**ÚNICO.** Por cuanto antecede, y en vista de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de, 21 de junio de 2023 por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en su versión consolidada en el BOPA n.º 124 de 30 de junio de 2023, es por lo que esta Concejalía-Delegada PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

- 1º. *Aprobar la iniciación de oficio, por la unidad gestora denominada Delegación de Educación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, del procedimiento de declaración de inexistencia jurídica del contrato en base a la Circular 1/2021 sobre instrucciones en supuestos de detectarse omisión de la función interventora, referente a servicios de atención socioeducativa con la empresa MERIÑAQUES S.C.A.*



*2º. Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Delegación de Educación, a los servicios de Intervención, servicios de Contratación, a la Secretaría General de este Ayuntamiento y a la mercantil interesada, a los efectos oportunos.*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

## PRESIDENCIA

**8º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el Presupuesto 2025 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Asociación Recreación y Coleccionismo Histórico Militar de Roquetas de Mar.**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Presidencia, Energía, Agua, Transporte, Agricultura y Pesca de fecha 10 de junio de 2025:

### *“I.- ANTECEDENTES*

*1.- Con fecha 6 de junio de 2025 (registro de entrada nº 2025/21447), D. Fco. Miguel Hernández Valverde, con DNI nº \*\*\*157\*\*\*-F, en nombre y representación de la Asoc. Recreación y Coleccionismo Histórico Militar de Roquetas de Mar, con CIF nº G04846697, presenta solicitud de subvención por importe de Siete Mil Euros (7.000 Euros) para cubrir los gastos relativos a jornadas lúdico culturales de divulgación histórica (actividades para niños, talleres, charlas de historiadores, dibujantes, escenas de época teatralizadas, exposición de trajes militares y museo en vivo).*

*2.- Que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, publicada en el B.O.P de Almería número 58 de 25 de marzo de 2022, en su artículo 13, referido al “Procedimiento de concesión directa”, expone que se podrán conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento.*

3.- Asimismo, y en este sentido, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en el artículo 48.1 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, podrá suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

El artículo 48.3 de la misma Ley establece que, la validez y eficacia de dicha suscripción deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Además, determina que cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable (artículo 48.7).

En el borrador de Convenio se vienen a regular todas las actuaciones pretendidas para cubrir los gastos relativos a jornadas lúdico culturales de divulgación histórica (actividades para niños, talleres, charlas de historiadores, dibujantes, escenas de época teatralizadas, exposición de trajes militares y museo en vivo).

4.- En virtud del art. 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las Entidades Locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

### II. LEGISLACIÓN APLICABLE1

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Bases de ejecución del presupuesto 2025 y Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, donde está contemplada una ayuda nominativa por importe de Siete Mil Euros (7.000 Euros) a la Asoc. Recreación y Coleccionismo Histórico Militar de Roquetas de Mar, con CIF nº G04846697.

*Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

*Por cuanto antecede esta Concejalía- Delegada, en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se delegan las atribuciones sobre diversas materias, teniendo en cuenta que la Propuesta que se eleva para su aprobación es conforme a la normativa aplicable, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERO:*

*1º. Aprobación del Convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el presupuesto 2025 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Asoc. Recreación y Coleccionismo Histórico Militar de Roquetas de Mar, con CIF nº G04846697, por importe de Siete Mil Euros (7.000 Euros).*

*2º. En caso de dictaminar favorablemente la aprobación de dicho borrador, proceder a la correspondiente suscripción del mismo.*

*3º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Secretaría General, la Delegación de Presidencia y la interesada, a los oportunos efectos.*

*No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

**9º. PROPOSICIÓN relativa a la resolución de las solicitudes de la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Roquetas de Mar al Área de Educación.**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Presidencia, Energía, Agua, Transporte, Agricultura y Pesca de fecha 9 de junio de 2025:

**“I. ANTECEDENTES**

1.- *El art. 22 de la Ley General de Subvenciones (LGS) señala que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva.*

*La LGS entiende por tal, el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza por medio de la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras, y en la convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en la convocatoria, dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en la aplicación de los citados criterios.*

*Se trata del procedimiento en el que se dan con más nitidez y de forma completa los principales principios que rigen la gestión de las subvenciones en general, y su otorgamiento, en particular, que recoge el art. 8 de la LGS: "publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.*

*El principio de concurrencia no obsta a que la entidad concedente delimite con precisión quienes pueden ser beneficiarios por encontrarse en el concreto supuesto de hecho que las motiva y cumplir las condiciones específicas que la misma prevea.*

*La LGS en su art. 22 remite a la hora de fijar la prelación entre las solicitudes presentadas a los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria.*

*Por su parte, el art. 17.3 e) de la LGS, establece como mención mínima de las bases reguladoras la determinación de los criterios de otorgamiento de la subvención que han de ser objetivos, y, en su caso, la ponderación de los mismos.*

*En la misma línea, el art. 60.1 del RLGS señala que las bases reguladoras deben recoger los criterios de valoración de las solicitudes, añadiendo que cuando se tome en consideración más de un criterio, debe precisarse la ponderación relativa atribuida a cada uno de ellos.*

2.- *Constituye el objeto de la convocatoria regular el procedimiento de concurrencia pública para la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la anualidad de 2025 que apoyen a las entidades y/o asociaciones sin ánimo de lucro con sede en el municipio, mediante la financiación de proyectos, programas o actuaciones, así como la creación, producción y difusión de iniciativas que atiendan a las necesidades de las personas y a las entidades que desarrollan su labor en el ámbito del Área correspondiente.*

3.- *Con fecha 3 de febrero de 2025, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, adoptó, entre otros, el Acuerdo de aprobar las Bases y Convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, año 2025.*



4.- Con fecha 19 de febrero de 2025, se publica en el BOP de Almería nº 34 por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (identif. 814060), extracto del acuerdo de Junta de Gobierno Local, relativa a la aprobación de las Bases y Convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, concediendo un plazo de 20 días para presentar solicitudes.

5.- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes (desde el 20/02/2025 hasta el 20/03/2025) y comprobadas las mismas junto a la documentación aportada por los solicitantes, especificada en el artículo 10 de las Bases, con fecha 12 de mayo de 2025 el órgano colegiado emite la correspondiente Acta de Valoración de solicitudes proponiendo conceder las siguientes subvenciones y por los siguientes importes:

ACTA DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN DEL ÁREA DE EDUCACIÓN REFERENTE A LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, AÑO 2025

De conformidad con el expediente relativo a la CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, AÑO 2025, reunida la Comisión de Valoración integrada por Dª. Rocío Sánchez Llamas (Concejal Delegada Área de Presidencia), Dª. Lourdes García Garzón (Concejal Delegación Especial de Educación) y D. Carlos Fco. Vallejo Maldonado (Gestor de Educación), una vez examinadas las solicitudes presentadas y habiendo expirado el plazo de presentación de las mismas, de conformidad con el art. 11 de las Bases Generales de la Convocatoria aprobadas por Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha 3 de febrero de 2025, RESUELVE:

Entidades solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria dentro del plazo concedido al efecto:

Beneficiario	CIF	Importe solicitado	Valoración (sobre 100 puntos)	Importe propuesto
AMPA MEDITERRANEO “CEIP LA ROMANILLA”	G04538542	7.500 €	1.- Proyecto Técnico: 1,1.- 6 1,2.- 5 1,3.- 5	6.000 €



			<p>1,4.- 5 1,5.- 5 2. <i>Transversalidad:</i> 8 3.- <i>Trayectoria:</i> 7 4.- <i>Carácter innovador:</i> 7 5.- <i>Hábitos vida saludable:</i> 7 6.- <i>Medio Ambiente:</i> 9 7.- <i>Diversidad Cultural:</i> 8 8.- <i>Igualdad de Trato:</i> 8 <b>TOTAL: 80</b> <b>PUNTOS</b></p>	
COLEGIO PORTOCARRERO	F04301362	7.500€	<p>1.- <i>Proyecto Técnico:</i> 1,1.- 6 1,2.- 5 1,3.- 5 1,4.- 5 1,5.- 5 2. <i>Transversalidad:</i> 7 3.- <i>Trayectoria:</i> 7 4.- <i>Carácter innovador:</i> 7 5.- <i>Hábitos vida saludable:</i> 7 6.- <i>Medio Ambiente:</i> 9 7.- <i>Diversidad Cultural:</i> 9 8.- <i>Igualdad de Trato:</i> 8 <b>TOTAL: 80</b> <b>PUNTOS</b></p>	6.000 €
AMPA NATURALEZA “IES AGUADULCE”	G04133781	3.000 €	<p>1.- <i>Proyecto Técnico:</i> 1,1.- 5 1,2.- 5 1,3.- 6</p>	2.700 €



			<p>1,4.- 5 1,5.- 6 2. <i>Transversalidad:</i> 9 3.- <i>Trayectoria:</i> 7 4.- <i>Carácter innovador:</i> 5 5.- <i>Hábitos vida saludable:</i> 10 6.- <i>Medio Ambiente:</i> 8 7.- <i>Diversidad Cultural:</i> 8 8.- <i>Igualdad de Trato:</i> 8 <b>TOTAL: 82</b> <b>PUNTOS</b></p>	
AMPA TURANIANA “CEIP SAIZ SANZ”	G04136644	7.500 €	<p>1.- <i>Proyecto Técnico:</i> 1,1.- 5 1,2.- 3 1,3.- 2 1,4.- 2 1,5.- 5 2.- <i>Transversalidad:</i> 7 3.- <i>Trayectoria:</i> 1 4.- <i>Carácter innovador:</i> 4 5.- <i>Hábitos vida saludable:</i> 2 6.- <i>Medio Ambiente:</i> 1 7.- <i>Diversidad Cultural:</i> 10 8.- <i>Igualdad de Trato:</i> 8 <b>TOTAL: 50</b> <b>PUNTOS</b></p>	3.750 €
COLEGIO AL-BAYYANA	F04022893	7.500 €	<p>1.- <i>Proyecto Técnico:</i> 1,1.- 5 1,2.- 5</p>	5.250 €

			<p>1,3.- 3 1,4.- 5 1,5.- 5 2. <i>Transversalidad:</i> 7 3.- <i>Trayectoria:</i> 5 4.- <i>Carácter innovador:</i> 7 5.- <i>Hábitos vida saludable:</i> 6 6.- <i>Medio Ambiente:</i> 4 7.- <i>Diversidad Cultural:</i> 5 8.- <i>Igualdad de Trato:</i> 6 <b>TOTAL: 63</b> <b>PUNTOS</b></p>	
AMPA CAMPANILLA “CEIP FCO. VILLAESPESA”	G04026399	4.869,53 €	<p>1.- <i>Proyecto Técnico:</i> 1,1.- 5 1,2.- 5 1,3.- 3 1,4.- 5 1,5.- 5 2. <i>Transversalidad:</i> 7 3.- <i>Trayectoria:</i> 5 4.- <i>Carácter innovador:</i> 7 5.- <i>Hábitos vida saludable:</i> 6 6.- <i>Medio Ambiente:</i> 4 7.- <i>Diversidad Cultural:</i> 5 8.- <i>Igualdad de Trato:</i> 6 <b>TOTAL: 63</b> <b>PUNTOS</b></p>	3.408,68 €

AMPA SOL DEL PONIENTE "CEIP PONIENTE"	G04342168	2.940 €	1.- Proyecto Técnico: 1,1.- 5 1,2.- 3 1,3.- 2 1,4.- 3 1,5.- 5 2.- Transversalidad:7 3.- Trayectoria: 1 4.- Carácter innovador: 4 5.- Hábitos vida saludable:3 6.- Medio Ambiente:2 7.- Diversidad Cultural: 10 8.- Igualdad de Trato: 8 TOTAL: 53 PUNTOS	1.764 €
AMPA LOS TITANES "CEIP VIRGILIO VALDIVIA"	G04752408	5.000 €	1.- Proyecto Técnico: 1,1.- 5 1,2.- 5 1,3.- 3 1,4.- 5 1,5.- 5 2. Transversalidad: 7 3.- Trayectoria: 5 4.- Carácter innovador: 7 5.- Hábitos vida saludable:6 6.- Medio Ambiente: 4 7.- Diversidad Cultural: 5 8.- Igualdad de Trato: 6 TOTAL: 63	3.500 €

		PUNTOS		
AMPA POETA MACHADO "IES ALGAZUL"	G04318945	6.923 €	<p>1.- <i>Proyecto Técnico:</i> 1,1.- 6 1,2.- 5 1,3.- 5 1,4.- 5 1,5.- 5</p> <p>2. <i>Transversalidad:</i> 8</p> <p>3.- <i>Trayectoria:</i> 7</p> <p>4.- <i>Carácter innovador:</i> 7</p> <p>5.- <i>Hábitos vida saludable:</i> 7</p> <p>6.- <i>Medio Ambiente:</i> 9</p> <p>7.- <i>Diversidad Cultural:</i> 8</p> <p>8.- <i>Igualdad de Trato:</i> 8</p> <p><b>TOTAL: 80</b></p> <p><b>PUNTOS</b></p>	5.538,40 €
AMPA MAR DE SAL "CEIP LAS SALINAS"	G04586210	7.500 €	<p>1.- <i>Proyecto Técnico:</i> 1,1.- 4 1,2.- 4 1,3.- 6 1,4.- 4 1,5.- 6</p> <p>2. <i>Transversalidad:</i> 5</p> <p>3.- <i>Trayectoria:</i> 5</p> <p>4.- <i>Carácter innovador:</i> 5</p> <p>5.- <i>Hábitos vida saludable:</i> 9</p> <p>6.- <i>Medio Ambiente:</i> 8</p> <p>7.- <i>Diversidad Cultural:</i> 6</p> <p>8.- <i>Igualdad de</i></p>	5.250 €

			<p><i>Trato: 8</i>  <b>TOTAL: 70</b>  <b>PUNTOS</b></p>	
AMPA INDALIANA "IES MAR MEDITERRÁNEO"	G04580726	7.500 €	<p>1.- <i>Proyecto</i>  <i>Técnico:</i>  <i>1,1.- 4</i>  <i>1,2.- 4</i>  <i>1,3.- 6</i>  <i>1,4.- 4</i>  <i>1,5.- 6</i>  <i>2. Transversalidad:</i>  <i>5</i>  <i>3.- Trayectoria: 5</i>  <i>4.- Carácter innovador: 5</i>  <i>5.- Hábitos vida saludable: 9</i>  <i>6.- Medio Ambiente: 8</i>  <i>7.- Diversidad Cultural: 6</i>  <i>8.- Igualdad de Trato: 8</i>  <b>TOTAL: 70</b>  <b>PUNTOS</b></p>	5.250 €
AMPA POSEIDON "CEIP POSIDONIA"	G04756375	7.500 €	<p>1.- <i>Proyecto</i>  <i>Técnico:</i>  <i>1,1.- 5</i>  <i>1,2.- 5</i>  <i>1,3.- 4</i>  <i>1,4.- 6</i>  <i>1,5.- 6</i>  <i>2. Transversalidad:</i>  <i>8</i>  <i>3.- Trayectoria: 6</i>  <i>4.- Carácter innovador: 6</i>  <i>5.- Hábitos vida saludable: 10</i>  <i>6.- Medio</i></p>	6.000 €



			<p><i>Ambiente: 10</i></p> <p>7.- <i>Diversidad Cultural: 7</i></p> <p>8.- <i>Igualdad de Trato: 7</i></p> <p><b>TOTAL: 80</b></p> <p><b>PUNTOS</b></p>	
AMPA BAHIA "IES EL PARADOR"	G04435178	7.500 €	<p>1.- <i>Proyecto Técnico:</i></p> <p>1,1.- 4</p> <p>1,2.- 4</p> <p>1,3.- 6</p> <p>1,4.- 4</p> <p>1,5.- 6</p> <p>2. <i>Transversalidad:</i></p> <p>5</p> <p>3.- <i>Trayectoria: 5</i></p> <p>4.- <i>Carácter innovador: 5</i></p> <p>5.- <i>Hábitos vida saludable: 9</i></p> <p>6.- <i>Medio Ambiente: 8</i></p> <p>7.- <i>Diversidad Cultural: 6</i></p> <p>8.- <i>Igualdad de Trato: 8</i></p> <p><b>TOTAL: 70</b></p> <p><b>PUNTOS</b></p>	5.250 €
AMPA TURIAMAR "IES TURANIANA"	G04122743	7.493,60 €	<p>1.- <i>Proyecto Técnico:</i></p> <p>1,1.- 5</p> <p>1,2.- 5</p> <p>1,3.- 3</p> <p>1,4.- 5</p> <p>1,5.- 5</p> <p>2. <i>Transversalidad:</i></p> <p>7</p> <p>3.- <i>Trayectoria: 5</i></p>	5.245,52 €

			<p>4.- <i>Carácter innovador:</i> 7        5.- <i>Hábitos vida saludable:</i> 6        6.- <i>Medio Ambiente:</i> 4        7.- <i>Diversidad Cultural:</i> 5        8.- <i>Igualdad de Trato:</i> 6  <b>TOTAL: 63 PUNTOS</b></p>	
AMPA MARIN "CEIP LLANOS DE MARÍN"	G04140331	7.164 €	<p>1.- <i>Proyecto Técnico:</i>        1,1.- 5        1,2.- 5        1,3.- 4        1,4.- 6        1,5.- 6  <i>2. Transversalidad:</i>        8  <i>3. Trayectoria:</i> 6        4.- <i>Carácter innovador:</i> 6        5.- <i>Hábitos vida saludable:</i> 10        6.- <i>Medio Ambiente:</i> 10  <i>7. Diversidad Cultural:</i> 7  <i>8.- Igualdad de Trato:</i> 7  <b>TOTAL: 80 PUNTOS</b></p>	5.731,20 €
AMPA ALGAIDA "IES TURANIANA"	G13791918	7.391,89 €	<p>1.- <i>Proyecto Técnico:</i>        1,1.- 5        1,2.- 3        1,3.- 2        1,4.- 3        1,5.- 5</p>	4.435,13 €



			<p>2.- <i>Transversalidad:7</i> 3.- <i>Trayectoria: 1</i> 4.- <i>Carácter innovador: 4</i> 5.- <i>Hábitos vida saludable:3</i> 6.- <i>Medio Ambiente:2</i> 7.- <i>Diversidad Cultural: 10</i> 8.- <i>Igualdad de Trato: 8</i> <b>TOTAL: 53</b> <b>PUNTOS</b></p>	
AMPA LOS GIGANTES “CEIP TORRUEBRA DA”	G04547428	2.960,60 €	<p>1.- <i>Proyecto Técnico:</i> 1,1.- 5 1,2.- 5 1,3.- 6 1,4.- 5 1,5.- 6 2. <i>Transversalidad:</i> 9 3.- <i>Trayectoria: 7</i> 4.- <i>Carácter innovador: 5</i> 5.- <i>Hábitos vida saludable:10</i> 6.- <i>Medio Ambiente: 8</i> 7.- <i>Diversidad Cultural: 8</i> 8.- <i>Igualdad de Trato: 8</i> <b>TOTAL: 82</b> <b>PUNTOS</b></p>	2.664,54 €
AMPA EL PALOMAR “CEIP ARCO IRIS”	G04061511	7.500 €	<p>1.- <i>Proyecto Técnico:</i> 1,1.- 5 1,2.- 5 1,3.- 4</p>	6.000 €



			<p>1,4.- 6 1,5.- 6 2. <i>Transversalidad:</i> 8 3.- <i>Trayectoria:</i> 6 4.- <i>Carácter innovador:</i> 6 5.- <i>Hábitos vida saludable:</i> 10 6.- <i>Medio Ambiente:</i> 10 7.- <i>Diversidad Cultural:</i> 7 8.- <i>Igualdad de Trato:</i> 7 <b>TOTAL: 80</b> <b>PUNTOS</b></p>	
AMPA INDAMAR "IES SABINAR"	G04050647	7.500 €	<p>1.- <i>Proyecto Técnico:</i> 1,1.- 6 1,2.- 6 1,3.- 6 1,4.- 5 1,5.- 6 2.- <i>Transversalidad:</i> 9 3.- <i>Trayectoria:</i> 6 4.- <i>Carácter innovador:</i> 6 5.- <i>Hábitos vida saludable:</i> 10 6.- <i>Medio Ambiente:</i> 10 7.- <i>Diversidad Cultural:</i> 9 8.- <i>Igualdad de Trato:</i> 9 <b>TOTAL: 88</b> <b>PUNTOS</b></p>	6.750 €





AMPA CAMINO DE LA MOLINA "CEIP LA MOLINA"	G04656237	7.500 €	1.- Proyecto Técnico: 1,1.- 5 1,2.- 3 1,3.- 2 1,4.- 2 1,5.- 5 2.- Transversalidad:7 3.- Trayectoria: 1 4.- Carácter innovador: 4 5.- Hábitos vida saludable:2 6.- Medio Ambiente:1 7.- Diversidad Cultural: 10 8.- Igualdad de Trato: 8 TOTAL: 50 PUNTOS	3.750€
AMPA TORRECERRILLOS "IES LAS MARINAS"	G04431409	5.087,17 €	1.- Proyecto Técnico: 1,1.- 5 1,2.- 3 1,3.- 2 1,4.- 2 1,5.- 5 2.- Transversalidad:7 3.- Trayectoria: 1 4.- Carácter innovador: 4 5.- Hábitos vida saludable:2 6.- Medio Ambiente:1 7.- Diversidad Cultural: 10 8.- Igualdad de Trato: 8 TOTAL: 50 PUNTOS	2.543,58 €
COLEGIO PORTOMAGNO	F04030557	7.500 €	1.- Proyecto Técnico: 1,1.- 5	3.750€



			<p>1,2.- 3 1,3.- 2 1,4.- 2 1,5.- 5 2.- <i>Transversalidad:7</i> <i>3.- Trayectoria: 2</i> <i>4.- Carácter innovador: 4</i> <i>5.- Hábitos vida saludable:2</i> <i>6.- Medio Ambiente:1</i> <i>7.- Diversidad Cultural: 9</i> <i>8.- Igualdad de Trato: 8</i> <b>TOTAL: 50</b> <b>PUNTOS</b></p>	
AMPA MEDITERRANEO “CEIP LAS MARINAS”	G04136461	7.500 € €	<p>1.- <i>Proyecto Técnico:</i> 1,1.- 4 1,2.- 3 1,3.- 2 1,4.- 2 1,5.- 5 2.- <i>Transversalidad:7</i> <i>3.- Trayectoria: 1</i> <i>4.- Carácter innovador: 4</i> <i>5.- Hábitos vida saludable:2</i> <i>6.- Medio Ambiente:2</i> <i>7.- Diversidad Cultural: 10</i> <i>8.- Igualdad de Trato: 8</i> <b>TOTAL: 50</b> <b>PUNTOS</b></p>	3.750€

*Entidades cuya solicitud ha sido desestimada:*

*AMPA ROMANILLA-“COLEGIO PORTOMAGNO”, con CIF nº G04156113, por duplicidad al presentar también solicitud de subvención Colegio Portomagno.*

*AMPA TORREMAR-CEIP BLAS INFANTE, con CIF nº G04061990, al no presentar en plazo la documentación requerida (ART. 11,2º Bases).*

#### **CRITERIOS DE VALORACIÓN LÍNEA ESTRATÉGICA 2: AREA EDUCACIÓN**

*1. Proyecto técnico, que deberá estar redactado con claridad y concisión. Se otorgarán hasta 30 puntos conforme al siguiente desglose:*

- 1.1 Objetivos, contenidos y metodología. Hasta 6 puntos*
- 1.2 Viabilidad económica del proyecto y coherencia presupuestaria (desglose de ingresos y gastos previstos). Hasta 6 puntos*
- 1.3 Cronograma del proyecto. Hasta 6 puntos*
- 1.4 Recursos (humanos, materiales, etc.) Hasta 6 puntos*
- 1.5 Destinatarios del proyecto. Hasta 6 puntos*

*2. Transversalidad del proyecto (mismo proyecto, varias disciplinas). Hasta 10 puntos.*

*3. La trayectoria del proyecto educativo y de los/las organizadores/as. Hasta 10 puntos.*

*4. Carácter innovador del proyecto, la originalidad o singularidad, la experimentación de nuevos formatos, el tratamiento de temáticas poco difundidas, aplicación de nuevas tecnologías, etc. Hasta 10 puntos.*

*5. Proyecto que fomente los hábitos de vida saludable y la prevención de conductas perjudiciales para la salud. Hasta 10 puntos.*

*6. Proyecto comprometido con el medio ambiente: reducción de emisiones de gases contaminantes, empleo de medidas de ahorro y eficiencia energética, reciclado de residuos, etc. Hasta 10 puntos.*

*7. Capacidad del proyecto para favorecer la diversidad cultural, la tolerancia, la accesibilidad, las relaciones intergeneracionales o la integración de personas y colectivos en situación de vulnerabilidad. Hasta 10 puntos.*

*8. Capacidad del proyecto para promover la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres. Hasta 10 puntos.*

#### **CUADRO DE VALORACIÓN**

*\*(Relación entre la puntuación asignada y el porcentaje de presupuesto concedido)*

PUNTUACIÓN	PORCENTAJE	SOLICITADO
------------	------------	------------



SUBVENCIONADO	
91-100	100%
81-90	90%
71-80	80%
61-70	70%
51-60	60%
41-50	50%
31-40	40%
21-30	30%
11-20	20%
1 - 10	10%

*\*En caso de que la suma total de las cuantías concedidas inicialmente (en función de la valoración de los proyectos) exceda el crédito asignado a las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se aplicará a todas y cada una de dichas cuantías pre-concedidas una disminución proporcional de modo que, finalmente, dicha suma total no exceda el crédito disponible para estas tipologías de subvenciones, objeto de las presentes bases.*

6.- A la vista del Acta emitida por la Comisión de Valoración del Área de Educación referente a la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Roquetas de Mar año y de conformidad con el art. 11,5º de las Bases Generales de la Convocatoria, con fecha 28 de mayo de 2025, se notifica a los beneficiarios a través del Servicio de Dirección Electrónica DEHÚ Propuesta de Resolución Provisional concediendo un plazo de diez días para realizar alegaciones con el siguiente resultado:

- AMPA MEDITERRANEO (CEIP ROMANILLA).

*La notificación es aceptada con fecha 28/05/2025.*

*No presenta alegaciones.*

- COLEGIO PORTOCARRERO, con CIF nº F04301362.

*La notificación es aceptada con fecha 28/05/2025.*

*No presenta alegaciones.*

- AMPA NATURALEZA, con CIF nº G04133781.

*La notificación es puesta a disposición con fecha 28/05/2025.*

*La notificación caduca con fecha 08/06/2025.*

*Por lo tanto, no presenta alegaciones dentro de plazo*



- AMPA TURANIANA, con CIF nº G04136644.

*La notificación es puesta a disposición con fecha 28/05/2025.*

*La notificación es aceptada con fecha 29/05/2025.*

*No presenta alegaciones.*

- COLEGIO AL BAYYANA, con CIF nº F04022893.

*La notificación es aceptada con fecha 28/05/2025.*

*No presenta alegaciones.*

- AMPA CAMPANILLA, con CIF nº G04026399.

*La notificación es aceptada con fecha 28/05/2025.*

*No presenta alegaciones.*

- AMPA SOL DEL PONIENTE, con CIF nº G04342168.

*La notificación es puesta a disposición con fecha 28/05/2025.*

*La notificación caduca con fecha 08/06/2025.*

*Por lo tanto, no presenta alegaciones dentro de plazo*

- AMPA LOS TITANES, con CIF nº G04752408.

*La notificación es aceptada con fecha 28/05/2025.*

*No presenta alegaciones.*

- AMPA POETA MACHADO, con CIF nº G04318945.

*La notificación es puesta a disposición con fecha 28/05/2025.*

*La notificación es aceptada con fecha 29/05/2025.*

*No presenta alegaciones.*

- AMPA MAR DE SAL, con CIF nº G04586210.

*La notificación es puesta a disposición con fecha 28/05/2025.*

*La notificación es aceptada con fecha 29/05/2025.*

*No presenta alegaciones.*

- AMPA INDALIANA, con CIF nº G04580726.

*La notificación es aceptada con fecha 28/05/2025.*

*No presenta alegaciones.*

- AMPA POSEIDON, con CIF nº G04756375.

*La notificación es puesta a disposición con fecha 28/05/2025.*

*La notificación es aceptada con fecha 29/05/2025.*

*No presenta alegaciones.*



- AMPA BAHIA, con CIF nº G04435178.

La notificación es aceptada con fecha 28/05/2025.

No presenta alegaciones

- AMPA TURIAMAR, con CIF nº G04122743.

La notificación es puesta a disposición con fecha 28/05/2025.

La notificación es aceptada con fecha 29/05/2025.

No presenta alegaciones.

- AMPA MARIN, con CIF nº G04140331.

La notificación es aceptada con fecha 28/05/2025.

No presenta alegaciones.

- AMPA ALGAIDA, con CIF nº G13791918.

La notificación es aceptada con fecha 28/05/2025.

No presenta alegaciones

- AMPA LOS GIGANTES, con CIF nº G04547428.

La notificación es puesta a disposición con fecha 28/05/2025.

La notificación es aceptada con fecha 03/06/2025.

No presenta alegaciones.

- AMPA EL PALOMAR, con CIF nº G04061511.

La notificación es aceptada con fecha 28/05/2025.

No presenta alegaciones.

- AMPA INDAMAR, con CIF nº G04050647.

La notificación es aceptada con fecha 28/05/2025.

No presenta alegaciones.

- AMPA CAMINO MOLINA, con CIF nº G04656237.

La notificación es puesta a disposición con fecha 28/05/2025.

La notificación caduca con fecha 08/06/2025.

Por lo tanto, no presenta alegaciones dentro de plazo

- AMPA TORRECERRILLOS, con CIF nº G04431409.

La notificación es puesta a disposición con fecha 28/05/2025.

La notificación caduca con fecha 08/06/2025.

Por lo tanto, no presenta alegaciones dentro de plazo

- COLEGIO PORTOMAGNO, con CIF nº F04030557.

La notificación es aceptada con fecha 28/05/2025.



*No presenta alegaciones.*

- AMPA MEDITERRANEO (CEIP LAS MARINAS), con CIF nº G04136461.

*La notificación es aceptada con fecha 28/05/2025.*

Con fecha 4 de junio de 2025 (Reg. N° 2025/21117), presenta escrito solicitando que el pago se produzca a partir del 30 de septiembre de 2025.

*Igualmente se notifica la Propuesta de Resolución Provisional a las siguientes entidades cuya solicitud se propone que sea desestimada con el siguiente resultado:*

AMPA ROMANILLA (COLEGIO PORTOMAGNO), con CIF nº G04156113.

*La notificación es puesta a disposición con fecha 28/05/2025.*

*La notificación caduca con fecha 08/06/2025.*

*Por lo tanto, no presenta alegaciones dentro de plazo*

AMPA TORREMAR (CEIP BLAS INFANTE), con CIF nº G04061990.

La notificación es puesta a disposición con fecha 28/05/2025.

*La notificación caduca con fecha 08/06/2025.*

*Por lo tanto, no presenta alegaciones dentro de plazo*

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

*La tramitación de las subvenciones se regirán por las presentes bases reguladoras y por:*

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
  - b) Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio
  - c) Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones.
  - d) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
  - e) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
  - f) Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).
  - g) Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
  - h) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
  - i) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

j) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía- Delegada, en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se delegan las atribuciones sobre diversas materias, teniendo en cuenta que la Propuesta que se eleva para su aprobación es conforme a la normativa aplicable, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERO:

1º.- Conceder las subvenciones propuestas en el acta emitida por el órgano colegiado competente por haber presentado su solicitud reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria a los siguientes beneficiarios y por los siguientes importes:

- AMPA MEDITERRANEO (CEIP ROMANILLA), con CIF nº G04538542, por importe de 6.000 €.
- COLEGIO PORTOCARRERO, con CIF nº F04301362, por importe de 6.000 €.
- AMPA NATURALEZA, con CIF nº G04133781, por importe de 2.700 €.
- AMPA TURANIANA, con CIF nº G04136644, por importe de 3.750 €
- COLEGIO AL BAYYANA, con CIF nº F04022893, por importe de 5.250 €.
- AMPA CAMPANILLA, con CIF nº G04026399, por importe de 3.408,68 €.
- AMPA SOL DEL PONIENTE, con CIF nº G04342168, por importe de 1.764 €.
- AMPA LOS TITANES, con CIF nº G04752408, por importe de 3.500 €.
- AMPA POETA MACHADO, con CIF nº G04318945, por importe de 5.538,40 €.
- AMPA MAR DE SAL, con CIF nº G04586210, por importe de 5.250 €.
- AMPA INDALIANA, con CIF nº G04580726, por importe de 5.250 €.
- AMPA POSEIDON, con CIF nº G04756375, por importe de 6.000 €.
- AMPA BAHIA, con CIF nº G04435178, por importe de 5.250 €.
- AMPA TURIAMAR, con CIF nº G04122743, por importe de 5.245,52 €.
- AMPA MARIN, con CIF nº G04140331, por importe de 5.731,20 €.
- AMPA ALGAIDA, con CIF nº G13791918, por importe de 4.435,13 €.
- AMPA LOS GIGANTES, con CIF nº G04547428, por importe de 2.664,54 €.
- AMPA EL PALOMAR, con CIF nº G04061511, por importe de 6.000 €.
- AMPA INDAMAR, con CIF nº G04050647, por importe de 6.750 €.
- AMPA CAMINO MOLINA, con CIF nº G04656237, por importe de 3.750 €.

- *AMPA TORRECERRILLOS, con CIF nº G04431409, por importe de 2.543,58 €.*
- *COLEGIO PORTOMAGNO, con CIF nº F04030557, por importe de 3.750 €.*
- *AMPA MEDITERRANEO (CEIP LAS MARINAS), con CIF nº G04136461, por importe de 3.750 €.*

*2º.- Desestimar la solicitud de subvención presentada por:*

*AMPA ROMANILLA (COLEGIO PORTOMAGNO), con CIF nº G04156113, por duplicidad al presentar también solicitud de subvención Colegio Portomagno.*

*AMPA TORREMAR (CEIP BLAS INFANTE), con CIF nº G04061990, al no presentar en plazo la documentación requerida (ART. 11,2º Bases).*

*3º.- Notificar a los beneficiarios de que dispondrán de un plazo improrrogable de tres meses desde el abono del anticipo de la subvención concedida para justificar la totalidad de la misma donde tendrán que aportar:*

*Modelo de Cuenta Justificativa cumplimentado.*

*Copia de las transferencias bancarias acreditativas del pago de todas las facturas.*

*No podrán pagarse en efectivo las operaciones con un importe igual o superior a 1.000 Euros o su contravalor en moneda extranjera. Tampoco podrán pagarse en efectivo operaciones inferiores a 1.000 Euros si en la factura consta que el pago se realizará mediante transferencia bancaria.*

*Evidencia gráfica de que la actividad ha sido subvencionada por el Ayto. de Roquetas de Mar donde aparezca el logo del Ayuntamiento.*

*En caso de imputar gastos de personal, la beneficiaria deberá aportar los contratos de trabajo, nominas, Relación Nominal de Trabajadores y Recibo de Liquidación de Cotizaciones de todos los meses.*

*La falta de presentación de dicha documentación en el indicado plazo, implicará automáticamente el inicio de expediente de reintegro.*

*4º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Secretaría General, a la Delegación de Presidencia y a los interesados, a los oportunos efectos.*

*No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

## HACIENDA Y CONTRATACIÓN

### **10º. PROPOSICIÓN relativa a aprobación del expediente en materia de contratación para la licitación del suministro en régimen de adquisición de pintura viaria para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, 20/25.-Sum. P.A.S.**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 12 de junio de 2025:

#### *"I. ANTECEDENTES*

*Se remite a la Delegación de Contratación con fecha 8 de mayo de 2025 y procedente de la Delegación de Tráfico y Movilidad, solicitud de incoación de expediente de contratación para la licitación del suministro de pintura viaria para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, acompañada de memoria justificativa a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

*Se justifica en la misma la necesidad de contratar, conforme a lo establecido en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

*Figura junto a la memoria justificativa, el PPT redactado por técnico municipal competente en la citada materia en el que se recogen las características técnicas de la prestación.*

*En la referida documentación se recogen los siguientes ANTECEDENTES:*

*Se trata de un contrato administrativo de suministro en virtud de lo establecido en los art. 16 y 25 de la LCSP, de carácter ordinario y cuya tramitación se propone mediante procedimiento abierto simplificado en virtud del valor estimado del contrato y el criterio de adjudicación establecido.*

*Se tramita el presente contrato dado que se ha emitido informe contrario a la prórroga con respecto a la licitación que se encontraba en vigor 4/24.-Suministro de pintura viaria, cuya duración inicial era de un año con posibilidad de tres prórrogas de carácter anual cada una de ellas, por parte del técnico municipal responsable del contrato en fecha 10 de marzo de 2025, motivando la insuficiencia del importe de adjudicación para atender las necesidades existentes. Habiéndose agotado el crédito*

*del contrato que se encontraba en vigor, según acta de entrega y conformidad de fecha 4 de junio de 2025, se procede a incoar nuevo expediente de licitación que permita atender las necesidades actuales.*

*La duración del contrato será como máximo de un año o hasta agotamiento del importe del contrato, y empezará a contar desde la formalización de la adjudicación, que podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista del acuerdo de adjudicación y hasta que se firme el acta de entrega y recepción del suministro, momento en el que empezará a contar el plazo de garantía.*

*El plazo de ejecución, desde la formalización del pedido, será de quince (15) días naturales.*

*El Presupuesto Bases de Licitación se fija en la cantidad de NOVENTA MIL EUROS (90.000,00.-€) IVA incluido, cuya financiación será propia con cargo a la aplicación presupuestaria 03301 133 21302 REPARACIÓN/MANTENIMIENTO SEÑALIZACIÓN CIRCULACIÓN/SEMÁFOROS.*

*El Valor estimado del contrato se establece en la cuantía de OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS DE EURO (81.818,19.-€), formado por el presupuesto bases de licitación IVA excluido.*

*El precio máximo total establecido para el presente contrato de suministro será de SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS DE EURO (74.380,17.-€), más la cantidad de QUINCE MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (15.619,83.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de NOVENTA MIL EUROS (90.000,00.-€), IVA incluido.*

*No se establecen LOTES según se justifica en el apartado 11 de la Memoria Justificativa adjunta, al considerarse el suministro un conjunto unificado de piezas.*

*Se propone como responsable del contrato al Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Manuel López López como técnico municipal de Movilidad, redactor tanto de la memoria justificativa como del PPT, adscrito a la Delegación de Tráfico y Movilidad, que será a su vez la unidad encargada de supervisar la ejecución y seguimiento del mismo.*

*Se hace constar que el referido contrato se encuentra contemplado en el Plan de Contratación 2025 aprobado el pasado 30 de diciembre de 2024 en Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

*Habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado suministro, no contando con medios suficientes o idóneos para el eficaz cumplimiento de los fines institucionales, en este caso, la adquisición de pintura viaria para el*

*correcto mantenimiento y señalización de las vías del término municipal, se proceda a suscribir contrato de suministro que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos.*

*Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 4 de junio de 2025 se asume el informe de necesidad y se autoriza la incoación del expediente.*

*Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto simplificado, en virtud del valor estimado del contrato.*

*Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado, se deberá efectuar el anuncio de licitación y la convocatoria de la misma que no podrá ser inferior a quince (15) días a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado cuyo enlace se encuentra en la web del Ayuntamiento.*

*Se hace constar que obra el preceptivo informe jurídico de fecha 10 de junio de 2025 con nota de conformidad del Secretario General de fecha 12 de junio de 2025 en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional.*

## **II. LEGISLACIÓN APLICABLE**

*Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*

*Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

*Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.*

*Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.*

*Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

*Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada, en virtud de lo expuesto, y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como con las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 modificado por Decreto de Alcaldía-Presidente de fecha 28 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124, de fecha 30 de junio de 2023), y modificado posteriormente por Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería núm. 55, de 21 de marzo de 2025), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación en este caso la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente;

#### ACUERDO:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación de **SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ADQUISICIÓN DE PINTURA VIARIA PARA EL CORRECTO MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS VÍAS DEL T. M. DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)**, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato, todo lo cual cumple con la legislación que le resulta de aplicación según informe jurídico favorable de fecha 10 de junio de 2025 con nota de conformidad de la Secretaría General de fecha 12 de junio de 2025. Se trata de un contrato administrativo de carácter ordinario, cuyo procedimiento de tramitación será abierto simplificado, en virtud de lo establecido en los arts. 156 a 159 del citado precepto legal, según los cuales todo empresario interesado podrá presentar una única proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta teniendo en cuenta el criterio de adjudicación establecido que figura en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Se hace constar que la referida licitación se encuentra recogida en el Plan de Contratación 2025 aprobado el pasado 30 de diciembre de 2024 en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Segundo.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 159 de la LCSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a quince días (15) naturales a contar a partir del día



siguiente de su publicación.

*Tercero.- Autorizar el gasto por importe de NOVENTA MIL EUROS (90.000,00.-€), correspondiente al presupuesto base de licitación.*

*No se trata de una actuación subvencionada o cofinanciada. La financiación será propia y se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria que se recoge en el PCAP y se detalla a continuación, en la que se ha practicado la siguiente retención de crédito para hacer frente a los gastos generados en el citado concepto:*

Aplicación	Fecha	Importe	Nº Operación
03301 133 21302	23/05/2025	90.000,00.-€	220250008415

*Cuarto.- Proponer como responsable del contrato al técnico municipal Manuel López López, en calidad de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, siendo la Unidad de Seguimiento y Ejecución la Delegación de Tráfico y Movilidad.*

*Quinto.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Intervención Municipal, a la Delegación de Tráfico y Movilidad, al técnico propuesto como Responsable del Contrato, y al Servicio de Contratación.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

## **11º. PROPOSICIÓN relativa a aprobación del expediente en materia de contratación para la licitación del suministro, montaje e instalación de mobiliario de oficina para el correcto equipamiento de nueva dependencia municipal, 3/25.-Sum. P.A.**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 12 de junio de 2025:

### **“I. ANTECEDENTES**

*I. Se remite a la Delegación de Contratación con fecha 23 de mayo de 2025 y procedente de la Delegación de Alcaldía-Presidencia, solicitud de incoación de expediente en materia de contratación para la licitación del suministro en régimen de adquisición de mobiliario de oficina para el correcto equipamiento de una nueva*

*dependencia de titularidad municipal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería), acompañada de memoria justificativa a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

*Se justifica en la misma la necesidad de contratar, conforme a lo establecido en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

*Figura junto a la memoria justificativa, el PPT redactado por técnico municipal competente en la citada materia en el que se recogen las características técnicas de la prestación.*

*En la referida documentación se recogen los siguientes ANTECEDENTES:*

*Se trata de un contrato administrativo de suministro en virtud de lo establecido en los art. 16 y 25 de la LCSP, de carácter ordinario y cuya adjudicación se propone mediante procedimiento abierto en virtud del valor estimado del contrato y los criterios de adjudicación establecidos, de carácter subjetivos y objetivos vinculados todos ellos con el objeto del contrato, lo que hace configurar la licitación en “TRES SOBRES” o archivos electrónicos: Documentación administrativa, criterios sujetos a juicio de valor y criterios evaluables automáticamente.*

*La duración/plazo de ejecución del contrato será de dos mes y medio (2,5 meses) que comenzarán a contar desde el día siguiente a la perfección de la adjudicación que tendrá lugar con la formalización del contrato administrativo que ha de regir la citada prestación.*

*Prórroga/s: No se contemplan.*

*El Presupuesto Bases de Licitación del contrato se fija en la cantidad de CIENTO SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUATRO EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (162.804,94.-€) IVA incluido, cuya financiación será propia con cargo a la aplicación presupuestaria 03400 920 62500 y 01000 151 62500 (Código / Proyecto de Gasto: 2025 2 01000 1 1).*

*El Valor estimado del contrato se establece en la cuantía de ciento cuarenta y ocho mil cuatro euros con cuarenta y nueve céntimos de euro (148.004,49.-€), conformado por el presupuesto bases de licitación (IVA excluido), más el 10% en concepto de posibles incrementos de unidades al que se refiere el art. 301.2 de la LCSP.*

El Precio máximo total establecido para el presente contrato de suministro será de ciento treinta y cuatro mil quinientos cuarenta y nueve euros con cincuenta y cuatro céntimos de euro (134.549,54.-€), más la cantidad de veintiocho mil doscientos cincuenta y cinco euros con cuarenta y cinco céntimos de euro (28.255,40.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de ciento sesenta y dos ochocientos cuatro euros con noventa y cuatro céntimos de euro (162.804,94.-€), IVA incluido.

Se establecen CUATRO (4) LOTES según se motiva en el apartado 7 de la Memoria Justificativa que acompaña el expediente, en función de la tipología de la prestación:

## LOTE 1: SILLAS CONFIDENTE

## LOTE 2: SILLAS

### LOTE 3: MESAS Y ACCESORIOS

## LOTE 4 ARMARIOS Y ALMACENAJE

*El presupuesto base de licitación para el LOTE 1 se establece en la cantidad de veintinueve mil doscientos ochenta y dos euros (29.282,00.-€), IVA incluido.*

*El valor estimado del LOTE 1 se fija en la cantidad de veintiséis mil seiscientos veinte euros (26.620,00.-€), conformado por el presupuesto bases de licitación (IVA excluido), más el 10% en concepto de posibles incrementos de unidades al que se refiere el art. 301.2 de la LCSP.*

*El precio máximo establecido para el LOTE 1 asciende a veinticuatro mil doscientos euros (24.200,00.-€), más la cantidad de cinco mil ochenta y dos euros (5.082,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de veintinueve mil doscientos ochenta y dos euros (29.282,00.-€), IVA incluido.*

Para el LOTE 2 el presupuesto base de licitación se establece en la cantidad de veinte mil quinientos treinta y seis euros con doce céntimos de euro (20.536,12.-€).

*El valor estimado del LOTE 2 se fija en la cantidad de dieciocho mil seiscientos sesenta y nueve euros con veinte céntimos de euro (18.669,20.-€), conformado por el presupuesto bases de licitación (IVA excluido), más el 10% en concepto de posibles incrementos de unidades al que se refiere el art. 301.2 de la LCSP.*

El precio máximo establecido para el LOTE 2 asciende a dieciséis mil novecientos setenta y dos euros (16.972,00.-€), más la cantidad de tres mil quinientos sesenta y cuatro euros con doce céntimos de euro (3.564,12.-€), lo que hace un total de veinte mil quinientos treinta y seis euros con doce céntimos de euro (20.536,12.-€).

*El presupuesto base de licitación para el LOTE 3 se establece en la cantidad de cincuenta y ocho mil seiscientos cuarenta y cuatro euros con cincuenta y un céntimos de euro (58.644,51.-€), IVA incluido.*

*El valor estimado del LOTE 3 se fija en la cantidad de cincuenta y tres mil trescientos trece euros con diecinueve céntimos de euro (53.313,19.-€), conformado por el presupuesto bases de licitación (IVA excluido), más el 10% en concepto de posibles incrementos de unidades al que se refiere el art. 301.2 de la LCSP.*

*El precio máximo establecido para el LOTE 3 asciende a cuarenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y seis euros con cincuenta y cuatro céntimos de euro (48.466,54, más la cantidad de diez mil ciento setenta y siete euros con noventa y siete céntimos de euro (10.177,97.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de cincuenta y ocho mil seiscientos cuarenta y cuatro euros con cincuenta y un céntimos de euro (58.644,51.-€), IVA incluido.*

*El presupuesto base de licitación para el LOTE 4 se establece en la cantidad de cincuenta y cuatro mil trescientos cuarenta y dos euros con treinta y un euros céntimos de euro (54.342,31.-€), IVA incluido.*

*El valor estimado del LOTE 4 se fija en la cantidad de cuarenta y nueve mil cuatrocientos dos euros con diez céntimos de euro (49.402,10.-€), conformado por el presupuesto bases de licitación (IVA excluido), más el 10% en concepto de posibles incrementos de unidades al que se refiere el art. 301.2 de la LCSP.*

*El precio máximo establecido para el LOTE 4 asciende a cuarenta y cuatro mil novecientos once euros (44.911,00.-€), más la cantidad de nueve mil cuatrocientos treinta y un euros con treinta y un céntimos de euro (9.431,31.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de cincuenta y cuatro mil trescientos cuarenta y dos euros con treinta y un céntimos de euro (54.342,31.-€), IVA incluido.*

*No se limita el número de lotes para los que un mismo candidato o licitador puede presentar oferta. Tampoco se limita el número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador.*

*Se propone como responsable del contrato al Arquitecto municipal de Obra Pública, Agustín Martínez Aparicio, redactor tanto de la memoria justificativa como del PPT, en calidad. La unidad encargada de supervisar la ejecución y seguimiento del mismo será la de Obra Pública adscrita a la Alcaldía-Presidencia.*

*Se hace constar que la referida licitación se encuentra recogida en el Plan de Contratación 2025 aprobado el pasado 30 de diciembre de 2024 en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

*Habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado suministro, no contando con medios suficientes o idóneos para el eficaz cumplimiento de los fines institucionales, en este caso, la adquisición de mobiliario de oficina para el correcto equipamiento de una nueva dependencia municipal con arreglo a las características recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se proceda a suscribir contrato de suministro que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos.*

Mediante Providencia de Alcaldía-Presidencia se ordena la incoación del expediente con fecha 28 de mayo de 2025, asumiendo la necesidad del contrato motivada en la memoria justificativa.

II. Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto no sujeto a regulación armonizada.

Consta el preceptivo informe jurídico de fecha 5 de junio de 2025, en virtud del cual el expediente tramitado para la contratación del presente suministro, se adecúa a la legislación vigente, en los términos referidos, por lo que se informa favorablemente.

Asimismo, en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, se emite NOTA DE CONFORMIDAD con el referido informe jurídico suscrita por el Secretario General en fecha 11 de junio de 2025.

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

*Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

## *Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local*

## *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*

Lev 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/24/UE, 2014/25/UE y 2014/26/UE, así como la Directiva 2014/27/UE.



*Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

*Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.*

*Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.*

*Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

*Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

### III. PROPUESTA

*En consecuencia, esta Concejalía-Delegada, en virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023, modificado mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 28 de junio de 2023 (BOP de Almería núm. 124, de fecha 30 de junio de 2023) y modificado posteriormente por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y Concejales Delegados, propone al órgano de contratación, en este caso a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, la adopción del siguiente:*

#### ACUERDO:

*Primero.- Aprobar el expediente de contratación consistente en el SUMINISTRO, MONTAJE E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA EL CORRECTO EQUIPAMIENTO DE NUEVA DEPENDENCIA MUNICIPAL, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato, todo lo cual cumple con la legislación vigente que le resulta de aplicación según informe jurídico que acompaña el expediente así como nota de conformidad con el mismo emitida por la Secretaría General según consta en los antecedentes reseñados anteriormente. Se hace constar que el procedimiento de tramitación será abierto, según artículos 156 al 158 de la LCASP, según el cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando*



*excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta teniendo en cuenta los criterios (art. 146 de la Ley CSP) que se ha establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.*

*Segundo.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135, 136 y 156 de la Ley de CSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a quince (15) días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil del contratante.*

*Tercero.- Autorizar el gasto que comporta el presente contrato por importe máximo de CIENTO SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUATRO EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (162.804,94.-€), con cargo a las aplicaciones presupuestarias 03400 920 62500 y 01000 151 62500 (Código / Proyecto de Gasto: 2025 2 01000 1 1), que se detallan en el PCAP, previa fiscalización por la Intervención municipal, quien emitirá informe en el sentido que proceda.*

*No se trata de una actuación subvencionada o cofinanciada. La financiación será propia con cargo a las aplicaciones referenciadas, habiéndose practicado las siguientes retenciones de crédito para atender el referido gasto:*

Aplicación	Proyecto	Fecha	Importe	Nº Operación
03400 920 62500	-	17/12/2024	105.000,00.-€	220240019312
01000 151 62500	2025 2 01000 1 1	16/05/2025	56.700,00.-€	220250007803
01000 151 62500	2025 2 01000 1 1	28/05/2025	1.162,00.-€	220250008563

*Cuarto.- Designar como responsable del contrato para la correcta ejecución de la prestación del suministro a Agustín Martínez Aparicio, Arquitecto adscrito a Obra Pública, redactor tanto de memoria justificativa como del pliego técnico. Al responsable del contrato le corresponde las funciones legalmente establecidas, así como las funciones específicas señaladas en los pliegos que rigen la presente licitación, siendo la Alcaldía la unidad de seguimiento y control de la ejecución del contrato.*



*Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, a la Unidad de Obra Pública de la Delegación de Alcaldía, al Responsable del Contrato, y a la Sección de Contratación.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

**12º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de suministro de producción técnica, infraestructuras y otros equipos para el desarrollo de las actividades de Cultura. Exp. 9/25.- Suministro.**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 12 de junio de 2025:

**“I. ANTECEDENTES**

*Primero.- CONTRATO DE SUMINISTRO DE “PRODUCCIÓN TÉCNICA, INFRAESTRUCTURAS Y OTROS EQUIPOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y EVENTOS INCLUIDOS EN LA PROGRAMACIÓN DE LA CONCEJALÍA CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR”. Exp. 9/25.-Suministro.*

**A.1) OBJETO DEL SERVICIO**

**ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Junta de Gobierno Local**

**SUMINISTRO DENOMINADO “PRODUCCIÓN TÉCNICA, INFRAESTRUCTURAS Y OTROS EQUIPOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y EVENTOS INCLUIDOS EN LA PROGRAMACIÓN DE LA CONCEJALÍA CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR”**

*El objeto del presente contrato consiste fundamentalmente en el arrendamiento e instalación de carpas, stands, mobiliario y otros accesorios, para dar cobertura logística y realizar la producción técnica de los distintos espectáculos y actividades incluidos en la programación de las concejalías de Cultura y Educación.*



*El objeto y condiciones generales para las prestaciones del presente suministro, así como los distintos modelos y tipologías de los artículos se encuentran definidos en el pliego de prescripciones técnicas, redactados por Ricardo Roldán Infantes, responsable de Cultura, quién será responsable del contrato, siendo las concejalías de Cultura y Educación (en las actividades que a cada una compete) las unidades encargadas del seguimiento y control de la ejecución de este contrato.*

**A.2) CALIFICACIÓN DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

**CÓDIGOS CPV:**

STANDS EXPOSICIÓN	39154100-7	MOBILIARIO Y
EQUIPO DIVERSO	39150000-8	
TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS	45237000-7	
MONTAJE DE ESTRUCTURAS METÁLICAS	45223100-7	
ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN Y DE INGENIERÍA CIVIL CON MAQUINISTA		
45500000-2		

**TIPO:** Suministro

**RÉGIMEN:** Administrativo

**TRAMITACIÓN:** Ordinaria

**PROCEDIMIENTO:** Abierto

**RECURSO ESPECIAL EN MATERIAL DE CONTRATACIÓN:** Sí podrá interponerse.

**LOTES:** NO PROCEDE su división en lotes y así se justifica en el apartado séptimo de la memoria justificativa.

**Duración:** Un (1) año. Se contempla una (1) prórroga de un (1) año de duración, pudiendo alcanzar el contrato una duración máxima de dos (2) años en régimen de 1 + 1, incluidos contrato original y prórroga prevista.

**B) PRESUPUESTO DE LICITACIÓN**

**Presupuesto base licitación:** Ciento veinte mil euros (120.000,00 €) IVA incluido.

**Valor estimado:** doscientos dieciocho mil ciento ochenta y un euros con ochenta y dos céntimos (218.181,82 €) conformado por el importe del contrato original, más la prórroga prevista, así como el posible incremento del 10% en virtud del artículo 301 la LCSP, IVA excluido.

**Precio máximo:** Noventa y nueve mil ciento setenta y tres euros y cincuenta y cinco céntimos (99.173,55.-€), más la cantidad de veinte mil ochocientos veintiséis euros y cuarenta y cinco céntimos (20.826,45.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de ciento veinte mil euros (120.000,00.-€), IVA incluido.

Segundo.- En acto celebrado el 3 de abril de 2025 en la sesión de la mesa de contratación (S 020425), la mesa de contratación procedió a realizar la apertura del SOBRE 1 de la licitación, que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación.

Tras la calificación de la documentación aportada por las licitadoras participantes en el proceso, se procedió a comunicar la ADMISIÓN de las mismas, quedando del siguiente modo:

LICITADOR	ESTADO
GRUPO RENTA TODO EXPOFERIAS S.L. B04563169	ADMITIDO
OLUKARPA EVENTOS S.L. B04870846	ADMITIDO

Tercero.- En la sesión de la mesa de contratación de 9 de abril de 2025 (S 090425), se procedió a la apertura del Sobre 2 de la licitación que contenía la documentación técnica valorable mediante juicios de valor, que fue remitida a la responsable del contrato, para que procediera a su valoración de acuerdo con los criterios establecidos en la cláusula O) del CAC del PCAP.

Con fecha 15 de mayo de 2025 el técnico responsable del contrato emitió informe de valoración de la documentación aportada en el Sobre 2 que ha sido publicado íntegramente en PLACE, siendo el siguiente el resumen de la valoración:

LICITADOR	METODOLOGÍA DE TRABAJO Y PLAN DE SUMINISTRO: Pond. Máx. 10	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS MATERIALES Pond. Máx. 8	ORGANIZACIÓN Y DISPONIBILIDAD DE MEDIOS Pond. Máx. 6	TOTAL
GRUPO RENTA TODO EXPOFERIAS S.L. B04563169	5	6	3	14
OLUKARPA EVENTOS S.L. B04870846	2,5	4	1,5	8

Cuarto.- En la misma sesión de la mesa de contratación se procedió a la apertura del Sobre 3 de la licitación que contenía la oferta económica cuya valoración se practicará siguiendo el criterio establecido en la Cláusula O) del CAC del PCAP.

Siendo las siguientes las ofertas presentadas:

LICITADORES	PROCENTAJE	DE	PERSONALIZACIÓN	DE
-------------	------------	----	-----------------	----

	DESCUENTO	ELEMENTOS
GRUPO RENTA TODO EXPOFERIAS S.L. B04563169	18%	TODOS LOS ELEMENTOS
OLUKARPA EVENTOS S.L. B04870846	13,50%	TODOS LOS ELEMENTOS

Quinto.- De forma previa se ha realizado el cálculo del umbral mínimo de calidad. De conformidad con el art. 146.3 de la LCSP, cuando el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se establece un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos establecidos para continuar en el proceso selectivo. Dichos criterios de naturaleza cualitativa son los siguientes:

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS OBJETIVAS: 8 puntos.

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR: 24 puntos.

TOTAL DE PUNTOS CUALITATIVOS: 32 puntos.

Por lo que el umbral mínimo para continuar en el proceso selectivo se establece en 16 puntos.

Siendo el siguiente el resultado del cálculo del umbral mínimo:

LICITADOR	Puntuación criterios Juicios de valor	Puntuación criterio calidad objetivo (Personalización de elementos) Pond. Máx 8 ptos.	TOTAL
GRUPO RENTA TODO EXPOFERIAS S.L. B04563169	14	8	22
OLUKARPA EVENTOS S.L. B04870846	8	8	16

A la vista de los resultados obtenidos ambas licitadoras han alcanzado el umbral mínimo de calidad para continuar en el proceso selectivo establecido en 16 puntos.

Sexto.- De forma previa a la valoración se procedió a aplicar la cláusula O del CAC del PCAP para comprobar si alguna de las ofertas se encontraba incursa en valores anormales o desproporcionados.

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que una oferta se considere anormalmente baja o desproporcionada, serán los siguientes:

Al haberse configurado los criterios de adjudicación de calidad objetivos con las posibilidades a ofertar ya tasadas, y sin posibilidad por tanto de ser ofertados valores desproporcionados en el resto de criterios, se atenderá únicamente al criterio porcentaje de descuento único para determinar la viabilidad de la oferta.



Se entenderá que una oferta presenta valores anormales o desproporcionados cuando ésta sea superior en diez puntos al 10% de la media de las ofertas presentadas, salvo que concurriera una sola licitadora, en cuyo caso será considerado desproporcionado un porcentaje de descuento superior al 25%. En cualquier caso, se aplicará el art. 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, para proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo.

En los supuestos de baja temeraria, resultará de aplicación lo dispuesto en la LCSP en lo que concierne a la tramitación de las proposiciones y garantía a constituir. Se concederá el plazo de audiencia estipulado en el artículo 149.4 de la LCSP para que los licitadores tengan la oportunidad de justificar su oferta.

En el supuesto de que se presentasen a la licitación proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo, se valorarán conforme a lo establecido en el artículo 86 del RGLCAP.

Realizados los cálculos indicados, el umbral a partir del cual una oferta se hubiera considerado desproporcionada ha sido de 25,75% de descuento, por lo que al estar ambas ofertas por debajo de ese umbral ninguna de ellas se encuentra incursa en valores anormales o desproporcionados.

Se procede por tanto a la realización de la valoración de las ofertas de conformidad con los criterios establecidos en la cláusula O) del PCAP.

El resultado de la valoración es el siguiente:

LICITADORES	PROCENTAJE DE DESCUENTO	Pond. Máx. 68 ptos	PERSONALIZACIÓN DE ELEMENTOS	Pond. Máx. 8 ptos	TOTAL
GRUPO RENTA TODO EXPOFERIAS S.L. B04563169	18%	68	TODOS LOS ELEMENTOS	8	76
OLUKARPA EVENTOS S.L. B04870846	13,50%	13,5	TODOS LOS ELEMENTOS	8	66,89

Siendo el siguiente el resultado total de la valoración tras la aplicación de todos los criterios de adjudicación:

LICITADORES	Puntuación criterios objetivos	Puntuación criterios subjetivos	TOTAL
GRUPO	76	14	90



RENTA TODO EXPOFERIAS S.L. B04563169			
OLUKARPA EVENTOS S.L. B04870846	66,89	8	74,89

Séptimo.- Una vez concluidas las valoraciones oportunas de los criterios de adjudicación previstos en los pliegos, esta Mesa de Contratación eleva al órgano de contratación, la siguiente propuesta de clasificación de ofertas, para su posterior propuesta de adjudicación, tras el previo requerimiento de documentación preceptivo, del contrato de Suministro de producción técnica, infraestructuras y otros equipos necesarios para el desarrollo de las actividades y eventos incluidos en la programación de la Delegación de Cultura del Ayuntamiento de Roquetas de Mar:

ORDEN DE CLASIFICACIÓN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	GRUPO RENTA TODO EXPOFERIAS S.L. B04563169	90
2º	OLUKARPA EVENTOS S.L. B04870846	74,89

La oferta propuesta por la mesa de contratación como primera clasificada es la presentada por GRUPO RENTA TODO EXPOFERIAS S.L. con CIF. B04563169, que ha obtenido 90 puntos, por ser ésta la de mejor relación calidad precio tras la valoración de los criterios de adjudicación, que se compromete a realizar el mencionado contrato aplicando un 18% de descuento a los precios unitarios de la relación de suministros incluidos en el apartado 7 del PPT.

El límite máximo de gasto para una anualidad de contrato es de 120.000.-€.

Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Octavo.- El 26 de mayo de 2025 se realizó requerimiento de documentación mediante comunicación electrónica a través de PLACE, a GRUPO RENTA TODO EXPOFERIAS S.L. con CIF. B04563169, que respondió al mismo dentro del plazo otorgado al efecto.

Siendo el detalle del contenido del requerimiento de documentación aportado por la licitadora, el siguiente:



*Escritura de la Mercantil y poder de representación.*

*Justificante del depósito de la garantía DEFINITIVA por importe del 5% del PBL IVA excluido por importe de 4.958,68.-€*

*Certificado de estar dado de alta en el IAE junto con el último recibo y una declaración responsable de no haberse dado de baja.*

*Documentación acreditativa de la solvencia económica mediante certificado de importe neto de la cifra de negocio.*

*Documentación acreditativa de la solvencia técnica.*

*Certificado de póliza de Seguro de Responsabilidad Civil junto al último recibo y una declaración responsable comprometiéndose a mantener la póliza en vigor durante toda la ejecución del contrato.*

*Se ha comprobado de oficio que la mercantil propuesta como adjudicataria está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, así como con la Seguridad Social y con Hacienda al haberlo autorizado expresamente.*

*Tras la comprobación de la documentación descrita, se considera que el requerimiento de documentación aportado por la propuesta como adjudicataria acredita el cumplimiento de los requisitos y criterios necesarios para ser adjudicatarios del contrato objeto de la presente licitación, tal como establece el artículo 150.2 de la LCSP.*

*Noveno.- La presente propuesta se adecúa a la legislación vigente.*

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

*Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

*Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*

*Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*



Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

*Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.*

*Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023, modificado el 28 de junio, (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

### ACUERDO:

Primero.- Aprobar las actas de la presente licitación de clasificación de ofertas de 29 de mayo de 2025 y de propuesta de adjudicación de 12 de junio de 2025.

Segundo.- Adjudicar el contrato de Suministro de producción técnica, infraestructuras y otros equipos necesarios para el desarrollo de las actividades y eventos incluidos en la programación de la Delegación de Cultura del Ayuntamiento de Roquetas de Mar a la oferta valorada presentada por GRUPO RENTA TODO EXPOFERIAS S.L. con CIF. B04563169 que ha obtenido 90 puntos, por ser ésta la de mejor relación calidad precio tras la valoración de los criterios de adjudicación, que se compromete a realizar el mencionado contrato aplicando un 18% de descuento a los precios unitarios de la relación de suministros incluidos en el apartado 7 del PPT.

*El límite máximo de gasto para una anualidad de contrato es de 120.000,-€.*

*Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.*

Tercero.- La duración del contrato será de 1 AÑO a partir de su formalización, pudiendo ser prorrogado por un (1) año más hasta el máximo total de dos (2) años.

*incluidos contrato original y prórroga prevista, en régimen de 1 + 1. Así mismo, el contrato podrá finalizar una vez se haya dispuesto de la totalidad del crédito consignado en el presupuesto, si se ha consumido antes del año de duración.*

*No obstante, si a la finalización del citado periodo de vigencia no se hubiera formalizado el nuevo contrato, se estará a lo dispuesto en el Artículo 29.4 (último párrafo) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, siempre y cuando concurran las circunstancias requeridas para su aplicación.*

*Cuarto.- Solicitar disposición del gasto, previo a la formalización del presente contrato, por la cantidad de 120.000.-€.*

*Quinto.- La formalización del contrato se producirá, de conformidad con el art. 153 de la LCSP, no se producirá antes de los 15 días hábiles siguientes al envío de la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.*

*Sexto.- Publicar la adjudicación conforme a lo dispuesto en el artículo 151 de la LCSP en la Plataforma de Contratación del Sector Público.*

*Séptimo.- Designar como Responsable del contrato para su correcta ejecución a por Ricardo Roldán Infantes, responsable de Cultura, quién será responsable del contrato, siendo las concejalías de Cultura y Educación (en las actividades que a cada una compete) las unidades encargadas del seguimiento y control de la ejecución de este contrato.*

*Octavo.- Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria, al resto de licitadores, a la Intervención Municipal, al responsable de la ejecución, a la Delegación de Cultura, a la Delegación de Educación y al Servicio de Contratación.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

### **13º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de Servicio de Vigilancia y Seguridad para los edificios de titularidad municipal y la Sala de Tráfico en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Procedimiento Abierto S.A.R.A. Expte. 07/25.- Serv.**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 10 de junio de 2025:

#### **“I. ANTECEDENTES**

*Primero.- El objeto del contrato será prestar servicio de vigilancia y seguridad en los edificios que se relacionan en el PPT, así como la Sala de Tráfico ubicada en el edificio de la Jefatura de la Policía Local.*

*Todo ello de conformidad con el pliego de prescripciones técnicas y la memoria justificativa elaborados a tal efecto por el Intendente Mayor de la Policía Local de Roquetas de Mar, Miguel Ángel López Rivas, quien será designado como responsable del contrato, siendo la Delegación Presidencia la encargada del seguimiento y ejecución de la prestación.*

**TIPO: Servicio (Anexo IV)**

**CÓDIGOS CPV:**

79710000-4 Servicio de Seguridad

79714000-2 Servicio de Vigilancia

**PROCEDIMIENTO:** Abierto sujeto a regulación armonizada.

**RÉGIMEN:** Administrativo.

**CARÁCTER:** Ordinario.

**RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN:** Procede.

*No se prevé la división en lotes según se motiva en el apartado 7 de la Memoria Justificativa.*

**PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN del contrato:** Quinientos cincuenta mil cincuenta y cuatro euros con cincuenta y ocho céntimos de euro (550.054,58.-€) IVA incluido, para la anualidad inicialmente prevista.

**VALOR ESTIMADO del contrato:** Dos millones doscientos dieciocho mil sesenta y cuatro euros con veintinueve céntimos de euro (2.218.064,29.-€), conformado por el presupuesto base de licitación IVA excluido para la anualidad inicialmente prevista, más las tres posibles prórrogas contempladas de carácter anual cada una de ellas, más el 20% en concepto de modificaciones previstas en virtud de lo establecido en el art. 204 de la LCSP.

ANUALIDAD	IMPORTE SIN IVA
2025	454.590,56
2026	464.598,78
2027	464.598,78
2028	464.598,78
20% EN CONCEPTO DE MODIFICACIONES PREVISTAS	369.677,38

<b>TOTAL</b>	<b>2.218.064,29</b>
--------------	---------------------

**PRECIO MÁXIMO DEL CONTRATO:** Cuatrocientos cincuenta y cuatro mil quinientos noventa euros con cincuenta y seis céntimos de euro (454.590,56.-€), más la cantidad de noventa y cinco cuatrocientos sesenta y cuatro euros con dos céntimos de euro (95.464,02.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de quinientos cincuenta mil cincuenta y cuatro euros con cincuenta y ocho céntimos de euro (550.054,58.-€), IVA incluido.

**Estructura de costes:**

<b>COSTES DIRECTOS</b>	<b>86,08%</b>	<b>391.296,24.- €</b>
<b>COSTES INDIRECTOS</b>	<b>8,26%</b>	<b>37.562,78.-€</b>
<b>BENEFICIO INDUSTRIAL</b>	<b>6%</b>	<b>25.731,54.-€</b>
<b>SUBTOTAL</b>		<b>454.590,56.- €</b>
<b>IVA</b>	<b>21%</b>	<b>95.464,02.-€</b>
<b>TOTAL</b>		<b>550.054,58.- €</b>

*El desglose de costes tiene carácter informativo. En ningún caso, dicha estructura tiene carácter obligatorio para el licitador, pudiendo este presentar en su oferta económica (Anexo II del PCAP) la estructura de gasto que considere pertinente.*

**FINANCIACIÓN:** Con cargo a la aplicación presupuestaria 03400 920 22701 del presupuesto de gastos de 2025.

**Previsión del gasto:**

<b>Ejercicio presupuestario 2025 (junio-diciembre)</b>	<b>Ejercicio presupuestario 2026 (enero-mayo)</b>
320.865,17.-€	229.189,41.-€

**Segundo.-** El 15 de abril de 2025 en la sesión de la mesa de contratación (S 150425), se procedió a realizar la apertura del SOBRE 1 que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación y no prohibición de contratar.

Tras la calificación de la documentación aportada, según lo indicado en el apartado F), “DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA APTITUD PARA CONTRATAR, ASÍ COMO DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL”, de la cláusula 0 del CAC al PCAP, se realizó la admisión/ exclusión de los licitadores, siendo el siguiente el resultado de la misma:

LICITADOR	CIF	ESTAD O
ALMERÍA VIGILANCIA Y SEGURIDAD, S.L.U.	B04185708	ADMITIDO
VIRIATO SEGURIDAD, S.L.	B73500852	ADMITIDO

Tercero.- En la sesión de la mesa de contratación S 230425, de 23 de abril de 2025, se procedió a la apertura del SOBRE 2 que contenía las memorias técnicas o documentación sobre criterios basados en juicios de valor, sujeta a evaluación previa, de los licitadores.

Dichas memorias técnicas fueron remitidas el 24 de abril de 2025 al responsable del contrato el Intendente Principal de la Policía Local, para la emisión de informe de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el apartado N), “CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS”, de la cláusula 0 del CAC al PCAP.

La adjudicación recaerá en el licitador que, en conjunto, haga la mejor oferta, mediante la aplicación de criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas y basados en juicios de valor que se realizará en varias fases y sin perjuicio del derecho del Ayuntamiento a declararlo desierto.

Con fecha 30 de abril de 2025 el técnico responsable del contrato emite informe de valoración de las memorias técnicas aportadas por los licitadores, que concluye de la siguiente manera:

“Analizados los criterios sujetos a juicio de valor establecidos en el pliego de condiciones, la puntuación total obtenida por cada licitador es la siguiente:

- II. Almería Vigilancia y Seguridad ha obtenido una puntuación de cuarenta puntos sobre cuarenta posibles (40/40).
- III. Viriato Seguridad ha obtenido una puntuación de veinticinco puntos sobre cuarenta posibles (25/40).



*Vista la valoración anterior, y atendiendo al resultado obtenido, se propone que la oferta de Almería Vigilancia y Seguridad sea considerada como la mejor valorada en la presente licitación respecto a los criterios sometidos a juicio de valor.”*

*El contenido íntegro del citado informe de ha publicado íntegramente en el correspondiente acto de la PLCSP.*

*Cuarto.- En la sesión de la mesa de contratación S 080525, de 8 de mayo de 2025, se procedió a la apertura del SOBRE 3 que contenía las ofertas económicas de los licitadores.*

*Las ofertas presentadas por los licitadores fueron las siguientes:*

LICITADOR	CIF	Precio Hora	Bolsa de horas a coste cero para el Ayuntamiento
ALMERÍA VIGILANCIA Y SEGURIDAD, S.L.U.	B04185708	18,5	500 horas
VIRIATO SEGURIDAD, S.L.	B73500852	18,58	500 horas

*Quinto.- A continuación y según lo establecido en el PCAP, se procedió al cálculo del UMBRAL MÍNIMO PARA CONTINUAR EN EL PROCESO SELECTIVO (art. 146.3 LCSP).*

*De conformidad con el art. 146.3 de la LCSP, se establece un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo:*

*Criterios de calidad subjetivos:* Criterios sujetos a juicios de valor. Memoria técnica: Hasta un máximo de 40 puntos.

*Criterios de calidad objetivos:* Bolsa de horas a coste cero: Hasta un máximo de 20 puntos.

*Total puntuación de los criterios de calidad = 60 puntos.*

*Debiendo alcanzar el umbral del 50% = 30 puntos.*

*Cálculo del umbral de calidad (30,00 puntos):*



	Bolsa de horas a coste cero para el Ayuntamiento	Puntuación Calidad Objetivos	Criterios de
ALMERÍA VIGILANCIA Y SEGURIDAD, S.L.U.	500 horas	20 puntos	
VIRIATO SEGURIDAD, S.L.	500 horas	20 puntos	

	PUNTUACIÓN CRITERIOS JUICIOS DE VALOR	PUNTUACIÓN CRITERIOS OBJETIVOS DE CALIDAD	PUNTUACIÓN CRITERIOS DE CALIDAD	UMBRAL DE CALIDAD: 30 PUNTOS
ALMERÍA VIGILANCIA Y SEGURIDAD, S.L.U.	40 puntos	20 puntos	60 puntos	Supera Umbral
VIRIATO SEGURIDAD, S.L.	25 puntos	20 puntos	45 puntos	Supera Umbral

Tras lo anterior, se concluyó que ambos licitadores superaban el umbral de calidad y continuaban por tanto en el proceso selectivo.

Sexto.- Seguidamente, y previo a la valoración de las ofertas presentadas, se procedió a comprobar si alguna de las ofertas contenía valores anormales o desproporcionados.

Para apreciar si la proposición económica no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos, se estará a lo que preceptúa el artículo 85, apartados 1 al 4, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

*En el caso que nos ocupa se aplica el artículo 85.2 del RD 1098/2001, según el cual: "Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:*

...2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.”.

Tras la aplicación de lo anterior, el umbral de baja por debajo del cual se puede considerar una oferta incursa en valores anormales ha sido de 14,86.- €, por lo

que, se puede decir que ninguna de las ofertas presentadas contiene valores anormales o desproporcionados, al superar el precio por hora del servicio de ambas licitadoras dicho umbral.

Séptimo.- A continuación se muestra el resultado de la valoración de las ofertas económicas tras la aplicación de los criterios de valoración de las ofertas, establecidos en el apartado N) "Criterios de Valoración de las Ofertas", de la cláusula 0 del CAC al PCAP:

LICITADOR	Precio Hora	Ponderación Máx.: 40 puntos	Bolsa de horas a coste cero para el Ayuntamiento	Ponderación Máx.: 20 puntos	PUNTUACIÓN ECONÓMICA
ALMERÍA VIGILANCIA Y SEGURIDAD, S.L.U.	18,5	40	500 horas	20	60
VIRIATO SEGURIDAD, S.L.	18,58	39,91	500 horas	20	59,91

Finalmente, se muestra la tabla con las puntuaciones totales de la licitación:

LICITADOR	PUNTUACIÓN TÉCNICA	PUNTUACIÓN ECONÓMICA	PUNTUACIÓN TOTAL
ALMERÍA VIGILANCIA Y SEGURIDAD, S.L.U.	40	60	100
VIRIATO SEGURIDAD, S.L.	25	59,91	84,91

Octavo.- Una vez concluidas las valoraciones oportunas de los criterios de adjudicación previstos en los pliegos, esta Mesa de Contratación elevó al órgano de contratación, la siguiente propuesta de clasificación de ofertas, para su posterior propuesta de adjudicación, tras el previo requerimiento de documentación preceptivo, del contrato de SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LOS EDIFICIOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL Y LA SALA DE TRÁFICO EN EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR:

ORDEN DE CLASIFICACIÓN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	ALMERÍA VIGILANCIA Y SEGURIDAD, S.L.U.	100
2º	VIRIATO SEGURIDAD, S.L.	84,91

Noveno.- *La oferta propuesta por la mesa de contratación como primera clasificada es la presentada por ALMERÍA VIGILANCIA Y SEGURIDAD, S.L.U. con CIF. B04185708, por ser ésta la de mejor relación calidad precio tras la valoración de los criterios de adjudicación, al haber obtenido 100 puntos y comprometerse a realizar el servicio por un precio por hora del servicio de dieciocho euros con cincuenta céntimos de euro (18,50.-€/ hora), más la cantidad de tres euros con ochenta y ocho céntimos de euro (3,88.-€/ hora), en concepto de IVA (21%), lo que hace un precio total de veintidós euros con treinta y ocho céntimos de euro (22,38.-€/ hora), para el año de duración inicial del contrato.*

*Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.*

*Ofrece además el citador una bolsa de horas a coste cero para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de quinientas (500) horas.*

*Hay que hacer constar que el precio de adjudicación del contrato asciende a quinientos veintiún mil doscientos noventa y siete euros con treinta y cuatro céntimos de euro (521.297,34.-€), IVA incluido, para el año de duración inicial del contrato.*

Décimo.- *Por resolución de la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación, de fecha 22 de mayo de 2025, se aprobó la anterior propuesta de clasificación de ofertas en sentido decreciente y se acordó la realización de requerimiento de documentación para que el primer clasificado, la mercantil ALMERÍA VIGILANCIA Y SEGURIDAD, S.L.U., con CIF. B04185708, presentara, en el plazo de diez (10) días hábiles, la documentación justificativa de los requisitos previos para la adjudicación.*

Decimoprimer.- *El 22 de mayo de 2025 se realizó requerimiento de documentación a la mercantil mediante comunicación electrónica a través de PLACSP, dando respuesta al mismo el 3 de junio de 2025, dentro del plazo otorgado al efecto.*

*Siendo el contenido del requerimiento de documentación aportado por la licitadora, el siguiente:*

Justificante del depósito de la garantía DEFINITIVA por importe de veintiún mil quinientos cuarenta y un euros con veintiún céntimos de euro (21.541,21.-€).  
Se aporta carta de pago de depósito de aval en la Tesorería Municipal, de fecha 2 de junio de 2025, por el mencionado importe y n.º de operación

320250002331.

Escritura de Constitución de la mercantil, junto con poder de representación.

Certificado de estar dado de alta en el IAE junto con el último recibo pagado.

Se ha comprobado de oficio que la licitadora se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y con la Hacienda Pública y la Seguridad Social.

Documentación acreditativa del cumplimiento de la Solvencia Técnica declarada en el Anexo X: se aporta documento de formalización de contrato por servicios similares prestados al Ayto. De Roquetas de Mar en 2021, que consta de 4 prórrogas anuales, por importe de cada anualidad superior al mínimo de solvencia técnica exigida, trescientos dieciocho mil doscientos trece euros con cuarenta céntimos de euro (318.213,40.-€).

Documentación acreditativa de las circunstancias señaladas en el modelo Anexo XIV: la empresa aporta certificado de la Seguridad Social en que consta el número global de trabajadores de plantilla, inferior a 50 trabajadores.

Aporta además el plan de igualdad y su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON).

Aporta póliza de seguro de responsabilidad civil con la cobertura y capital mínimo exigido en la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada y su desarrollo reglamentario que cubra los daños que, como consecuencia del desarrollo la actividad, pudieran producirse sobre las personas o bienes que protejan o custodien. Las sumas aseguradas dependerán de la actividad, siendo la mínima exigida, según el Anexo del Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada, la siguiente: 601.012,10.- € (seiscientos un mil doce euros con diez céntimos de euro), acompañada del recibo en vigor y una declaración responsable en al que se constar que mantendrá la vigencia de la referida póliza durante toda la duración del contrato, incluidas prórrogas si se ejecutases.

Ha quedado acreditado en el expediente el cumplimiento de la solvencia económica y financiera al haber aportado el licitador certificado de la Agencia Tributaria, del importe neto de la cifra de negocios, correspondiente a 2023, por importe superior al mínimo exigido, 681.885,86.-€.

Igualmente ha quedado acreditado en el expediente la Resolución de Inscripción en el Registro Nacional de Seguridad Privada.

*Tras la comprobación de la documentación descrita, se considera que el requerimiento de documentación, aportado por la propuesta como adjudicataria acredita el cumplimiento de los requisitos y criterios necesarios para ser adjudicatario del contrato objeto de la presente licitación, tal como establece el artículo 150.2 de la LCSP.*

*Decimosegundo.- La mesa de contratación propone al órgano de contratación, la adjudicación del contrato de SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LOS EDIFICIOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL Y LA SALA DE TRÁFICO EN EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, a la oferta mejor valorada, presentada por la mercantil ALMERÍA VIGILANCIA Y SEGURIDAD, S.L.U., con CIF. B04185708, por ser ésta la de mejor relación calidad precio tras la valoración de los criterios de adjudicación, al haber obtenido 100 puntos y comprometerse a realizar el servicio por un precio por hora del servicio de dieciocho euros con cincuenta céntimos de euro (18,50.-€/ hora), más la cantidad de tres euros con ochenta y ocho céntimos de euro (3,88.-€/ hora), en concepto de IVA (21%), lo que hace un precio total de veintidós euros con treinta y ocho céntimos de euro (22,38.-€/ hora), para el año de duración inicial del contrato.*

*Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.*

*Ofrece además el citador una bolsa de horas a coste cero para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de quinientas (500) horas.*

*Hay que hacer constar que el precio de adjudicación del contrato asciende a quinientos veintiún mil doscientos noventa y siete euros con treinta y cuatro céntimos de euro (521.297,34.-€), IVA incluido, para el año de duración inicial del contrato.*

*Decimotercero.- La duración del contrato es de Un (1) año.*

*El inicio de la prestación tendrá lugar al día siguiente de la perfección de la adjudicación que tendrá lugar con la firma del contrato administrativo que regirá la prestación.*

*Se contempla la posibilidad de tres (3) prórrogas de duración anual cada una de ellas, en régimen de 1 (inicial) + 1 + 1 + 1.*

*En virtud del Artículo 29.2 de la LCSP, “La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato”, siendo preciso el informe de necesidad de continuidad del servicio por el Responsable del Contrato. Si llegado el vencimiento del mismo no se ha acordado la prórroga en el caso de estar prevista en PCAP, se considerará el contrato extinguido.*



*Decimocuarto.- La presente propuesta se adecúa, por tanto, a la legislación vigente.*

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

*Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

*Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*

*Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.*

*Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

*Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

## III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

*Por cuanto antecede, María Teresa Fernández Borja, Presidenta de la Mesa de Contratación, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 326.d) de la LCSP, según el cual a la mesa de contratación le corresponde la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, así como de conformidad las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente*

**ACUERDO:**

*Primero.- Aprobar las actas de la presente licitación, de propuesta de clasificación de ofertas, de fecha 15 de mayo de 2025 y el acta de propuesta de adjudicación de 9 de junio de 2025.*

*Segundo.- La adjudicación del contrato de SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LOS EDIFICIOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL Y LA SALA DE TRÁFICO EN EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, a la oferta mejor valorada, presentada por la mercantil ALMERÍA VIGILANCIA Y SEGURIDAD, S.L.U., con CIF. B04185708, por ser ésta la de mejor relación calidad precio tras la valoración de los criterios de adjudicación, al haber obtenido 100 puntos y comprometerse a realizar el servicio por un precio por hora del servicio de dieciocho euros con cincuenta céntimos de euro (18,50.-€/ hora), más la cantidad de tres euros con ochenta y ocho céntimos de euro (3,88.-€/ hora), en concepto de IVA (21%), lo que hace un precio total de veintidós euros con treinta y ocho céntimos de euro (22,38.-€/ hora), para el año de duración inicial del contrato.*

*Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.*

*Ofrece además el citador una bolsa de horas a coste cero para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de quinientas (500) horas.*

*Hay que hacer constar que el precio de adjudicación del contrato asciende a quinientos veintiún mil doscientos noventa y siete euros con treinta y cuatro céntimos de euro (521.297,34.-€), IVA incluido, para el año de duración inicial del contrato.*

*Tercero.- La duración del contrato es de Un (1) año.*

*El inicio de la prestación tendrá lugar al día siguiente de la perfección de la adjudicación que tendrá lugar con la firma del contrato administrativo que regirá la prestación.*

*Se contempla la posibilidad de tres (3) prórrogas de duración anual cada una de ellas, en régimen de 1 (inicial) + 1 + 1 + 1.*

*En virtud del Artículo 29.2 de la LCSP, “La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato”, siendo preciso el informe de necesidad de continuidad del servicio por el Responsable del Contrato. Si llegado el vencimiento del mismo no se ha acordado la prórroga en el caso de estar prevista en PCAP, se considerará el contrato extinguido.*

*Cuarto.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo precio asciende a quinientos veintiún mil doscientos noventa y siete euros con treinta y cuatro céntimos de euro (521.297,34.-€), IVA incluido, para el año de duración inicial del contrato.*

*La financiación del servicio se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 03400 920 22701 SEGURIDAD, del presupuesto de gastos de 2025, existiendo documentos contables de retenciones de crédito, RC, de fecha 13 de febrero de 2025, para el gasto correspondiente a 2025: 320.865,17.-€ y n.º de op. 220250001022 y de fecha 14 de febrero de 2025, para el gasto correspondiente a 2026: 229.189,41.-€ y n.º de op. 220259000029.*

*Consta igualmente en el expediente, las siguientes autorizaciones del gasto, A. practicadas el 9 de junio de 2025, para el gasto correspondiente a 2025: 320.865,17.-€ y n.º de op. 220250008939 y para el gasto correspondiente a 2026: 229.189,41.-€ y n.º de op. 220259000117.*

*Quinto.- Publicar la adjudicación conforme a lo dispuestos en el artículo 151 de la LCSP en la Plataforma de Contratación del Sector Público.*

*Sexto.- La formalización del contrato se producirá, de conformidad con el art. 153.3 de la LCSP, no antes de los 15 días hábiles desde el siguiente a la notificación de adjudicación.*

*Séptimo.- Designar como responsable del contrato para su correcta ejecución al Intendente Mayor de la Policía Local de Roquetas de Mar, Miguel Ángel López Rivas, siendo la Delegación Presidencia del Ayuntamiento de Roquetas de Mar la encargada del seguimiento y control de la ejecución de este contrato.*

*Octavo.- Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria y resto de licitadoras, a la Intervención Municipal, al responsable del contrato en su ejecución, a la Delegación de Presidencia y al Servicio de Contratación.*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

#### **14º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato privado de servicio denominado Organización y realización de diversos**

**conciertos de música correspondientes a la programación del  
“Festival de Música Antigua de Roquetas de Mar “Mare Músicum”  
2025. 9/25 Privado. (P.N.S.P.).**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 10 de junio de 2025:

**“I. ANTECEDENTES**

**1.- OBJETO Y CARACTERÍSTICAS.** Contrato **PRIVADO** de **SERVICIO** denominado **ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE DIVERSOS CONCIERTOS DE MÚSICA CORRESPONDIENTES A LA PROGRAMACIÓN DEL “FESTIVAL DE MÚSICA ANTIGUA DE ROQUETAS DE MAR «MARE MUSICUM» 2025**, todo ello de conformidad con lo establecido en el *Pliego de Prescripciones Técnicas y Memoria Justificativa* adjuntos al presente *Pliego*, elaborados por el *Técnico Municipal Responsable del Contrato*, Dña. **BELINDA SÁNCHEZ-CAPUCHINO CRUZ**. El objeto y condiciones generales para la prestación del presente servicio se encuentran definidos en el referido pliego de prescripciones técnicas. La Unidad de Seguimiento y Ejecución del contrato es la Delegación de Cultura.

**CÓDIGOS CPV:**

92312000-1 *Servicios artísticos*.

92312100-2 *Servicios artísticos de productores de teatro, grupos de cantantes, bandas y orquestas*.

92312120-8 *Servicios artísticos de grupos de cantantes*.

92312130-1 *Servicios artísticos de bandas de músicos*.

92312140-4 *Servicios artísticos de orquestas*.

**TIPO:** Servicio

**RÉGIMEN:** Privado

**PROCEDIMIENTO:** NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

**TRAMITACIÓN:** Ordinaria.

**LOTES:** SÍ PROCEDE, tal y como se establece en el apartado séptimo de la Memoria Justificativa y apartado segundo del pliego técnico, dividiéndose en los siguientes lotes:

**LOTE 1: LOTE 1: ASOCIACIÓN CULTURAL DE MÚSICA ANTIGUA OPERA OMNIA, CIF: G84785542---- OPERA OMNIA: «Sarao» - 8 DE JULIO DE 2025**

**LOTE 2: IGNACIO PREGO DE OLIVER PUIG DE LA BELLACASA, DNI: \*\*\*70111\*\*- IGNACIO PREGO: «Las Suites Francesas de Johann Sebastian Bach» - 9 DE JULIO DE 2025**



LOTE 3: ASOCIACIÓN EGERIA MÚSICA, CIF: G88129697 --- EGERIA: «Sanctum Virum Isidrum» - 11 DE JULIO DE 2025

LOTE 4: ORQUESTA BARROCA DE SEVILLA S.L., CIF: B91448183 ---- ORQUESTA BARROCA DE SEVILLA: «Tempesta nel cuore» - 12 DE JULIO DE 2025

*NO PROCEDE Recurso especial en materia de contratación.*

**2.-INVITACIÓN AL PROCESO, RESPUESTA A SOLICITUD DE OFERTA INICIAL Y APERTURA SOBRE 1 DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.** Al tratarse de un procedimiento negociado sin publicidad, se inició con la invitación al proceso a la empresa licitadora, mediante la solicitud de oferta inicial enviada a través de la Plataforma de Contratación del Estado en fecha 8 de Mayo de 2025.

*La no existencia de competencia ha sido consecuencia de una configuración restrictiva de los requisitos y criterios para adjudicar el contrato, pues no existe en esta licitación una alternativa o sustituto razonable distinto de la empresa invitada al proceso, debido a la preceptiva protección de los derechos exclusivos de propiedad intelectual objeto de este contrato, conforme a la rigurosa aplicación del artículo 168 a) 2.º de la LCSP.*

*Con fecha 21 de Mayo de 2025, en sesión celebrada por el órgano de Asistencia para procedimientos negociados (SN 9/25 MAREMUSICUM), se procede a la apertura del SOBRE 1 de la licitación de referencia para los Lotes del 1 al 4 correspondiente a la documentación administrativa presentada por las empresas invitadas conforme a las exigencias establecidas en el PCAP:*

**SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 1 “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”:**

**ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.**

**SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:** ANEXO III acompañado del certificado acreditativo de volumen anual de negocios (Agencia Tributaria Estatal) o modelos 101 o 303.

**SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:** ANEXO III donde se haga constar la relación de trabajos realizados de similar naturaleza y documentación acreditativa de los mismos.

**Certificado del IAE** junto con el último recibo y la declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto, o en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

**Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.**

**Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT.**

También se aportará la escritura pública de constitución de la empresa y poder de representación o Mod. 036 o 037 en caso de ser autónomo

**SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 3 “OFERTA ECONÓMICA Y ASPECTOS OBJETO DE LA NEGOCIACIÓN”**

**ANEXO II: MODELO DE OFERTA ECONÓMICA**

Una vez comprobada la documentación aportada y cumplimentada por las licitadoras, en fecha 26 de Mayo de 2025, se procede a comunicar la ADMISIÓN definitiva de la misma, al aportar y acreditar correctamente la documentación arriba

relacionada:

EMPRESA LICITADORA	ESTADO	LOTE
ASOCIACIÓN CULTURAL DE MÚSICA ANTIGUA OPERA OMNIA, CIF: G84785542	ADMITIDA	1
-IGNACIO PREGO DE OLIVER PUIG DE LA BELLACASA, DNI: ***7011**	ADMITIDA	2
ASOCIACIÓN EGERIA MÚSICA, CIF: G88129697	ADMITIDA	3
-ORQUESTA BARROCA DE SEVILLA S.L., CIF: B91448183	ADMITIDA	4

3.- *APERTURA DEL SOBRE ECONÓMICO Y ASPECTOS DE NEGOCIACIÓN.* A continuación, el mismo día 26 de Mayo de 2025, en la sesión anteriormente citada (SN 9/25 MAREMUSICUM), se realiza la apertura del SOBRE 3 de la licitación de referencia, que contiene la oferta económica inicial.

4.-*NEGOCIACIÓN.* De conformidad con el artículo 169.5 LCSP, el órgano de contratación, en su caso, a través de los servicios técnicos de ellos dependientes, negociarán con los licitadores la oferta inicial y la oferta ulterior, excepto la oferta definitiva, que hayan presentado para mejorar su contenido y para adaptarla a los requisitos indicados en el pliego de cláusulas administrativas particulares, con el fin de identificar las mejores ofertas, de conformidad con lo previsto en el artículo 145. En este sentido, el 26 de Mayo de 2025 se comunica a la Delegación de Cultura la admisión definitiva de la empresa licitadora y su oferta inicial a fin de proceder a la negociación en los términos establecidos en el PCAP: PRECIO, PROMOCIÓN del espectáculo en la página web y redes sociales de la Compañía o el Artista, haciendo mención expresa de su actuación en el Festival de Música Antigua de Roquetas de Mar y GRABACIÓN de un vídeo promocional por parte del artista invitando al público a la asistencia al espectáculo y puesta a disposición del mismo para su difusión en la página web oficial del Festival, redes sociales u otros medios de comunicación del Ayuntamiento.. En dichas ofertas iniciales, las empresas licitadoras se pronuncian aceptando los tres criterios.

Para llevar a cabo negociación se designa por parte del Ayuntamiento al **RESPONSABLE DEL CONTRATO**, Dña. BELINDA SÁNCHEZ-CAPUCHINO CRUZ

La NEGOCIACIÓN se efectúa mediante correo electrónico corporativo a efectos de dejar constancia de los términos en que esta se produce; de ello se levantará ACTA DE NEGOCIACIÓN correspondiente con carácter previo a la solicitud de oferta final.

La negociación en los términos descritos se ha llevado a cabo por el responsable del contrato, quien, con fecha 28 de Mayo de 2025, traslada al Órgano de Asistencia para procedimientos negociados los correos electrónicos de la negociación y Acta de



*Negociación relativa a la contratación del SERVICIO “ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE DIVERSOS CONCIERTOS DE MÚSICA CORRESPONDIENTES A LA PROGRAMACIÓN DEL “FESTIVAL DE MÚSICA ANTIGUA DE ROQUETAS DE MAR «MARE MUSICUM» 2025”. Tanto el acta de negociación como los correos electrónicos cruzados con la empresa licitadora se recogen en el expediente de Contratación. Los licitadores se pronuncian favorablemente, aceptando los tres Criterios/Aspectos a negociar (PRECIO, PROMOCIÓN y GRABACIÓN).*

**5.-SOLICITUD DE OFERTA FINAL, VALORACIÓN Y PROPUESTA DE MEJOR OFERTA.** Habiéndose recibido el acta de negociación con el resultado de la misma, el Órgano de Asistencia para procedimientos negociados da por cerrada la negociación en los términos anteriormente citados. Se envió a las empresas participantes en el proceso la solicitud de oferta final en fecha 30 de Mayo de 2025 Para los Lotes 1 y 4, el 3 de junio para el Lote 2 y el 5 junio para el Lote 3, para la valoración de la misma con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos en el PCAP. La oferta final recibida por parte de los licitadores se concreta en los siguientes términos:

**PRECIO**

LOTE 1: LOTE 1: ASOCIACIÓN CULTURAL DE MÚSICA ANTIGUA OPERA OMNIA, CIF: G84785542--- OPERA OMNIA: «Sarao» - 8 DE JULIO DE 2025

ESPECTÁCULO 1 (OPERA OMNIA: «Sarao»).....

13.560,00 €

IVA.....

2.847,60 €

PRECIO TOTAL LOTE 1 (IVA 21% INCLUIDO).....

16.407,60 €

LOTE 2: IGNACIO PREGO DE OLIVER PUIG DE LA BELLACASA, DNI: \*\*\*7011\*\*- IGNACIO PREGO: «Las Suites Francesas de Johann Sebastian Bach» - 9 DE JULIO DE 2025

ESPECTÁCULO 2 (IGNACIO PREGO: «Las Suites Francesas de Johann Sebastian Bach»).....

3.159,36 €

10% IVA.....

315,93 €

PRECIO TOTAL LOTE 2 (IVA 10% INCLUIDO).....

3.475,29 €

LOTE 3: ASOCIACIÓN EGERIA MÚSICA, CIF: G88129697 --- EGERIA: «Sanctum Virum Isidrum» - 11 DE JULIO DE 2025



<b>ESPECTÁCULO 3 (EGERIA: «Sanctum Virum Isidrum»).....</b>	
3.900,00 €	
<b>PRECIO TOTAL LOTE 3 (EXENTO IVA).....</b>	
<b>3.900,00 €</b>	

*Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.*

Artículo 20. Exenciones en operaciones interiores.

*Uno. Estarán exentas de este impuesto las siguientes operaciones:*

*14.º Las prestaciones de servicios que a continuación se relacionan efectuadas por entidades de Derecho público o por entidades o establecimientos culturales privados de carácter social:*

- a) Las propias de bibliotecas, archivos y centros de documentación.*
- b) Las visitas a museos, galerías de arte, pinacotecas, monumentos, lugares históricos, jardines botánicos, parques zoológicos y parques naturales y otros espacios naturales protegidos de características similares.*
- c) Las representaciones teatrales, musicales, coreográficas, audiovisuales y cinematográficas.*
- d) La organización de exposiciones y manifestaciones similares.*

LOTE 4: ORQUESTA BARROCA DE SEVILLA S.L., CIF: B91448183 ----  
ORQUESTA BARROCA DE SEVILLA: «Tempesta nel cuore» - 12 DE JULIO DE  
2025

<b>ESPECTÁCULO 4 (ORQUESTA BARROCA DE SEVILLA: «Tempesta nel cuore»).....</b>	
9.659,36 €	
<b>IVA.....</b>	
<b>2.028,47 €</b>	
<b>PRECIO TOTAL LOTE 4 (IVA 21% INCLUIDO).....</b>	

**11.687,83 €**

Además, los cuatro licitadores se pronuncian favorablemente aceptando los dos restantes criterios de valoración/aspectos a negociar. Es decir:

*La PROMOCIÓN del espectáculo en la página web y/o redes sociales de la Compañía o el Artista, haciendo mención expresa de su actuación en el Festival de Música Antigua de Roquetas de Mar. (Todos los Licitadores Aceptan este Criterio)*

*GRABACIÓN de un vídeo promocional por parte del artista invitando al público a la asistencia al espectáculo y puesta a disposición del mismo para su difusión en la página web oficial del Festival, redes sociales u otros medios de comunicación del Ayuntamiento. (Todos los Licitadores Aceptan este Criterio)*



Una vez verificada que la oferta definitiva se ajusta y cumple todos los requisitos establecidos en el pliego, se procede a la valoración de la misma con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos y definidos en el PCAP:

**CRITERIOS DE VALORACIÓN hasta 100 puntos**

**A) DE NATURALEZA ECONÓMICA (40 puntos)**

1.- *EL PRECIO*, que incluye en todo caso la gestión del artista o compañía y todas las acciones inherentes a la adecuada realización del espectáculo. (40 PUNTOS).

**B) DE NATURALEZA CUALITATIVA**

2. *La PROMOCIÓN del espectáculo en la página web y/o redes sociales de la Compañía o el Artista, haciendo mención expresa de su actuación en el Festival de Música Antigua de Roquetas de Mar* (30 PUNTOS)

3. *GRABACIÓN de un vídeo promocional por parte del artista invitando al público a la asistencia al espectáculo y puesta a disposición del mismo para su difusión en la página web oficial del Festival, redes sociales u otros medios de comunicación del Ayuntamiento.* (30 PUNTOS)

*En virtud de la ponderación establecida y la oferta final presentada por el licitador, las puntuaciones obtenidas son las siguientes:*

Licitador	Precio (sin IVA)	Pond. Máx 40	Promoción	Pond. Máx 30	Grabación	Pond. Máx. 30
ASOCIACIÓN CULTURAL DE MÚSICA ANTIGUA OPERA OMNIA, CIF: G84785542	13.560,00.- €	40	Sí	30	Sí	30
-IGNACIO PREGO DE OLIVER PUIG DE LA BELLACASA, DNI: ***7011**	3.151,36.-€	40	Sí	30	Sí	30
ASOCIACIÓN EGERIA MÚSICA, CIF: G88129697	3.900.-€	40	Sí	30	Sí	30
-ORQUESTA BARROCA DE SEVILLA S.L., CIF: B91448183	11.687,83.- €	40	Sí	30	Sí	30

*Siendo la tabla resumen:*

Licitador	Puntuación criterio económico	Puntuación criterios cualitativos	PUNTUACIÓN TOTAL
ASOCIACIÓN CULTURAL	40	60	100

DE MÚSICA ANTIGUA OPERA OMNIA, CIF: G84785542			
-IGNACIO PREGO DE OLIVER PUIG DE LA BELLACASA, DNI: ***7011**	40	60	100
ASOCIACIÓN EGERIA MÚSICA, CIF: G88129697	40	60	100
-ORQUESTA BARROCA DE SEVILLA S.L., CIF: B91448183	40	60	100

A tenor de los resultados obtenidos, el Órgano de Asistencia para procedimientos negociados propone como ofertas mejor valoradas para la contratación del SERVICIO “ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE DIVERSOS CONCIERTOS DE MÚSICA CORRESPONDIENTES A LA PROGRAMACIÓN DEL “FESTIVAL DE MÚSICA ANTIGUA DE ROQUETAS DE MAR «MARE MUSICUM» 2025”, las presentadas por los siguientes licitadores en los términos que se exponen:

**PRECIO**

**LOTE 1: LOTE 1: ASOCIACIÓN CULTURAL DE MÚSICA ANTIGUA OPERA OMNIA, CIF: G84785542---- OPERA OMNIA: «Sarao» - 8 DE JULIO DE 2025**

ESPECTÁCULO 1 (OPERA OMNIA: «Sarao»).....

13.560,00 €

IVA.....

2.847,60 €

PRECIO TOTAL LOTE 1 (IVA 21% INCLUIDO).....

16.407,60 €

**LOTE 2: IGNACIO PREGO DE OLIVER PUIG DE LA BELLACASA, DNI: \*\*\*7011\*\*- IGNACIO PREGO: «Las Suites Francesas de Johann Sebastian Bach» - 9 DE JULIO DE 2025**

ESPECTÁCULO 2 (IGNACIO PREGO: «Las Suites Francesas de Johann Sebastian Bach»).....

3.159,36 €

10%

IVA.....

315,93 €

PRECIO TOTAL LOTE 2 (IVA 10% INCLUIDO).....

3.475,29 €



LOTE 3: ASOCIACIÓN EGERIA MÚSICA, CIF: G88129697 --- EGERIA: «Sanctum Virum Isidrum» - 11 DE JULIO DE 2025

ESPECTÁCULO 3 (EGERIA: «Sanctum Virum Isidrum»).....	3.900,00 €
PRECIO TOTAL LOTE 3 (EXENTO IVA).....	3.900,00 €

*Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.*

Artículo 20. Exenciones en operaciones interiores.

*Uno. Estarán exentas de este impuesto las siguientes operaciones:*

*14.º Las prestaciones de servicios que a continuación se relacionan efectuadas por entidades de Derecho público o por entidades o establecimientos culturales privados de carácter social:*

- a) Las propias de bibliotecas, archivos y centros de documentación.*
- b) Las visitas a museos, galerías de arte, pinacotecas, monumentos, lugares históricos, jardines botánicos, parques zoológicos y parques naturales y otros espacios naturales protegidos de características similares.*
- c) Las representaciones teatrales, musicales, coreográficas, audiovisuales y cinematográficas.*
- d) La organización de exposiciones y manifestaciones similares.*

LOTE 4: ORQUESTA BARROCA DE SEVILLA S.L., CIF: B91448183 ----  
ORQUESTA BARROCA DE SEVILLA: «Tempesta nel cuore» - 12 DE JULIO DE 2025

ESPECTÁCULO 4 (ORQUESTA BARROCA DE SEVILLA: «Tempesta nel cuore»).....	9.659,36 €
IVA.....	2.028,47 €
PRECIO TOTAL LOTE 4 (IVA 21% INCLUIDO).....	11.687,83 €

*Además, los cuatro licitadores se pronuncian favorablemente, aceptando los dos restantes criterios de valoración/aspectos a negociar. Es decir:*

*La PROMOCIÓN del espectáculo en la página web y/o redes sociales de la Compañía o el Artista, haciendo mención expresa de su actuación en el Festival de Música Antigua de Roquetas de Mar. (Todos los Licitadores Aceptan este Criterio)*

*GRABACIÓN de un vídeo promocional por parte del artista invitando al público a la asistencia al espectáculo y puesta a disposición del mismo para su difusión en la página web oficial del Festival, redes sociales u otros medios*



*de comunicación del Ayuntamiento. (Todos los Licitadores Aceptan este Criterio)*

#### 6.- ADECUACIÓN A LA LEGISLACIÓN

*A tenor de las actuaciones referenciadas en los párrafos anteriores, la presente propuesta se adecúa a la legislación vigente.*

*Se ha comprobado de oficio, por parte de la Tesorería Municipal, que el licitador propuesto para adjudicatario no se encuentra de alta como contribuyente en la base de datos tributarios del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, y así consta en el expediente según informe de Tesorería del 26 de mayo de 2025.*

*La supervisión de la correcta ejecución del contrato será llevada a cabo por BELINDA SÁNCHEZ-CAPUCHINO CRUZ*

#### II. LEGISLACIÓN APLICABLE

*Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

*Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*

*Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.*

*Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

*Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

#### III. PROPUESTA

*En consecuencia, esta Concejalía-Delegada, en virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023, modificado posteriormente*

mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 28 de junio de 2023 (BOP de Almería núm. 124, de fecha 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025, por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y Concejales Delegados, propone al órgano de contratación, en este caso a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, la adopción del siguiente:

ACUERDO:

1º.- Aprobar el acta de negociación la presente licitación de fecha 28 de Mayo de 2025, así como el acta del procedimiento de 9 de Junio de 2025.

2º.- Adjudicar el contrato conforme a las ofertas presentadas por los siguientes licitadores, los cuales cumplen con los requisitos necesarios para la contratación:

PRECIO

LOTE 1: LOTE 1: ASOCIACIÓN CULTURAL DE MÚSICA ANTIGUA OPERA OMNIA, CIF: G84785542--- OPERA OMNIA: «Sarao» - 8 DE JULIO DE 2025

ESPECTÁCULO 1 (OPERA OMNIA: «Sarao»).....	13.560,00 €
IVA.....	2.847,60 €
PRECIO TOTAL LOTE 1 (IVA 21% INCLUIDO).....	16.407,60 €

LOTE 2: IGNACIO PREGO DE OLIVER PUIG DE LA BELLACASA, DNI: \*\*\*7011\*\*- IGNACIO PREGO: «Las Suites Francesas de Johann Sebastian Bach» - 9 DE JULIO DE 2025

ESPECTÁCULO 2 (IGNACIO PREGO: «Las Suites Francesas de Johann Sebastian Bach»).....	3.159,36 €
10% IVA.....	315,93 €
PRECIO TOTAL LOTE 2 (IVA 10% INCLUIDO).....	3.475,29 €

LOTE 3: ASOCIACIÓN EGERIA MÚSICA, CIF: G88129697 --- EGERIA: «Sanctum Virum Isidrum» - 11 DE JULIO DE 2025

ESPECTÁCULO 3 (EGERIA: «Sanctum Virum Isidrum»).....	3.900,00 €
--	------------



**PRECIO TOTAL LOTE 3 (EXENTO IVA) .....**  
3.900,00 €

*Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.*

Artículo 20. Exenciones en operaciones interiores.

*Uno. Estarán exentas de este impuesto las siguientes operaciones:*

*14.º Las prestaciones de servicios que a continuación se relacionan efectuadas por entidades de Derecho público o por entidades o establecimientos culturales privados de carácter social:*

- a) Las propias de bibliotecas, archivos y centros de documentación.*
- b) Las visitas a museos, galerías de arte, pinacotecas, monumentos, lugares históricos, jardines botánicos, parques zoológicos y parques naturales y otros espacios naturales protegidos de características similares.*
- c) Las representaciones teatrales, musicales, coreográficas, audiovisuales y cinematográficas.*
- d) La organización de exposiciones y manifestaciones similares.*

LOTE 4: ORQUESTA BARROCA DE SEVILLA S.L., CIF: B91448183 ----  
ORQUESTA BARROCA DE SEVILLA: «Tempesta nel cuore» - 12 DE JULIO DE 2025

**ESPECTÁCULO 4 (ORQUESTA BARROCA DE SEVILLA: «Tempesta nel cuore»).....**  
9.659,36 €  
IVA.....  
2.028,47 €

**PRECIO TOTAL LOTE 4 (IVA 21% INCLUIDO).....**  
11.687,83 €

*Además, los cuatro licitadores se pronuncian favorablemente, aceptando los dos restantes criterios de valoración/aspectos a negociar. Es decir:*

*La PROMOCIÓN del espectáculo en la página web y/o redes sociales de la Compañía o el Artista, haciendo mención expresa de su actuación en el Festival de Música Antigua de Roquetas de Mar. (Todos los Licitadores Aceptan este Criterio)*

*GRABACIÓN de un vídeo promocional por parte del artista invitando al público a la asistencia al espectáculo y puesta a disposición del mismo para su difusión en la página web oficial del Festival, redes sociales u otros medios de comunicación del Ayuntamiento. (Todos los Licitadores Aceptan este Criterio)*

*3º.- Establecer como duración del contrato – por cada lote - se extenderá desde la formalización del mismo hasta que finalicen las tareas de desmontaje del último*



espectáculo incluido en cada lote, estando previsto el último de ellos para el 12 de julio de 2025.

El plazo de ejecución será la fecha señalada de cada espectáculo incluido en su lote respectivo, a partir del 8 de julio de 2025 (fecha de inicio del primer espectáculo):

LOTE 1

ESPECTÁCULO 1: OPERA OMNIA: «Sarao» - 8 DE JULIO DE 2025

LOTE 2

ESPECTÁCULO 2: IGNACIO PREGO: «Las Suites Francesas de Johann Sebastian Bach» - 9 DE JULIO DE 2025

LOTE 3

ESPECTÁCULO 3: EGERIA: «Sanctum Virum Isidrum» - 11 DE JULIO DE 2025

LOTE 4

ESPECTÁCULO 4: ORQUESTA BARROCA DE SEVILLA: «Tempesta nel cuore» - 12 DE JULIO DE 2025

4º.- Publicar la adjudicación conforme a lo dispuesto en el art. 151 de la LCSP, en la Plataforma de contratación del sector público.

5º.- Designar como responsable del contrato a BELINDA SÁNCHEZ-CAPUCHINO CRUZ

6º.- Proceder a la formalización del contrato una vez finalizada la fase de adjudicación y cumplidos todos los trámites y requisitos establecidos por la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, de 9 de noviembre, conforme al tipo de contrato y procedimiento.

7º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario y dar traslado del mismo a la Delegación de Cultura, al responsable del contrato en su ejecución, a la Intervención Municipal y al Servicio de Contratación. “

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

**15º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de “Servicios de Inhumaciones e Incineraciones de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Proc. Abierto Simplificado. Expte. 14/25 Serv.**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 11 de junio de 2025:

## “I. ANTECEDENTES”

*Primero.- El objeto del contrato pretendido es la prestación de una modalidad de servicios funerarios de beneficencia destinado a personas que carezcan de recursos económicos para sufragar los gastos derivados del sepelio, y consistirá en la recogida y transporte de cadáveres para su posterior inhumación o incineración desde el lugar del levantamiento del cadáver, Instituto de Medicina Legal de Almería y Hospital de referencia, hasta el cementerio de Roquetas de Mar, con arreglo a las especificaciones que establece el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares redactado por los servicios municipales del Área de Servicios Sociales, en el que se recogen las prestaciones a realizar, ámbito de actuación e indicaciones necesarias para su ejecución durante la vigencia del servicio.*

*Figura junto al pliego técnico, la memoria justificativa en la que se incluye la justificación de la necesidad del contrato a tenor de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, así como la insuficiencia de medios, conforme a lo dispuesto en su art. 63.3 LCSP, al tratarse de un contrato de servicios, no contando el Ayuntamiento con medios suficientes o idóneos para el eficaz cumplimiento de los fines institucionales, en este caso, con el fin de garantizar los medios necesarios para el correcto desarrollo de los trabajos a realizar.*

*De conformidad con lo establecido en el artículo 62 del LCSP, con la finalidad de supervisar la ejecución del contrato y hacer un adecuado seguimiento al contratista, se designará como responsable del contrato a Francisco Javier Flores Ibáñez, gestor de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y redactor de memoria justificativa y pliego técnico, correspondiéndole además las funciones legalmente establecidas así como las funciones específicas señaladas en los pliegos que rigen la presente licitación, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación, siendo Servicios Sociales la unidad encargada del seguimiento y control de la ejecución de este contrato.*

*En atención a la diferente naturaleza de las prestaciones objeto de contrato se considera adecuado la siguiente división en lotes:*

**Lote 1: INHUMACIONES**

**Lote 2: INCINERACIONES**

*No se establecen limitaciones en el número de lotes para los que una misma licitadora pueda presentar oferta, ni en el número de lotes que puedan ser adjudicados a cada licitadora.*

**CÓDIGOS CPV:**

*LOTE 1: 98371000 Servicios funerarios*

*LOTE 2: 98371120 Servicios cremación*

**TIPO:** Servicio

**RÉGIMEN:** Administrativo

**TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:** Ordinaria

**PROCEDIMIENTO:** Abierto simplificado

*De conformidad con lo previsto en el artículo 17 LCSP, en concordancia con lo dispuesto en el art. 25.1º.a) y 2º, y los artículos 308 y siguientes del mismo cuerpo legal, este contrato se califica como contrato administrativo de servicios, y se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por la Ley 9/2017 y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.*

*En el marco de la presente licitación NO podrá interponerse recurso especial en materia de contratación.*

**PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:** cuarenta y cuatro mil novecientos ochenta y nueve euros y noventa céntimos (44.989,90.-€) IVA incluido, para ambos lotes durante los dos años de duración del contrato.

DURACIÓN	BASE SIN IVA	IVA	TOTAL IVA incl.
AMBOS LOTES 1 AÑO	18.590,87.- €	3.904,08.- €	22.494,95.-€
AMBOS LOTES PBL 2 AÑOS	37.181,74.- €	7.808,16.- €	44.989,90.-€

*El presupuesto base de licitación del LOTE 1 INHUMACIONES es de trece mil euros (13.000,00.-€) más dos mil setecientos treinta euros (2.730,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un presupuesto base de licitación de quince mil setecientos treinta euros (15.730,00.-€) durante los dos años de duración del contrato.*

*A título informativo, el presupuesto anual del lote 1 se determina en seis mil quinientos euros (6.500,00.-€), más mil trescientos sesenta y cinco euros (1.365,00.-€) en concepto de IVA al 21% lo que hace un presupuesto anual de siete mil ochocientos sesenta y cinco euros (7.865,00.-€).*



*El presupuesto base de licitación del LOTE 2 INCINERACIONES es de veinticuatro mil ciento ochenta y un euros y setenta y cuatro céntimos (24.181,74.-€) más cinco mil setenta y ocho euros y dieciséis céntimos (5.078,16.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un presupuesto base de licitación de veintinueve mil doscientos cincuenta y nueve euros y noventa y un céntimos (29.259,91.-€) durante los dos años de duración del contrato.*

*A título informativo, el presupuesto anual del lote 2 se determina en doce mil noventa euros y ochenta y siete céntimos (12.090,87.-€), más dos mil quinientos treinta y nueve euros y ocho céntimos (2.539,08.-€) en concepto de IVA al 21% lo que hace un presupuesto anual de catorce mil seiscientos veintinueve euros y noventa y cinco céntimos (14.629,95.-€).*

*IVA (21%): siete mil ochocientos ocho euros y dieciséis céntimos (7.808,16.-€) para ambos lotes en los dos años de duración del contrato.*

**VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** *De conformidad con el art. 101 del LCSP, el cálculo del valor estimado de la presente contratación se establece en la cantidad de ochenta y un mil setecientos noventa y nueve euros y ochenta y tres céntimos (81.799,83.-€). Está constituido por el presupuesto base de licitación IVA excluido para los dos años de duración inicialmente previstos más la posibles prórroga por otras dos anualidades, y un posible incremento de hasta el 10% en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las inicialmente previstas en el contrato.*

**VALOR ESTIMADO LOTE 1:** 28.600,00.-€

**VALOR ESTIMADO LOTE 2:** 53.199,83.-€

**SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO:** *El sistema de determinación del precio se ha calculado de conformidad con lo establecido en los artículos 102.4 y 309 de la LCSP a partir del precio unitario establecido para cada lote y determinado al precio general del mercado, según se detalla en la cláusula novena de la memoria justificativa por la unidad técnica promotora del contrato, de acuerdo con la cual el precio unitario base de licitación se establece en los siguientes importes en cada lote.*

*En cumplimiento del art. 309.1 dado que es un contrato de servicios en el que la determinación del precio se ha realizado mediante precios unitarios para las unidades estimadas, no tendrán la consideración de modificaciones, siempre que así se haya establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las*



cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

El presupuesto en cada lote queda establecido como límite máximo de gasto atendiendo a los cálculos estimados, si bien el gasto efectivamente realizado dependerá del número de unidades realmente ejecutadas, por lo que ha quedado establecido en forma de precio unitario el correspondiente a cada unidad de ejecución en los términos contemplados en el pliego técnico y en su caso mejorados en la oferta realizada. Por tanto, cada licitadora deberá presentar la oferta económica especificando el precio unitario ofertado por visita (distinguiendo la base y el IVA), establecido en el cuadro de precio unitario de cada lote:

**LOTE 1: INHUMACIONES**

Precio unitario base sin IVA	IVA (10%)	Precio unitario IVA incluido
650,00.-€	136,50.-€	786,50.-€

**LOTE 2: INCINERACIONES**

Precio unitario base sin IVA	IVA (10%)	Precio unitario IVA incluido
1.099,17.-€	230,83.-€	1.330,00.-€

**ESTRUCTURA DE COSTES:**

El presupuesto se calcula por precios unitarios atendiendo a los precios que estos servicios tienen en el mercado, en los cuales se entienden incluidos los costes directos, indirectos y otros gastos, de conformidad con los criterios habituales en el sector. No obstante, con carácter estimativo, se ha determinado la siguiente estructura de costes. Para el cálculo de los costes directos se han incluido los gastos de personal a partir del SMI vigente, incluyendo las cotizaciones por Contingencias Comunes, Mecanismo de Equidad Intergeneracional, FOGASA, Desempleo, Formación Profesional e Invalidez por Incapacidad Permanente, comprobando asimismo que los precios unitarios aplicados son precios de mercado tomando como referencia los importes establecidos en las últimas licitaciones de este tipo de contrato publicadas en marzo de 2025 en la Plataforma de Contratación del Sector Público. A continuación, se expresa el desglose de la estructura de costes, de conformidad con lo establecido en el artículo 100.2 LCSP, teniendo en cuenta la estructura de costes de los diferentes contratos que para la prestación de este



servicio se han llevado a cabo en esta entidad. El desglose de costes estimado es informativo, en ningún caso es obligatorio ni limitativo para las licitadoras, así como tampoco lo es a la hora de estructurar y elaborar sus ofertas en cada lote, pudiendo presentar en su oferta económica (Anexo II del PCAP) la estructura de gasto que consideren pertinente:

COSTES LOTE 1	%	Importe
Costes directos	84%	10.920,00 €
Costes indirectos	1%	130,00 €
Gastos generales	10%	1.170,00 €
Beneficio industrial	6%	780,00 €
PBL sin IVA		13.000,00 €
IVA		2.730,00 €
<b>PBL TOTAL</b>		<b>15.730,00 €</b>

COSTES LOTE 2	%	Importe
Costes directos	86%	20.796,30 €
Costes indirectos	1%	241,82 €
Gastos generales	8%	1.692,72 €
Beneficio industrial	6%	1.450,90 €
<b>PBL sin IVA</b>		<b>24.181,</b>

IVA		74 €
		5.078,1 6 €
PBL TOTAL		29.259, 91 €

*Segundo.- En acto celebrado el 23 de abril de 2025, en la sesión de la mesa de contratación S 230425, se procedió a realizar la apertura del SOBRE 1 de la licitación, que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación y la memoria técnica valorable mediante juicios de valor.*

*Se presentaron a la licitación los siguientes licitadores:*

LICITADOR	LOTES A LOS QUE SE PRESENTAN
COLLYFER, S.L. - B04129979	LOTES 1 Y 2
TANATORIOS Y FUNERARIAS DEL SUR, S.L. - B04011938	LOTES 1 Y 2

*Tras la calificación de la documentación aportada por las licitadoras participantes en el proceso, se procedió a comunicar la ADMISIÓN de las mismas, quedando del siguiente modo el resumen de la Admisión/exclusión:*

LICITADOR	ESTADO
COLLYFER, S.L. - B04129979	ADMITIDO LOTES 1 Y 2
TANATORIOS Y FUNERARIAS DEL SUR, S.L. - B04011938	ADMITIDO LOTES 1 Y 2

*Tercero.- Tras la comunicación de admisión de todas las licitadoras, el 24 de abril de 2025 se remitieron las memorias técnicas incluidas en el Sobre 1 al responsable del contrato, el Gestor de Servicios Sociales e Inclusión, para que procediera a su valoración de conformidad con los criterios establecidos en el apartado N)"CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS", de la cláusula 0, CAC al PCAP.*

*Cuarto.- Con fecha 13 de mayo de 2025, el responsable del contrato emitió informe técnico de valoración de las memorias técnicas aportadas por las*



licitadoras, que fue publicado íntegramente en la PLACSP, siendo el siguiente el resumen de la valoración:

**“CUADRO RESUMEN LOTE 1**

TANATORIOS Y FUNERARIAS DEL SUR, S.L.	15 PUNTOS
COLLYFER, S.L.	7,5 PUNTOS

**CUADRO RESUMEN LOTE 2**

TANATORIOS Y FUNERARIAS DEL SUR, S.L.	15 PUNTOS
COLLYFER, S.L.	7,5 PUNTOS

“

Quinto.- En la mesa de contratación celebrada el 21 de mayo de 2025, sesión S 210505, se procedió a la apertura del SOBRE 3, ofertas económicas y valoración de las mismas de acuerdo a los criterios cuantificables mediante fórmulas establecidos en el apartado N)"CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS", de la cláusula 0, CAC al PCAP.

Sexto.- Seguidamente y de conformidad con el art. 146.3 de la LCSP, se establece un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

Puesto que el procedimiento de adjudicación se articula en varias fases, y al objeto de garantizar la mejor relación calidad/precio, se considera necesario que las empresas licitadoras demuestren la suficiente calidad en la correcta ejecución del servicio y buen conocimiento de las características de las prestaciones a realizar, que permita juzgar el valor cualitativo de la oferta y su adecuada correspondencia con las premisas establecidas para el desarrollo del contrato. En consecuencia, dada la especial importancia a los criterios cualitativos en la mejor ejecución del servicio, se establece en la fase correspondiente a la valoración de las ofertas un umbral mínimo del 50 % de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo, de conformidad con el artículo 146.3 LCSP.

En este sentido, el procedimiento se articulará en dos fases con la siguiente aplicación de criterios:

**PRIMERA FASE:** se puntúan los criterios CUALITATIVOS que en la presente licitación son evaluables hasta un máximo de 15 puntos como criterios



cualitativos basados en juicios de valor, estableciendo el umbral mínimo en el 50 por ciento de la suma resultante de las puntuaciones correspondientes a los siguientes criterios:

Criterios valorables mediante juicios de valor	15 puntos
1.-Calidad del plan de trabajo	10 puntos
2.-Protocolos de urgencia	5 puntos

En consecuencia, se fija el umbral mínimo en 7,50 puntos.

Por tanto las Ofertas de los concursantes admitidos administrativamente quedarán encuadradas en dos intervalos:

1.- Ofertas que NO pueden continuar en el proceso selectivo: aquellas cuya puntuación en la suma de los CRITERIOS CUALITATIVOS sea inferior al 50% del máximo establecido (menos de 7,50 puntos).

2.- Ofertas que pueden continuar en el proceso selectivo: aquellas cuya puntuación en la suma de los CRITERIOS CUALITATIVOS sea superior o igual al 50% del máximo establecido (mayor o igual que 7,50 puntos).

**SEGUNDA FASE:** se determinan las ofertas que pueden continuar en el proceso selectivo al haber superado el umbral mínimo, y se puntuá el criterio económico, en los CRITERIOS CUANTITATIVOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS: OFERTA ECONÓMICA, mediante la aplicación de la fórmula establecida en el pliego para la valoración del criterio económico.

#### TABLAS DE CÁLCULO DEL UMBRAL DE CALIDAD:

##### LOTE 1:

LICITADOR	PUNTUACIÓN SUBJETIVA	UMBRAL MÍNIMO PUNTOS
TANATORIOS Y FUNERARIAS DEL SUR, S.L.	15 ptos	Supera Umbral
COLLYFER, S.L.	7,5 ptos.	Supera Umbral





S.L.	
COLLYFER, S.L.	1000

Realizados los cálculos oportunos bajo el artículo referido, se concluyó que ninguna de las ofertas presentaba valores anormales, ya que los umbrales de baja para el Lote 1 sería de 520-€ y para el Lote 2 de 879,34.- €, superando los dos licitadores dichos umbrales para ambos lotes.

Octavo.- Al no encontrarse incursas en valores anormales o desproporcionados se procedió a la valoración de las ofertas económicas, siendo los siguientes los resultados de las valoraciones:

LOTE 1:

LICITADOR	Precio unitario lote 1	Pond. Máx.: 85 puntos
TANATORIOS Y FUNERARIAS DEL SUR, S.L.	650	0
COLLYFER, S.L.	600	85

LOTE 2:

LICITADOR	Precio unitario lote 2	Pond. Máx.: 85 puntos
TANATORIOS Y FUNERARIAS DEL SUR, S.L.	1099,17	0
COLLYFER, S.L.	1000	85

El resultado total de la valoración fue siguiente:

LOTE 1:

LICITADOR	PUNTUACIÓN SUBJETIVA	PUNTUACIÓN OBJETIVA	TOTAL
TANATORIOS Y FUNERARIAS DEL SUR, S.L.	15	0	15
COLLYFER, S.L.	7,5	85	92,5

LOTE 2:

LICITADOR	PUNTUACIÓN SUBJETIVA	PUNTUACIÓN OBJETIVA	TOTAL
TANATORIOS Y FUNERARIAS DEL SUR, S.L.	15	0	15
COLLYFER, S.L.	7,5	85	92,5

Noveno.- *En virtud del artículo 159.4.f) de la LCSP, la Mesa de Contratación, concluidas las valoraciones oportunas de los criterios de adjudicación previstos en los pliegos, propone la adjudicación y la realización de requerimiento a la oferta mejor valorada del contrato de los “SERVICIOS DE INHUMACIONES E INCINERACIONES DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR”, presentada por la mercantil COLLYFER, S.L., con CIF. B04129979, que ha obtenido 92,50 puntos, para los Lotes 1 y 2, en el conjunto de la valoración de los criterios de adjudicación, y se compromete a prestar el servicio indicado por los siguientes precios unitarios:*

Lote 1: seiscientos euros (600,00.-€), más la cantidad de ciento veintiséis euros (126,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de setecientos veintiséis (726,00.-€).

Lote 2: mil euros (1000,00.-€), más la cantidad de doscientos diez euros (210,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de mil doscientos diez euros (1.210,00.-€).

*Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como de cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.*

El presupuesto en cada lote queda establecido como límite máximo de gasto atendiendo a los cálculos estimados, si bien el gasto efectivamente realizado dependerá del número de unidades realmente ejecutadas:

*El presupuesto base de licitación del LOTE 1 INHUMACIONES es de trece mil euros (13.000,00.-€) más dos mil setecientos treinta euros (2.730,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un presupuesto base de licitación de quince mil setecientos treinta euros (15.730,00.-€) durante los dos años de duración del contrato.*



*El presupuesto base de licitación del LOTE 2 INCINERACIONES es de veinticuatro mil ciento ochenta y un euros y setenta y cuatro céntimos (24.181,74.-€) más cinco mil setenta y ocho euros y dieciséis céntimos (5.078,16.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un presupuesto base de licitación de veintinueve mil doscientos cincuenta y nueve euros y noventa y un céntimos (29.259,91.-€) durante los dos años de duración del contrato.*

*Décimo.- Así mismo, la mesa de contratación acordó la realización del requerimiento de documentación al licitador, para que presentara en el plazo de siete (7) días hábiles, la documentación justificativa de los requisitos previos para la adjudicación.*

*El 29 de mayo de 2025 se realizó al licitador requerimiento de documentación mediante comunicación electrónica y a través de PLACSP, respondiendo al mismo con fecha 4 de junio de 2025, dentro del plazo otorgado al efecto.*

*Siendo el siguiente el contenido del requerimiento de documentación aportado por la mercantil:*

*- Justificante del depósito de la garantía DEFINITIVA: será del 5% del presupuesto base de licitación en cada lote, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, de conformidad con el art. 107 de la LCSP:*

*Lote 1: por la cantidad de seiscientos cincuenta euros (650.-€). Se aporta justificante de pago emitido por la Tesorería Municipal por el mencionado importe, con fecha de proceso 5 de junio de 2025.*

*Lote 2: por la cantidad de mil doscientos nueve euros con nueve céntimos de euro (1.209,09.-€). Se aporta justificante de pago emitido por la Tesorería Municipal por el mencionado importe, con fecha de proceso 5 de junio de 2025.*

*- Escritura de constitución de la Mercantil y poder de representación.  
- Certificado de estar dado de alta en el IAE, así como una declaración responsable de no haberse dado de baja, se aporta además el último recibo pagado.  
- Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera declarada en Anexo X: se aporta certificado de la Agencia tributaria del Importe Neto de la Cifra de Negocios correspondiente a 2025 por importe superior al mínimo exigido en la licitación:*

*LOTE 1: 7.150,00.-€*

*LOTE 2: 13.299,95.-€*

*TODOS: 20.449,95.-€*

*- Documentación acreditativa de la solvencia técnica o profesional declarada en Anexo X: Se aportan facturas y certificados de buena ejecución de servicios similares prestados durante 2023 por importe superior al mínimo exigido en*

*la licitación:*

*LOTE 1: 5.005,00.-€  
LOTE 2: 9.309,97.-€  
TODOS: 14.314,97.-€*

- Póliza de seguro de responsabilidad civil en orden a cubrir los posibles daños que se deriven a terceros con motivo de la ejecución de trabajos objeto del contrato en cada lote, cuyo importe es superior a 150.000,00.-€, y cobertura durante toda la ejecución del servicio; se aporta certificado expedido por el asegurador, en que constan los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro. Igualmente se presenta copia del último recibo pagado y una declaración responsable de mantener el seguro en vigor durante la vigencia del contrato.*
- Se comprueba de oficio que la mercantil propuesta como adjudicataria está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, así como con la Seguridad Social y con Hacienda al haberlo autorizado expresamente .*
- Documentación acreditativa de las circunstancias señaladas en el modelo Anexo XIV: la empresa aporta certificado de la Seguridad Social en que consta el número global de trabajadores de plantilla, inferior a 50 trabajadores.*

*Tras la comprobación de la documentación descrita, se considera que el requerimiento de documentación aportado por la mercantil COLLYFER, S.L., con Cif. B04129979, acredita el cumplimiento de los requisitos y criterios necesarios para ser adjudicatario del contrato objeto de la presente licitación, tal como establece el artículo 150.2 de la LCSP.*

*Decimoprimero.- La presente propuesta se adecúa a la legislación vigente.*

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

*Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

*Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*

*Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.*

*Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

*Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

*Por cuanto antecede, María Teresa Fernández Borja, Presidenta de la Mesa de Contratación, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 326.d) de la LCSP, según el cual a la mesa de contratación le corresponde la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, así como de conformidad las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente*

#### ACUERDO:

*Primero.- Aprobar las actas de la presente licitación de mejor oferta y requerimiento de documentación, de fecha de 29 de mayo de 2025 y de propuesta de adjudicación, de fecha 9 de junio de 2025.*

*Segundo.- Adjudicar el contrato de “SERVICIOS DE INHUMACIONES E INCINERACIONES DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR”, presentada por la mercantil COLLYFER, S.L., con CIF. B04129979, que ha obtenido 92,50 puntos, para los Lotes 1 y 2, en el conjunto de la valoración de los criterios de adjudicación, y se compromete a prestar el servicio indicado por los siguientes precios unitarios:*

*Lote 1: seiscientos euros (600,00.-€), más la cantidad de ciento veintiséis euros (126,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de setecientos veintiséis (726,00.-€).*

Lote 2: mil euros (1000,00.-€), más la cantidad de doscientos diez euros (210,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de mil doscientos diez euros (1.210,00.-€).

*Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como de cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.*

*El presupuesto en cada lote queda establecido como límite máximo de gasto atendiendo a los cálculos estimados, si bien el gasto efectivamente realizado dependerá del número de unidades realmente ejecutadas:*

*El presupuesto base de licitación del LOTE 1 INHUMACIONES es de trece mil euros (13.000,00.-€) más dos mil setecientos treinta euros (2.730,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un presupuesto base de licitación de quince mil setecientos treinta euros (15.730,00.-€) durante los dos años de duración del contrato.*

*El presupuesto base de licitación del LOTE 2 INCINERACIONES es de veinticuatro mil ciento ochenta y un euros y setenta y cuatro céntimos (24.181,74.-€) más cinco mil setenta y ocho euros y dieciséis céntimos (5.078,16.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un presupuesto base de licitación de veintinueve mil doscientos cincuenta y nueve euros y noventa y un céntimos (29.259,91.-€) durante los dos años de duración del contrato.*

*Tercero.- La duración del contrato será de dos (2) años desde el día siguiente a la suscripción del acta de inicio de ejecución del servicio, estimada para el 1 de mayo de 2025, prorrogable hasta un máximo de cuatro (4) años (inicial más posible prórroga) en régimen de 2+2. Si como consecuencia de la tramitación de la licitación se retrasara la fecha prevista, se estará a la fecha de formalización del contrato para el inicio de la ejecución.*

*Los servicios objeto de contrato comenzarán con la firma de un “Acta de inicio”, por parte del responsable del contrato y representante legal de la empresa adjudicataria, en el que se reflejará la fecha de inicio de ejecución del contrato, así como las tareas que componen el servicio objeto del mismo, una vez aprobado por los servicios técnicos municipales antes del inicio de las actuaciones el plan de trabajo que la empresa adjudicataria entregará en los diez primeros días hábiles tras la formalización del contrato.*

*La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca por el órgano de contratación, al*



menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración estipulado, siendo preciso el informe de necesidad de continuidad del servicio por el Responsable del Contrato. Si llegado el vencimiento del mismo no se ha acordado la prórroga, se considerará el contrato extinguido.

Cuarto.- Solicitar documento contable de disposición de gasto, D, previo a la formalización del presente contrato, por la cantidad de cuarenta y cuatro mil novecientos ochenta y nueve euros con noventa y un céntimos de euro (44.989,91.- €).

Constan en el expediente la siguiente retenciones de crédito, RC, realizadas el 18 de marzo de 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 04000 2312 22799 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profes." del presupuesto de gastos de 2025:

Número de operación	Importes 2025
Lote 1: 220250003992	5.243,33.-€
Lote 2: 220250003993	9.753,30.-€

Constan en el expediente la siguiente retenciones de crédito, RC, realizadas el 9 de junio de 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 04000 2312 22799 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profes." del presupuesto de gastos de 2025, correspondientes a los importes de 2026 y 2027:

Número de operación	Importes 2026 Y 2027
Lote 1: 220259000118	(7.865,00+2.621,67) 10.486,67.-€
Lote 2: 220259000119	( 14.629,95+ 4.876,65) 19.506,60.-€

Igualmente consta en el expediente la siguiente autorizaciones de gasto, A, realizadas el 9 de junio de 2025 con cargo a la aplicación presupuestaria 04000 2312 22799 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profes." del presupuesto de gastos de 2025:

Lotes	Importes 2025/ N.º Op.	Importes 2026 Y 2027/ N.º Op.
Lote 1	5.243,33.-€/ 220250008949	(7.865,00+2.621,67) 220259000118 10.486,67.-€/



Lote 2	9.753,30.-€/ 220250008950	( 14.629,95+ 4.876,65) 19.506,60.-€/ 220259000121
--------	------------------------------	--

*Quinto.- La formalización del contrato se producirá, de conformidad con el art. 153.1 de la LCSP, dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.*

*Sexto.- Publicar la adjudicación conforme a lo dispuesto en el artículo 151 de la LCSP en la Plataforma de Contratación del Sector Público.*

*Séptimo.- Designar como Responsable del contrato para su correcta ejecución a Francisco Javier Flores Ibáñez, gestor de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, siendo esta unidad la encargada del seguimiento y ejecución de la prestación.*

*Octavo.- Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria, al resto de empresas licitadoras, a la Intervención Municipal, al responsable del contrato, a la Unidad de Servicios Sociales y al Servicio de Contratación.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

## URBANISMO

### **16º. PROPOSICIÓN relativa a la desestimación del recurso potestativo de reposición interpuesto frente a resolución de inadmisión de recurso de alzada de 14 de mayo de 2025.**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Urbanismo de fecha 12 de junio de 2025:

“El T.A.E. que suscribe, de acuerdo con los artículos 173 del R.O.F. y R.J. de las E.L. de 28 de noviembre de 1.986, en relación con el art. 54 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril, tiene el honor de informar lo siguiente:

#### **A.- ANTECEDENTES.**



1. Con fecha 8 de octubre de 2024 D. Juan Miguel Peinado Barnes presenta escrito en este Ayuntamiento en el que expone, en relación con la obra que se está ejecutando en el Paseo Marítimo nº 319, que se están construyendo tres viviendas en lugar de una vivienda unifamiliar, que no ha recibido comunicación oficial por el Ayuntamiento ni por la propiedad para verificar las coordenadas georreferenciadas, que la altura de la edificación supera los límites de la normativa vigente y que asimismo se excede de la normativa en cuanto a la ocupación de la parcela. Afirma que pese a la obligación de respetar los parámetros de ocupación y edificabilidad hasta la fecha no han recibido notificación sobre la verificación georreferencial ni informes oficiales que corroboren que el proyecto cumple con las alienaciones y superficie ocupada aprobadas en la licencia.

Solicita que por este Ayuntamiento se verifique la superficie ocupada y se realice una inspección técnica y georreferencial para verificar si la obra está respectando el porcentaje de ocupación; que se revise la licencia de obra para verificar que se cumplen los parámetros de ocupación; y que se revise exhaustivamente la licencia de obra 15743/2022 para comprobar si la vivienda se ajusta a lo aprobado.

2. Con fecha 5 de febrero de 2025 Don Juan Miguel Peinado Barnes presenta escrito en el que solicita que se dicte resolución expresa en relación con la alegación realizada el 8 de octubre de 2024, que se informe del estado actual del expediente administrativo y de las actuaciones realizadas hasta la fecha, y que en caso de persistir ejercerá las acciones legales incluyendo la interposición de recurso de alzada o contencioso administrativo.

3. Con fecha 24 de marzo de 2025 tiene entrada en el Ayuntamiento escrito de D. Juan Miguel Peinado Barnes en el que solicita se tenga por interpuesto recurso de alzada frente a la desestimación por silencio de la alegación presentada el 8 de octubre de 2024 y que se revise la alegación solicitando inspección técnica y comprobación de vicios ocultos, adopción de medidas si existe infracción urbanística y paralización cautelar de las obras.

4. A la vista de la denuncia presentada el Ayuntamiento inició actuaciones previas dando traslado de los términos de la denuncia al titular de la licencia de obras y concediéndole un plazo de alegaciones.

5. Con fecha 5 de mayo de 2025 el promotor presenta escrito de alegaciones en el que manifiesta que el proyecto que se está ejecutando es aquel que obtuvo licencia de obras para vivienda unifamiliar y justificando la corrección de los parámetros de ocupación y altura e acuerdo con la licencia.

6. En fecha 8 de mayo de 2025, notificada el 16 de mayo de 2025, se dicta resolución acordando, entre otras, la inadmisión del recurso de alzada interpuesto por

D. Juan Miguel Peinado Barnes por aplicación del artículo 116.c) de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por no proceder su admisión al no tratarse de supuestos que encajen en el objeto de dicho recurso.

7. En fecha 26 de mayo de 2025 se presenta recurso de reposición contra la resolución referida en el ordinal anterior, basando dicho recurso en:

1.- Que ni la alegación presentada el 8 de octubre de 2024 ni el recurso de alzada interpuesto fueron objeto de resolución expresa dentro del plazo legal de tres meses, generándose silencio administrativo negativo conforme a los artículos 21 y 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP);

2.- Que se ha incumplido el deber de los servicios técnicos municipales de verificar in situ los parámetros de ocupación real de la parcela y adoptar, en su caso, la medida cautelar de paralización prevista en el artículo 183 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) y en los fundamentos jurídicos alega distintos artículos de la LOUA.

### B.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

PRIMERO.- La potestad de resolver los recursos de reposición presentados le corresponde a la Junta Local de Gobierno conforme a lo dispuesto en el artículo 3.b) del Anexo único del Decreto de fecha 21 de junio de 2023, dictado por el Alcalde-Presidente, sobre Delegación de atribuciones, publicado en el B.O.P.A. nº 124 el 30 de junio de 2023, página 41 y ss. Edicto 2027/23, en relación con el artículo 21.1 y 3 de la Ley 7/1985.

SEGUNDO.- El artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común al disponer que el plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

TERCERO.- Artículos 9.2 y 3, 103.1 y 106.1 de la Constitución Española.

CUARTO.- La Ley 7/2021, 1 noviembre-Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía y el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

QUINTO.- RECURSOS. Al tratarse de una resolución que resuelve un recurso de reposición cabría interponer los siguientes recursos:

- 1º.- Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del acuerdo que adopte la Junta Local de Gobierno (art. 8 en relación con el 46.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).
- 2º.- Cualquier otro recurso que se estime por conveniente.

### C.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

PRIMERO.- SOBRE LA NO RESOLUCIÓN EXPRESA DENTRO DE PLAZO Y LA ADMISIÓN O NO DEL RECURSO DE ALZADA EN EL PRESENTE CASO.

Respecto a la primera de las alegaciones, esto es, que ni la alegación presentada el 8 de octubre de 2024 ni el recurso de alzada interpuesto fueron objeto de resolución expresa dentro del plazo legal de tres meses, generándose silencio administrativo negativo señalar que, presentado el recurso de alzada el 24 de marzo de 2025, a la fecha de resolución del mismo mediante resolución acordando la inadmisión, esto es, el 8 de mayo de 2025, no habían transcurrido los tres meses que dice el recurrente que habían transcurrido conforme a lo dispuesto en el artículo 122.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, por lo tanto el recurso de alzada fue resuelto dentro del plazo legalmente establecido.

Es mas, el art. 24 apartado 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común que la desestimación por silencio administrativo tiene los solos efectos de permitir a los interesados la interposición del recurso administrativo o contencioso-administrativo que resulte procedente, lo que hizo el recurrente presentado el recurso de reposición que ahora se está resolviendo por lo que ningún efecto ha tenido la resolución del recurso de alzada, que como ya hemos visto fue resuelto dentro de plazo no admitiéndolo a trámite habiéndose presentado contra dicho acuerdo el recurso de reposición que ahora se está informando.

Por otra parte, dispone el apartado 3.b) de dicha Ley de Procedimiento que en los casos de desestimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio.

-II

Respecto a la admisión o no del recurso de alzada en el presente caso, como ya se dijo en la resolución inadmitiendo el recurso de alzada, el recurso de alzada en la

administración local tiene carácter excepcional, toda vez que se interponen para su resolución por el superior jerárquico y dado que los órganos de la Administración Local no están jerarquizados por lo que todos los actos administrativos de los órganos decisarios locales ponen fin a la vía administrativa de acuerdo con el los arts. 52.2 LBRL y 104 Ley 39/2015.

El recurso presentado, aún mal calificado por el recurrente como recurso de alzada, tal extremo no habría impedido su tramitación como recurso de reposición al amparo de lo dispuesto en el artículo 115, eso si, siempre que se tratara de una actividad impugnable por este medio y se deduzca su verdadero carácter, si bien tal extremo tampoco influye en el presente caso que la inadmisión no fue porque se calificara erroneamente el recurso presentado sino porque se estaba recurriendo el silencio administrativo negativo cuando lo que se debía haber recurrido sería, en todo caso, la inactividad de la administración por no verificar *in situ* y no adoptar la medida cautelar de suspensión solicitada, que como se verá mas adelante tampoco era procedente sin que se haya presentado en ninguno de los escritos ni siquiera un principio de prueba que justifique las actuaciones solicitadas, que no obstante tuvieron lugar actuaciones comprobadoras siendo estas de resultado negativo. Cosa distinta es que dicho resultado no le haya gustado al recurrente.

Así pues, el recurrente confunde en el presente supuesto la desestimación presunta de una solicitud, que tampoco fue tal habida cuena los actos de comprobación realizados por esta Administración, con la inactividad frente a una intimación o requerimiento, pues en el primer caso nos encontramos cuando la Administración incumple con la obligación de resolver en los tiempos legalmente estipulados, no dictando resolución expresa -ni notificándola- en los impulsados a instancia de parte y en el segundo con la pasividad de la Administración en relación a una prestación o actuación concreta que debe de ejecutar.

La verdadera naturaleza jurídica que tiene el escrito presentado por el recurrente, no puede considerarse como un recurso de alzada, puesto que no se dan las circunstancias para su admisión. Tampoco puede considerarse como un recurso de reposición, puesto que no existe ni una resolución ni una desestimación presunta. Lo que existe, en todo caso, y según la descripción que realiza el interesado, es un requerimiento o intimación frente a la inactividad material de la Administración, inactividad que no es tal toda vez que la Administración ha desplegado la actividad debida mediante la realización de actuaciones previas de comprobación ante la falta de pruebas o indicios de infracción.

**SEGUNDO.- SOBRE EL INCUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE VERIFICAR *IN SITU* Y ADOPTAR MEDIDA CAUTELAR EN SU CASO.**

Respecto a la segunda de las alegaciones (incumplimiento del deber de los servicios técnicos municipales de verificar in situ los parámetros de ocupación real de la parcela y adoptar, en su caso, la medida cautelar de paralización prevista en el artículo 183 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA)).

Primeramente señalar que en el recurso presentado se hace referencia a la LOUA, estando dicha norma derogada, siendo hoy de aplicación la LISTA (La Ley 7/2021, 1 noviembre-Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía) y el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

A tales efectos, disponen los artículos 148.1 y 149.1 de la Ley 7/2021 sobre la naturaleza y funciones de la inspección y sobre las visitas y actas de inspección lo siguiente:

*“148.1. La inspección para la protección de la ordenación territorial y urbanística constituye el ejercicio de una potestad dirigida a comprobar que los actos de parcelación urbanística, urbanización, construcción, edificación, instalación y uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo, se ajustan a la legislación y ordenación territorial y urbanística y, en particular, a lo dispuesto en esta ley.”*

*“149.1. Toda parcelación, urbanización, construcción, edificación e infraestructura, o cualquier actuación de transformación o uso del suelo, del vuelo o del subsuelo podrá ser visitada a efectos de su inspección en las ocasiones que resulte necesario.”*

Y el Decreto 550/2022, en sus artículos 351 (sobre información y actuaciones previas) y 352 (sobre el deber de iniciación del procedimiento de restablecimiento de la legalidad territorial y urbanística), señalan lo siguiente:

*“351.1. Con anterioridad a la iniciación de un procedimiento de restablecimiento de la legalidad territorial o urbanística o de naturaleza sancionadora, podrán realizarse las actuaciones previas necesarias con el fin de conocer, con la mayor precisión posible, los hechos susceptibles de motivar la incoación del Procedimiento, aclarar las circunstancias del caso, identificar a la persona o personas presuntamente responsables, coordinar la actuación con otra Administración que resulte competente para iniciar el procedimiento y, en función de su resultado, proponer motivadamente la iniciación del procedimiento o el archivo de las actuaciones.*

(...)

*4. La ciudadanía, así como cualquier Administración Pública, podrán denunciar cualquier hecho susceptible de constituir una infracción territorial y urbanística e instar a la Administración Pública competente a la adopción de las medidas de*

protección de la legalidad y restauración del orden jurídico perturbado. La Administración Pública competente, una vez constatada la veracidad de los hechos denunciados, deberá proceder en los términos previstos por la legislación territorial y urbanística y en el Reglamento.

Las denuncias deberán expresar la identidad de la persona o personas que las presentan, la descripción de los hechos que se ponen en conocimiento de la Administración y la fecha de su comisión y, cuando sea posible, recogerán la identificación de los presuntos responsables. No serán tomadas en consideración las denuncias manifiestamente infundadas o ininteligibles, así como aquéllas sobre las que exista sospecha fundada de que han sido presentadas con objeto de obstaculizar la actuación inspectora planificada o en curso. (...).”

“Art. 352.1. La Administración competente tiene el deber de iniciar el procedimiento de restablecimiento de la legalidad territorial y urbanística si tiene conocimiento de cualquier acción u omisión que presuntamente vulnere la legalidad territorial y urbanística, una vez concluidas, en su caso, las actuaciones previas de averiguación de los hechos.

2. Este procedimiento se iniciará de oficio, por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos, o por denuncia. La persona instructora deberá incorporar al procedimiento las actuaciones previas practicadas, si las hubiere, e impulsarlo de oficio en todos sus trámites.”

(El subrayado y la negrita son de este informante.)

Esta Administración, en uso de la potestad que le confiere la Ley y Reglamento anteriormente reseñados inció, a raíz de la denuncia presentada por el recurrente, actuaciones previas de comprobación de los hechos denunciados concluyendo dichas actuaciones previas en que no se había cometido hasta ese día infracción urbanística alguna, por lo que no solo no se ha constatado la veracidad de los hechos denunciados sino que tales hechos denunciados son manifestamente infundados al día de la fecha sin que por otra parte se haya presentado prueba alguna que ni siquiera indiciariamente haga pensar que se ha infringido la legalidad urbanística de tal guisa que resultaba totalmente improcedente iniciar expediente de restauración de la legalidad urbanística y mucho menos adoptar medida cautelar alguna. Será con ocasión de la declaración responsable de ocupación cuando se vuelva a verificar que lo construido se ajusta o no a lo autorizado en la licencia, salvo que se constate fundada y cumplidamente con anterioridad a dicho momento que se ha cometido alguna infracción urbanística.

Por tanto, y puesto que las circunstancias relatadas en la denuncia, y las posteriores diligencias practicadas en las actuaciones previas no evidencian la existencia de una infracción urbanística, procede desestimar el recurso de reposición presentado y la confirmación en su integridad de la resolución recurrida.

En virtud de lo expuesto, el recurso de reposición debe ser desestimado íntegramente y declarar la conformidad a derecho de la resolución recurrida, debiendo ser notificado el acuerdo que se adopte por la Junta de Gobierno Local a los interesados en el expediente con expresión de los recursos que contra la misma caben

Por todo cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia, 21 de Junio de 2023, (BOP nº 124 de 30 de Junio de 2023), por el que se delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

1º Desestimar íntegramente el recurso potestativo de reposición interpuesto por D. Juan Miguel Peinado Barnes, frente a la resolución de inadmisión de recuso de alzada, acordada mediante decreto 2025/2523, declarando la conformidad a derecho de la resolución recurrida.

2º. La notificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local a los interesados con expresa indicación de los recursos que contra la misma caben.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

## DEPORTES, CULTURA Y TIEMPO LIBRE

### **17º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la disposición del gasto de los ganadores del VIII Concurso de Pintura y Dibujo del Siglo de Oro 2025.**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Deportes, Cultura y Tiempo libre de fecha 10 de junio de 2025:

## *“I. ANTECEDENTES*

*Visto que a fin de seguir motivando e inculcando a los jóvenes alumnos de los I.E.S. del municipio y de la provincia la afición por las artes plásticas del dibujo y la pintura, motivando a este colectivo la realización de obras creativas al mismo tiempo que estudian sobre un tema tan importante a nivel artístico y cultural como el Siglo de Oro español, desde la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se viene organizando y patrocinando el VIII CONCURSO DE DIBUJO Y PINTURA DEL SIGLO DE ORO, cuyo tema principal de este año fue “PERSONAJES ILUSTRES DEL SIGLO DE ORO”, en el que el alumno/a escogió un personaje (bien sea hombre o mujer) perteneciente al periodo del Siglo de Oro, realizando una representación personal y original de dicho personaje. Esta actividad está incluida en la programación oficial de las XLI JORNADAS DE TEATRO DEL SIGLO DE ORO DE ALMERÍA 2025.*

*El plazo de entrega de las obras fue desde el día 21 de abril hasta el 2 de mayo de 2025.*

*Se establecen los siguientes premios:*

*PRIMER PREMIO: 300 €*

*SEGUNDO PREMIO: 250 €*

*TERCER PREMIO: 200 €*

*ACCÉSIT DEL MUNICIPIO: 150 €*

*RESULTANDO que en virtud de acuerdo adoptado por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de fecha 24 de marzo de 2025, en el que se aprobaron las bases y los premios de dicho concurso, así como la Autorización del gasto que asciende a la cantidad de 900 € (NOVECIENTOS EUROS).*

*RESULTANDO que existe crédito adecuado y suficiente para atender los gastos reseñados, según Retención de Crédito de fecha 19/03/2025 con cargo a la aplicación presupuestaria 02004.330.48910, Nº de Operación 220250004081 y Nº de Referencia 22025001508, así como el preceptivo informe de fiscalización favorable emitido por la Interventora Municipal, con fecha 21 de marzo de 2025.*

## *II. FUNDAMENTOS DE DERECHO*

*- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

## *III. PROPUESTA*

*La propuesta que se eleva para su aprobación se adecúa a la normativa aplicable.*

*Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía de fecha 21 de junio y modificación de fecha 28 de junio de 2023 (BOP nº 124, de fecha 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, esta Delegación de Cultura, previo informe de la Intervención de Fondos, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

**1º.- Aprobación de la Disposición del gasto de la cantidad de 900 € (NOVECIENTOS EUROS), correspondiente a los ganadores que refleja el Acta del Fallo del Jurado:**

*Aprobación de la Disposición del gasto de la cantidad de 300 € (TRESCIENTOS EUROS), exento de IRPF, a Dª ISABEL MARÍA SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, con NIF: \*\*\*4088\*\*, en representación de la concursante: Diana Martínez Sánchez, en concepto de PRIMER PREMIO DEL VIII CONCURSO DE PINTURA Y DIBUJO DEL SIGLO DE ORO “PERSONAJES ILUSTRES DEL SIGLO DE ORO” 2025 mediante transferencia bancaria, con Autorización de gasto con número de Operación 220250005065.*

*Aprobación de la Disposición del gasto de la cantidad de 250 € (DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS), exento de IRPF, a Dª. ANA BELÉN RIVAS LÓPEZ, con NIF: \*\*\*3504\*\*, en representación de la concursante: Blanca Carmona Rivas, en concepto de SEGUNDO PREMIO DEL VIII CONCURSO DE PINTURA Y DIBUJO DEL SIGLO DE ORO “PERSONAJES ILUSTRES DEL SIGLO DE ORO” 2025 mediante transferencia bancaria, con Autorización de gasto con número de Operación 220250005065.*

*Aprobación de la Disposición del gasto de la cantidad de 200 € (DOSCIENTOS EUROS), exento de IRPF, a D. FRANCISCO JOSE AGIS MIRAS, con NIF: \*\*\*9963\*\*, en representación de la concursante: Lucía Agis Padilla, en concepto de TERCER PREMIO DEL VIII CONCURSO DE PINTURA Y DIBUJO DEL SIGLO DE ORO “PERSONAJES ILUSTRES DEL SIGLO DE ORO” 2025 mediante transferencia bancaria, con Autorización de gasto con número de Operación 220250005065.*

*Aprobación de la Disposición del gasto de la cantidad de 150 € (CIENTO CINCUENTA EUROS), exento de IRPF, a Dª ENCARNACIÓN PUGA PUERTAS, con NIF: \*\*\*4692\*\*, en representación de la concursante: Leire Zamora Puga, en concepto de ACCÉSIT DEL MUNICIPIO DEL VIII*

**CONCURSO DE PINTURA Y DIBUJO DEL SIGLO DE ORO “PERSONAJES ILUSTRES DEL SIGLO DE ORO” 2025 mediante transferencia bancaria, con Autorización de gasto con número de Operación 220250005065.**

**2º.- Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a los Servicios de Intervención a efectos de su contabilización, al Área de Cultura, y Secretaría General.”**

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto **APROBAR** la Proposición en todos sus términos.

## **18º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las actividades y exposiciones de la Programación de Verano 2025.**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Deportes, Cultura y Tiempo libre de fecha 12 de junio de 2025:

### **“I. ANTECEDENTES**

*Con vistas a la planificación cultural para los meses de julio, agosto y septiembre de 2025, la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Roquetas de Mar ha elaborado la programación cultural que se adjunta a la presente.*

*Es por lo que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local la relación de actividades y exposiciones a desarrollar durante el trimestre de VERANO 2025 para su aprobación.*

### **II. LEGISLACIÓN APLICABLE**

*- La Constitución Española de 1978, en su artículo 44, dispone que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.*

*- La competencia de los municipios en la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura viene reconocida por el artículo 92 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, así como por la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), cuyo artículo 9.1.17, incluye, entre otras actuaciones: La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.*

- El artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, (L.R.B.R.L.) establece que: El Municipio ejercerá, en todo caso, como competencias propias,....La promoción de la cultura y equipamientos culturales.

III. PROPUESTA

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía de fecha 21 de junio y modificación de fecha 28 de junio de 2023 (BOP nº 124, de fecha 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar la relación de actividades y exposiciones de la programación de los meses de julio, agosto y septiembre de 2025 de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, indicada en el ANEXO I.

2º.- Dar traslado a la Concejalía de Cultura, y a Secretaría General.

ANEXO I

JULIO

DÍA	HORA	ESPACIO	ACTIVIDAD
Martes 1	22:00 h.	Anfiteatro	CINE: A TODO TREN 2 (Apta para + 7 años)
Miércoles 2	21:30 h.	Anfiteatro	TÍTERES: CÍA. LA NUBE TEATRO
Jueves 3	21:30 h.	Aguadulce	TÍTERES: CÍA. LA NUBE TEATRO
Jueves 3	22:00 h.	Anfiteatro	MÚSICA: LOS CAMALEONES ROCK
Viernes 4	21:30 h.	Urbanización	TÍTERES: CÍA. LA NUBE TEATRO
Viernes 4	22:00 h.	Anfiteatro	MÚSICA: GRUPO DE PERCUSIÓN MAREDRUM
Sábado 5	22:00 h.	Urbanización	CINE: A TODO TREN 2 (Apta para + 7 años)
Sábado 5	22:00 h.	Estadio Municipal Antonio Peroles	CONCIERTO: JC REYES
Domingo 6	22:00 h.	Urbanización	MÚSICA: PANCHO VARONA
Domingo 6	22:00 h.	Estadio Municipal Antonio	CONCIERTO: MARC ANTHONY



		Peroles	
Lunes 7	22:00 h.	Aguadulce	CINE: <i>EL ARCA DE NOÉ. UNA AVENTURA MUSICAL</i> (Apta para todos los públicos)
Lunes 7	22:00 h.	Anfiteatro	CONCIERTO: UNIÓN MUSICAL ROQUETAS DE MAR
Martes 8	21:30 h.	Castillo	MARE MUSICUM: OPERA OMNIA
Miércoles 9	21:30 h.	Castillo	MARE MUSICUM: IGNACIO PREGO
Jueves 10	21:30 h.	Aguadulce	TEATRO MUSICAL: CÍA. AEDEA TEATRO
Jueves 10	21:30 h.	Castillo	MARE MUSICUM: CONCIERTO TEATRALIZADO DE LA ORQUESTA JOVEN DE CUERDA DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA, DANZA Y TEATRO DE ROQUETAS DE MAR
Viernes 11	21:30 h.	Castillo	MARE MUSICUM: EGERIA
Viernes 11	22:00 h.	Urbanización	MAGIA: MAGO COBRA
Sábado 12	21:30 h.	Castillo	MARE MUSICUM: ORQUESTA BARROCA DE SEVILLA
Sábado 12	22:00 h.	Aguadulce	MÚSICA: SON CUATRO DÍAS
Sábado 12	22:00 h.	Urbanización	CINE: <i>EL ARCA DE NOÉ. UNA AVENTURA MUSICAL</i> (Apta para todos los públicos)
Domingo 13	22:00 h.	Urbanización	MÚSICA: ANAUT
Lunes 14	21:30 h.	Anfiteatro	CIRCO: CÍA. LA MAQUINÉ
Martes 15	22:00 h.	Anfiteatro	CINE: <i>WONKA</i> (Apta para todos los públicos)
Martes 15	22:00 h.	Aguadulce	MÚSICA: THE MOTOWN SOUL BAND
Jueves 17	21:30 h.	Castillo	PREGÓN TAURINO
Jueves 17	22:00 h.	Aguadulce	MAGIA: MAGO COBRA
Viernes 18	21:30 h.	Urbanización	TÍTERES: CÍA. ÁNGELES DE TRAPO
Sábado 19	22:00 h.	Urbanización	CINE: <i>WONKA</i> (Apta para todos los públicos)
Domingo 20	22:00 h.	Urbanización	MÚSICA: CÉSAR MALDONADO
Lunes 21	22:00 h.	Aguadulce	CINE: <i>MOMIAS</i> (Apta para todos los públicos)
Jueves 24	21:30 h.	Aguadulce	TEATRO INFANTIL: CÍA. KUVER TEATRO



<b>Viernes 25</b>	21:30 h.	Urbanización	<b>TEATRO INFANTIL: CÍA. KUVER TEATRO</b>
<b>Viernes 25</b>	22:00 h.	Plaza de Toros	<b>CONCIERTO: MAKÀ</b>
<b>Sábado 26</b>	22:00 h.	Urbanización	<b>CINE: MOMIAS (Apta para todos los públicos)</b>
<b>Sábado 26</b>	22:00 h.	Aguadulce	<b>MÚSICA: JJ FUENTES</b>
<b>Domingo 27</b>	22:00 h.	Urbanización	<b>MÚSICA: U2 BAND</b>
<b>Martes 29</b>	22:00 h.	Anfiteatro	<b>CINE: LA FAMILIA BENETÓN (Apta para + 7 años)</b>
<b>Miércoles 30</b>	21:30 h.	Anfiteatro	<b>TÍTERES: CÍA. PRODUCCIONES INFANTILES MIGUEL PINO</b>
<b>Jueves 31</b>	21:30 h.	Aguadulce	<b>TÍTERES: CÍA. PRODUCCIONES INFANTILES MIGUEL PINO</b>
<b>Jueves 31</b>	22:00 h.	Anfiteatro	<b>MÚSICA: BEATLESMANÍA</b>

**AGOSTO**

DÍA	HORA	ESPACIO	ACTIVIDAD
<b>Viernes 1</b>	21:30 h.	Urbanización	<b>TÍTERES: CÍA. PRODUCCIONES INFANTILES MIGUEL PINO</b>
<b>Sábado 2</b>	22:00 h.	Urbanización	<b>CINE: LA FAMILIA BENETÓN (Apta para + 7 años)</b>
<b>Lunes 4</b>	22:00 h.	Aguadulce	<b>CINE: PADRE NO HAY MÁS QUE UNO 4 (Apta para todos los públicos)</b>
<b>Martes 5</b>	22:00 h.	Anfiteatro	<b>CINE: PADRE NO HAY MÁS QUE UNO 4 (Apta para todos los públicos)</b>
<b>Miércoles 6</b>	22:00 h.	Anfiteatro	<b>MAGIA: MAGO COBRA</b>
<b>Jueves 7</b>	22:00 h.	Playa Serena II	<b>CONCIERTO: CAMELA</b>
<b>Viernes 8</b>	19:00 h.	Playa Serena II	<b>PULPOP: CARLOS SADNESS, DEPOL, DESPISTAOS, LOS FRESCONES REBELDES y WAKAME</b>
<b>Sábado 9</b>	22:00 h.	Urbanización	<b>CINE: PADRE NO HAY MÁS QUE UNO 4 (Apta para todos los públicos)</b>
<b>Sábado 9</b>	22:00 h.	Aguadulce	<b>MÚSICA: OLIVIA ZAMORA</b>
<b>Domingo 10</b>	22:00 h.	Playa Serena II	<b>CONCIERTO: DANI FERNÁNDEZ</b>
<b>Martes 12</b>	22:00 h.	Anfiteatro	<b>CINE: JUMANJI (1995) (Apta para + 7 años)</b>



<b>Miércoles 13</b>	21:30 h.	Anfiteatro	<b>TEATRO INFANTIL: CÍA. EL OJO DEL BULULÚ</b>
<b>Jueves 14</b>	21:30 h.	Aguadulce	<b>TEATRO INFANTIL: CÍA. EL OJO DEL BULULÚ</b>
<b>Viernes 15</b>	21:30 h.	Urbanización	<b>TEATRO INFANTIL: CÍA. EL OJO DEL BULULÚ</b>
<b>Sábado 16</b>	22:00 h.	Urbanización	<b>CINE: JUMANJI (1995) (Apta para + 7 años)</b>
<b>Domingo 17</b>	22:00 h.	Urbanización	<b>MÚSICA: DEBAHO BAND</b>
<b>Lunes 18</b>	22:00 h.	Aguadulce	<b>CINE: BUFFALO KIDS (Apta para todos los públicos)</b>
<b>Martes 19</b>	22:00 h.	Anfiteatro	<b>CINE: BUFFALO KIDS (Apta para todos los públicos)</b>
<b>Miércoles 20</b>	21:30 h.	Anfiteatro	<b>TEATRO INFANTIL: CÍA. PATA TEATRO</b>
<b>Jueves 21</b>	21:30 h.	Aguadulce	<b>TEATRO INFANTIL: CÍA. PATA TEATRO</b>
<b>Jueves 21</b>	22:00 h.	Anfiteatro	<b>MÚSICA: DUNCAN2</b>
<b>Viernes 22</b>	21:30 h.	Urbanización	<b>CIRCO: CÍA. CUROLLES</b>
<b>Sábado 23</b>	22:00 h.	Urbanización	<b>CINE: BUFFALO KIDS (Apta para todos los públicos)</b>
<b>Sábado 23</b>	22:00 h.	Aguadulce	<b>MÚSICA: ART DUET</b>
<b>Domingo 24</b>	22:00 h.	Urbanización	<b>MÚSICA: THE REPLICANTS</b>
<b>Martes 26</b>	22:00 h.	Anfiteatro	<b>CINE: GUARDIANA DE DRAGONES (Apta para todos los públicos)</b>
<b>Miércoles 27</b>	21:30 h.	Anfiteatro	<b>TEATRO MUSICAL: CÍA. LAPSO PRODUCCIONES</b>
<b>Jueves 28</b>	21:30 h.	Aguadulce	<b>TÍTERES: CÍA. ÁNGELES DE TRAPO</b>
<b>Jueves 28</b>	22:00 h.	Anfiteatro	<b>MÚSICA: CONTRAPUNTO ROCK BAND</b>
<b>Viernes 29</b>	21:30 h.	Urbanización	<b>CIRCO: CÍA. ORAIN-BI</b>
<b>Sábado 30</b>	22:00 h.	Urbanización	<b>CINE: GUARDIANA DE DRAGONES (Apta para todos los públicos)</b>
<b>Sábado 30</b>	22:00 h.	Aguadulce	<b>MÚSICA: ATHRIANA</b>
<b>Domingo 31</b>	22:00 h.	Urbanización	<b>MÚSICA: JESÚS CORTÉS</b>



### ACTIVIDAD SENDERISMO

12 JULIO, CALA DEL PLOMO, CALA DE ENMEDIO, AGUAMARGA, PARQUE NATURAL CABO DE GATA – NÍJAR (Ruta Nocturna de 11,3 km.)

### TALLERES

Del 1 al 21 de julio - TALLER DE FOTOGRAFÍA DE VERANO para niños y adultos.

Más información en el email: [tallerdefotografia@oroquetasdemar.es](mailto:tallerdefotografia@oroquetasdemar.es)

### EXPOSICIONES

#### CASTILLO DE SANTA ANA

(Julio, agosto y septiembre)

Temporales:

Exposición "Reflejos del alma: los 7 pecados capitales", a cargo de los alumnos de los talleres municipales de Cerámica, Fotografía y Pintura.

Permanentes:

Exposición de Fotografía Jesús de Perceval: "Fragmentos de una vida que pasa".

Exposición de Maquetas Navales: "Proa al Modelismo Naval".

Horario: De martes a sábado, de 10 h. a 13 h. y de 18 h. a 21 h., domingo y festivos de 11 h. a 13 h.

### EL FARO

Julio y Agosto:

Exposición de Pintura "Agua" a cargo de Ramón J. Sánchez Garrido "Raxofón".

Horario: de martes a domingo de 10:30 h. a 13:30 h. y de 20:00 h. a 23:30 h.

Septiembre:

Exposición de Artesanía "Tesoros con arte" a cargo de Ildefonso Sánchez Rodríguez y Elena Fernández Fernández.

Horario: de lunes a domingo de 10:30 h. a 14:00 h. y de 16:30 h. a 20:00 h.

- *El contenido de esta programación es meramente informativo pudiéndose producir posteriormente cambios en cuanto a fechas y contenidos.*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

## MOVILIDAD, TRÁFICO Y COMERCIO

### **19º. PROPOSICIÓN relativa al otorgamiento de los premios a las personas ganadoras del Concurso de Ilustración “Roquetas de Mar Sin Adicciones” del Programa Preventivo Comunitario Roquetas de Mar ante las drogas de Servicios Sociales Comunitarios.**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Servicios Sociales e Inclusión de fecha 10 de junio de 2025:

#### **“I. ANTECEDENTES**

*El Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a través de los Servicios Sociales Comunitarios, viene desarrollando el Programa Preventivo Comunitario “Roquetas ante las Drogas” desde el año 2000 en atención a las funciones y competencias propias, como es la prevención mediante el desarrollo de actuaciones dirigidas a toda la comunidad y enmarcados en las estrategias de los diferentes Planes Andaluces sobre Drogas y Adicciones, en coordinación y colaboración con la Diputación Provincial de Almería y la Delegación Territorial de Servicios Sociales y Dependencia, quienes impulsan y guían el desarrollo y ejecución del programa en las diferentes entidades locales.*

*Con fecha 01 de julio de 2024 la Junta de Gobierno Local, acuerda en sesión ordinaria la aprobación del Programa Preventivo Comunitario “Roquetas ante las Drogas” ejercicio 2024-2025, a ejecutar del 1 de septiembre 2024 al 31 de agosto 2025, mediante propuesta de la Concejal Delegada de Servicios Sociales expediente 2024/11451 y la solicitud de financiación, al amparo de la Convocatoria de subvenciones a entidades locales para este fin (línea 2 De la Resolución de 28 de mayo de 2024 publicada en BOJA número 114 de 13 de junio de 2024) en régimen de concurrencia competitiva en materia de adicciones, en el ámbito de la Consejería de Salud y Consumo.*

*La programación anual de actividades en el Municipio de Roquetas de Mar, con el fin de abordar la prevención de adicciones en la población menor de edad, engloba una serie de objetivos o actividades entre los que se encuentran “realizar mediante distintos tipos de actuaciones campañas de concienciación dirigida a población joven y fomentar actividades alternativas de ocio y tiempo libre en jóvenes y adolescentes”, el III Concurso de Ilustración sin adicciones es una actividad que pretende una Campaña de sensibilización y concienciación sobre los efectos*

*nocivos de las adicciones y la potenciación de actividades alternativas de ocio y tiempo libre en la población adolescente del municipio, con edades*

*comprendidas entre los 12 y 16 años, entendiendo que se encuentra incluida y aprobada dentro del mencionado programa.*

*Que ante la Instrucción sobre el proceso de concesión de premios en régimen de concurrencia competitiva acordaba por Pleno en Sesión Extraordinaria celebrada el pasado 19 de septiembre de 2023, centrándonos en el punto 4.4. “La publicación del fallo del jurado se efectuará en el Tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento, y por cualesquiera otros medios para facilitar su máxima divulgación”. Así como el punto 6.4. que indica que “El jurado constituido, elevará el acta de la deliberación a la Alcaldía-Presidencia o Junta de Gobierno, que procederá al otorgamiento de los premios, notificando el acuerdo a los interesados en el procedimiento”*

*El Programa cuenta con partida presupuestaria en los Presupuestos de Servicios Sociales Comunitarios para el ejercicio 2025, Promoción Comunitaria, 04001 2312 2269918 y financiación de la Consejería de Salud y Consumo. La compra de los premios es realizada mediante anticipo de caja fija, por lo que no requiere fiscalización, resultando un importe total de 717€.*

*Las personas ganadoras del concurso son:*

**1º. PREMIO. Ordenador Portátil, con un importe de 399.00€**

*Nombre: Marta Luján Martín Pulido*

*Centro educativo: Colegio Al-Bayyana*

**2º. PREMIO. Tablet, con un importe de 199.00€.**

*Nombre: María José Cardona Villalobos*

*Centro educativo: IES El Parador*

**3º. PREMIO. Ebook, con un importe de 119€.**

*Nombre: Laura Fernández Garcés*

*Centro educativo: Colegio Al-Bayyana*

*El jurado ha decidido otorgar una mención especial a Paola Segura Martínez, del CEIP Las Marinas, por la destacada originalidad y calidad técnica del trabajo presentado, animándola a seguir participando en este tipo de concursos, habiendo estado muy cerca de las primeras posiciones.*

## II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

*Junta de Gobierno local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión*

Ordinaria celebrada el día 01 de julio 2024 (EXPTE. SERVICIOS SOCIALES – 2024/11451) en la que se aprueba el Programa Preventivo Comunitario “Roquetas de Mar ante las drogas” ejercicio 2024/2025.

Resolución de la Delegación Territorial de Almería por la que se resuelve para el ejercicio 2024 (17 de diciembre de 2024), el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito de la Consejería de Salud y Consumo, en materia de drogodependencias y adicciones línea 2, dirigidas a Entidades Locales destinadas al desarrollo de programas de prevención comunitaria de las adicciones “Ciudades ante las Drogas”.

El art. 28 de la Ley 9/2016 de Servicios Sociales de Andalucía establece entre las funciones de los Servicios Sociales Comunitarios, la Puesta en marcha de actuaciones de carácter preventivo y terapéutico, tendentes a propiciar el desarrollo y la integración social de la población, y la disminución de las situaciones de riesgo social.

Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, esta Delegación de Servicios Sociales e Inclusión, previo informe de la Intervención de fondos, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO-** Elevar a la Junta de Gobierno Local el resultado del Concurso de Ilustración “Roquetas de Mar sin Adicciones” del Programa Preventivo Comunitario “Roquetas de Mar ante las Drogas” de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Roquetas de Mar que consta en el Acta del Jurado a fecha de 9 de junio de 2025, a fin de otorgar los premios que corresponden.

**SEGUNDO-** Notificar el acuerdo a los interesados en el procedimiento.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

### MOVILIDAD, TRÁFICO Y COMERCIO

#### 20º. PROPOSICIÓN relativa a la incoación de procedimiento de declaración de inexistencia jurídica de contrato e incoación de

## **expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito con la mercantil Limpiezas Sabinal, S.L.**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Movilidad, Tráfico y Comercio de fecha 11 de junio de 2025:

*“En relación con la tramitación del procedimiento administrativo por el que se declara la inexistencia jurídica del contrato de servicio de limpieza de las instalaciones de los mercados de abastos municipales (Roquetas de Mar, Aguadulce y las Marinas), y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto, concretamente la BASE 29 relativa a la omisión de la función interventora y reconocimiento extrajudicial de créditos de fecha 26 de octubre de 2021, así como la circular 1/2021 sobre instrucciones en supuesto de detectarse omisión de la función interventora, se informa lo siguiente en base a los siguientes*

### **I. ANTECEDENTES**

#### **PRIMERO. - Motivación de la necesidad de tramitar el expediente de inexistencia jurídica del contrato.**

*Según lo dispuesto en la BASE 29 relativo a la omisión de la función interventora, convalidaciones y reconocimiento extrajudicial de créditos: “no obstante, en el caso de contratos que no se hayan formalizado... y por lo tanto, no se puedan entender perfeccionados en los términos que exigen los artículos 36.1, 153.1 y el resto de disposiciones concordantes de función interventora y con la tramitación del procedimiento administrativo por el que se declare la inexistencia jurídica del contrato” donde en su apartado 2 d) establece la propuesta de resolución y posterior acuerdo de la Junta de Gobierno Local en el que se declare la inexistencia jurídica del contrato.*

#### **SEGUNDO. - Justificación de la inexistencia jurídica del contrato.**

*A la vista de la factura presentada por la mercantil Limpiezas Sabinal, S.L., he de decir que en el ejercicio 2025 se ha verificado que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar realizó los servicios de limpieza en las instalaciones de los mercados de abastos municipales a través de la mercantil Limpiezas Sabinal, S.L.*

*La empresa no firmó ningún contrato con esta Administración; aun así, se realizaron los servicios de limpieza de las instalaciones de los mercados de abastos municipales, quedando la factura de los servicios prestados sin pagar (factura nº 029/25 -emit 205).*

Por consiguiente y atendiendo a las instrucciones emitidas por el Área de Intervención del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en supuestos de detectarse OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA según lo establecido en el apartado PRIMERO de la circular 1/2021 en los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en esta instrucción.

En base a todo lo anterior no se ha podido reconocer la obligación ni tramitar el pago de los servicios facturados por la mercantil LIMPIEZAS SABINAL, S.L., con C.I.F. Nº B04843025, que a continuación se relacionan:

EMPRESA	FACTURA	IMPORT E	PERIODO PRESTACI ÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
LIMPIEZAS SABINAL, S.L.	F n° 029/25 emit 205	4.492,73 .-€	Enero/febrero 2025	0312.4312.22700

Continua la citada instrucción, en su apartado TERCERO, indicando que en el caso de contratos que no se hayan formalizado, como es el caso que nos ocupa, se podrá acordar el reconocimiento extrajudicial previa tramitación de expediente de omisión de función interventora y con la tramitación del procedimiento administrativo por el que se declare la inexistencia jurídica del contrato que debe iniciar de oficio por la unidad gestora.

La motivación de proceder a regularizar esta situación radica en que se ha realizado un servicio que ha producido un desequilibrio económico entre las partes cuya vía sería el reconocimiento de las obligaciones y pago de las mismas, evitándose de este modo el enriquecimiento injusto que se produciría en caso contrario, en perjuicio del tercero que realizó la prestación.

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
2. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.



3. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
4. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
5. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por las que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
6. Circular 1/2021 sobre instrucciones en supuestos de detectarse omisión de la función interventora.
7. Decreto de Alcaldía de fecha 21 de junio de 2023, B.O.P. nº 124 de 30 de Junio de 2023, modificado por Decreto de Alcaldía de fecha 1 de febrero de 2021, B.O.P. nº 25 de 8 de febrero de 2021, modificado por Decreto de Alcaldía de fecha 6 de marzo de 2025, B.O.P. nº 55 de 21 de marzo de 2025 por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia.
8. Demás normas concordantes y de aplicación.

*La propuesta que se eleva para su aprobación, se adecua a la legislación aplicable.*

*Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de Alcaldía de fecha 6 de marzo de 2025, B.O.P. nº 55 de 21 de marzo de 2025, por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*1º. Aprobar la iniciación de oficio por la unidad gestora denominada Delegación de Movilidad, Tráfico y Comercio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar del procedimiento de declaración de inexistencia jurídica en base a la Circular 1/2021 sobre instrucciones en supuestos de detectarse omisión de la función interventora referente al servicio de limpieza de las instalaciones de los mercados de abastos municipales con la mercantil “LIMPIEZAS SABINAL, S.L.,” con C.I.F. Nº B04843025.*

*2º. Declarar la inexistencia jurídica del contrato del servicio de limpieza de las instalaciones de los mercados de abastos municipales (Roquetas, Aguadulce y Las Marinas).*



*3º. Iniciar la incoación del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente, para evitar el enriquecimiento injusto por este Ayuntamiento.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

### C) DACIÓN DE CUENTAS Y DELIBERACIONES

#### 21º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales.

Se da cuenta de los siguientes decretos y resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la corporación.

Mediante la introducción a mano del Código seguro de verificación CSV\* en el “verificador de documentos” de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se puede consultar la copia auténtica de los mismos.

[https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent\\_id=1&idioma=1](https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1)

NÚMERO DE RESOLUCIÓN	EXTRACTO	FECHA DE APROBACIÓN	CÓDIGO DE VALIDACIÓN
2025/2927	RESOL. ESTIMACION JUBILACION ORDINARIA TCLF	2025/06/05 10:27:40	EQ6IF-GETTV-YQC7G
2025/2928	RESOLUCION AUTORIZACION CELEBRACION D ESPECATCULO PBULCIA PUESA DE BANDAS 2025 EN PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS 6 DE JUNIO DE 2025, A KUVER PRODUCCIONES AUDIOVISUALES, S.L.	2025/06/05 13:55:46	JUQZW-XWYO7-CQ3T1
2025/2929	RESOLUCION RELATIVA A CELEBRACION MATRIMONIO CIVIL EN EL SALON DE PLENOS EL 06/06/25 A LAS 12:30	2025/06/05 14:00:03	YX0QO-N5AFE-NMKYO



2025/2930	RESOLUCION RELATIVA A CELEBRACION MATRIMONIO CIVIL EN EL SALON DE PLENOS EL 06/06/25 A LAS 13:00	2025/06/05 14:00:05	B3O96-WPF9Z-GPNOP
2025/2931	RESOLUCION RELATIVA A CELEBRACION MATRIMONIO CIVIL EN EL SALON DE PLENOS EL 06/06/25 A LAS 19:00	2025/06/05 14:00:08	6778N-2R91S-PRCQO
2025/2932	RESOLUCION INCOACION EXPEDIENTE BAJA POR INSCRIPCION INDEBIDA EN PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES POR DENUNCIA EXPTE 2025-7052	2025/06/05 14:59:39	VJD11-6HQ8R-4BP8U
2025/2933	DECRETO DE CESION DE LA ESCUELA DE MUSICA, DANZA Y TEATRO AL CDP PORTOMAGNO PARA LA IMPOSICION DE BANDAS EL DIA 13 DE JUNIO DE 2025	2025/06/05 14:59:41	60PGT-62HJD-3F17O
2025/2934	RESOLUCIÓN ACEPTANDO BAJA VOLUNTARIA TRABAJADOR ADSCRITO AL PROGRAMA ACTIVA ROQUETAS CON EFECTOS DESDE EL DÍA 4 DE JUNIO DEL ACTUAL.	2025/06/05 14:59:43	FM9JE-O8UUM-NC78M
2025/2935	RESOLUCION ESTIMATORIA DE DEVOLUCION DE INGRESOS RELATIVOS A EMBARGO DE HACIENDA. GABRIEL ALEJANDRO GALMARINI	2025/06/05 14:59:45	YPFUJ-6ZKP5-R57Z0
2025/2936	RESOLUCION RELATIVA A ALTA PAREJA DE HECHO FMLE Y MB	2025/06/05 14:59:48	ZGX71-AKNAI-83TP4
2025/2937	RESOLUCION RELATIVA A ALTA PAREJA DE HECHO JMLL Y XDV	2025/06/05 14:59:50	W18UI-DMH39-GVGD9
2025/2938	AYTO/2025 - CONTA/124	2025/06/05 14:59:52	PKB5V-EHXXP-RVH12
2025/2939	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS	2025/06/05 14:59:54	C2OHK-4U66Y-D36WY
2025/2940	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS	2025/06/05 14:59:56	LNFJS-7QIHK-748W4
2025/2941	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS	2025/06/05 14:59:58	LVI9O-HZZBB-U1KYV
2025/2942	RESOLUCIÓN INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ACTIVIDAD VENTA REPUESTOS VEHÍCULOS SIN LICENCIA EN AV ALICÚN 113 DENOMINADO AUTO COSMI	2025/06/05 15:00:00	SJW8D-GDK0N-A338H
2025/2943	RESOLUCIÓN DEV FIANZAS EXPTE OBRAS 2024/7701 ACOMETIDA ELECTRICA EN POLIGONO 15, PARCELA 90, N° 36, LAS MARINAS	2025/06/05 15:00:02	BY878-UZU2B-96RQ8
2025/2944	RESOUACION OVP ALQUILER DE BICICLETAS. AVDA. DE L MEDITERRANEO. DEL 15 DE MAYO AL 30 DE OCUTUBRE 2025.	2025/06/05 15:00:04	Z3UUX-KH4B8-5HNQM



2025/2945	RESOLUCION ESTIMATORIA DE DEVOLUCION DE INGRESOS DE IIVTNU POR EMBARGO DE HACIENDA. IULIANA ARDELENAU	2025/06/05 15:00:07	EC99C-UA9AW-55059
2025/2946	RESOLUCION SAD DEP 2025/8642	2025/06/05 15:00:09	YPZCJ-D772A-KM46Z
2025/2947	RESOLUCION DESESTIMATORIA DE SOLICITUD DE DEVOLUCION DE INGRESOS. FRANCISCO JOSE RIVERO RIVERO	2025/06/05 15:00:11	1UZ3G-GU10Q-9ZWV1
2025/2948	24_17190_RESOLUCION CONCESIO LICENCIA OBRA MENOR	2025/06/05 15:00:13	PRODN-FIYOS-0UB16
2025/2949	DECRETO APROBACION CJ PARROQUIA AGUADULCE	2025/06/05 15:00:15	MGXAE-UV01O-91MKT
2025/2950	RESOLUCION AYUDAS 2025/8947	2025/06/05 15:00:17	9SNY6-E3WIQ-0CVFY
2025/2951	LICENCIA DE UTILIZACION ACADEMIA DE BAILES Y DANZA EN AV. CARLOS III Nº 133 CRISTINA MUELAS LOPEZ	2025/06/05 15:00:19	70PZ3-WYX74-M11X5
2025/2952	RESOLUCIÓN FIN VÍA ADMINISTRATIVA CON SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO HORARIO EN OBRA CL. PIAMONTE 8	2025/06/05 15:00:21	KKIVU-O0ZLB-8VITG
2025/2953	PATROCINIO XX ANIVERSARIO JUEGOS MEDITERRANEOS ALMERIA 2005	2025/06/06 12:58:09	J3AOA-5LW93-7BECDF
2025/2954	RESOLUCION RELATIVA A CELEBRACION MATRIMONIO CIVIL EN EL SALON DE PLENOS EL 07/06/25 A LAS 13:00	2025/06/06 12:58:11	176RD-Y62TU-1DZIO
2025/2955	APROBACION MEMORIA Y REPOSICON ANTICIPO CAJA FIJA	2025/06/06 12:58:13	OFN49-RPFBS-W3RLJ
2025/2956	RESOLUCION RESCISIÓN DE LA CONCESION DE LOS PUESTOS Nº 1 Y 2 DEL MERCADO DE ABASTOS DE EL PARADOR	2025/06/06 12:58:15	HFJXA-UE05K-QJEDS
2025/2957	RESOLUCION RELATIVA A BAJA PAREJA DE HECHO SNM Y REB	2025/06/06 12:58:18	0HZG3-AI14L-4HDBB
2025/2958	RESOLUCIÓN ACEPTACIÓN RENUNCIA COMO FUNCIONARIO INTERINO POR ACUMULACIÓN DE TAREAS A INSTANCIAS DEL SR. DON ANTONIO MECÁ HERNÁNDEZ CON EFECTOS DESDE EL DÍA 13 DE JUNIO DEL ACTUAL	2025/06/06 12:58:20	1INVX4-U8E5J-XUSVE
2025/2959	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 11093	2025/06/06 12:58:23	W5LPL-OOJAT-RE5S1





2025/2960	AYTO/2025 - CONTA/125	2025/06/06 12:58:25	RY5ZN-56Q7T-X39FH
2025/2961	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 11094	2025/06/06 12:58:27	T3RFG-9JTJR-3T259
2025/2962	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 11095	2025/06/06 12:58:30	2Q2XF-IGNLS-HLVPK
2025/2963	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 11096	2025/06/06 12:58:32	6C7VM-54KP1-QML3Y
2025/2964	RESOLUCION DE FIANZA GESTION DE RESIDUOS EXPTE OBRAS 2023/12392 OBRA CIVIL COMPLEMENTARIA EN AVDA POLONIA Nº 7	2025/06/06 13:29:41	YB5SQ-8NC4L-UC27L
2025/2965	RESOLUCIÓN INADMISION CONSTITUCION JUNTA DE COMPENSACION SECTOR 1 PGOU	2025/06/06 13:29:58	QN2RP-GXK9U-8P1H6
2025/2966	RENOVACION ANUAL DE LA SUSCRIPCION A SKETCHUP PRO., INCLUYE SOPORTE Y ACTUALIZACIONES DURANTE EL PERIODO DE SUSCRIPCION AÑO 2025.	2025/06/06 14:41:11	UF7U6-9QCT1-C2EFU
2025/2967	RESOLUCION CONCEJAL DE HACIEDA RELATIVA A LA APROBACION DE LA CLASIFICACION DE OFERTAS DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE CLIMATIZACION Y CALEFACCION EXPTE. 11/25.- SERV	2025/06/09 08:38:42	OFSLB-RRYVJ-SUBUC
2025/2968	RESOLUCION CONCEJAL DE HACIENDA RELATIVA A APROBACION CLASIFICACION OFERTAS SUMINISTRO DE PINTURA EXPTE. 02/25.- SUM.	2025/06/09 10:47:42	LBDY1-K05K3-BVJEG
2025/2969	RESOLUCION LICENCIA ADMINISTRATIVA ANIMALES P.P.	2025/06/09 10:47:44	5EQ8O-6WI3E-MB46T
2025/2970	RESOLUCION LICENCIA ADMINISTRATIVA ANIMALES P.P.	2025/06/09 10:47:46	RR540-HY14V-72D8B
2025/2971	RESOLUCION LICENCIA ADMINISTRATIVA ANIMALES P.P.	2025/06/09 10:47:49	T50XB-Q5HX9-2JT77
2025/2972	RESOLUCION LICENCIA ADMINISTRATIVA ANIMALES P.P.	2025/06/09 10:47:51	TY3UW-SV9UR-ZXSZL
2025/2973	RESOLUCION LICENCIA ADMINISTRATIVA ANIMALES P.P.	2025/06/09 10:47:54	N3AVN-V6Z6C-U4J14
2025/2974	RESOLUCION DE CESIÓN CASTILLO A LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER	2025/06/09 14:18:56	MHTM6-E5KGB-ABNQ7

2025/2975	RESOLUCION DE CESION BIBLIOTECA AL CEIP LA MOLINA	2025/06/09 14:18:59	OVHYC-75BFW-TNU01
2025/2976	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 11097	2025/06/09 14:19:02	VVWD5-FWSYQ-5516W
2025/2977	RESOLUCION RELATIVA A CAMBIO TITULARIDAD VADO LMN 063/10	2025/06/09 14:19:05	IAJP5-QUDAL-GUJG2
2025/2978	RESOLUCION RELATIVA A CAMBIO TITULARIDAD VADO LMN 022/13	2025/06/09 14:19:08	L44KC-ZUW9Z-2SLRQ
2025/2979	RESOLUCION RELATIVA A AMPLIACION VADO LMN 050/03	2025/06/09 14:19:11	35EMM-JHF41-6QWN0
2025/2980	RESOLUCION ARCHIVO DE EXPEDIENTE DE BAJA POR INSCRIPCION INDEBIDA POR DENUNCIA EN PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES EXPTE 2025-6436	2025/06/09 14:19:14	YT10M-OA2EM-V0OI2
2025/2981	DECRETO RELATIVO A INDEMNIZACIONES ASISTENCIAS MIEMBROS DEL TRIBUNAL CALIFICADOR EN EL PROCESO SELECTIVO DE CUATRO PLAZAS DE POLICIA LOCAL.	2025/06/09 14:19:20	GWNVC-JM9U4-7LYVQ
2025/2982	RESOLUCION ARCHIVO EXPEDIENTE BAJA POR INSCRIPCION INDEBIDA EN PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES CL PECHINA EXPTE 2025-6436	2025/06/09 14:19:23	3SQXL-E9NHH-UNTJM
2025/2983	RESOLUCION DENEGACION INSCRIPCION EN PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES CON INFORME NEGATIVO DE POLICIA LOCAL EXPTE 2025-9770	2025/06/09 14:19:26	P4OJD-7STS4-KQUCV
2025/2984	RESOLUCION INCOACION EXPEDIENTE DE BAJA POR CADUCIDAD EN PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES POR ERROR 111 EXPTE 2025-2631 BBC-112	2025/06/09 14:19:29	8TVOQ-423P6-FYXPS
2025/2985	RESOLUCION BAJA POR INSCRIPCION INDEBIDA EN PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES POR ERROR 141 142 143 EXPTE 2025-2615 BII-111	2025/06/09 14:19:32	1480S-QYA5E-CQWR7
2025/2986	RESOLUCION TERMINACION Y ARCHIVO	2025/06/09 14:19:35	X2EOD-41F72-7W9XK
2025/2987	RESOLUCION RELATIVA A ALTA PAREJA DE HECHO EFR Y MAJM	2025/06/09 14:19:39	MXBL3-DPKWK-PGPWL
2025/2988	RESOLUCIÓN INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR POR REALIZAR CONCIERTO MÚSICA SIN AUTORIZACIÓN EN BAR AVE MARÍA PUES Y OLÉ EN PS ACACIAS FASE 3	2025/06/09 14:19:41	SN3OB-CUZEY-B3TWX

2025/2989	EXPT25_8333_RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRA MENOR	2025/06/09 14:19:44	WIKXI-2QVXG-QKX68
2025/2990	DECRETO RELATIVO A ESTIMACIÓN INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIA DE MIEMBROS DEL TRIBUNAL CALIFICADOR AL PROCESO SELECTIVO DE DOS PLAZAS DE ARQUITECTOS.	2025/06/09 14:19:46	AT5K7-Q2F95-7GBN6
2025/2991	DECRETO DE CESIÓN DE LA ESCUELA DE MÚSICA, DANZA Y TEATRO A LA ASOCIACIÓN DANCERFITT PARA REALIZAR UNA GALA FIN DE CURSO EL DÍA 15 DE JUNIO DE 2025 JUNTO AL GRUPO DE BAILE ROCÍO MORENO	2025/06/09 14:19:48	AX9QK-4RXAC-VZVPB
2025/2992	RESOLUCION EXPTE. 30CON03.06.25 TC ENERGIA ELECTRIA	2025/06/10 09:15:34	4KXKH-YQ7GN-PUB6R
2025/2993	DECRETO AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO CHIRINGUITO EL BUZO CH 1SE PLAYA SERENA	2025/06/10 09:15:37	916DN-Z8T5G-WA8JP
2025/2994	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2025_870	2025/06/10 09:16:01	UU673-C9Y1X-31HW6
2025/2995	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2025_882	2025/06/10 09:16:05	SB69C-6P6GM-9BIVN
2025/2996	RESOLUCIÓN SEGURIDAD SOCIAL MAYO 2025	2025/06/10 09:35:44	0CRGT-U5T4G-XGRVB
2025/2997	RESOLUCION DE INADMISION A TRAMITE REFERIDA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO PARA LA CESION O AUTORIZACION DE USO DE INSTALACIONES MUNICIPALES A LA CLINICA AVANTI PARA UNA ESCUELA DE VERANO	2025/06/10 13:47:23	7Y9M0-2OUNY-AZVLK
2025/2998	DECRETO AUTORIZACIÓN INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO CHIRINGUITO 2 SA PLAYA SALINAS	2025/06/10 13:49:11	RMMZL-FL6R2-896FB
2025/2999	RESOLUCION INCOACION EXPEDIENTE SANCIÓNADOR POR INCUMPLIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA. PCL 10/25	2025/06/10 13:50:11	99KUU-FQBBC-LZGO4
2025/3000	RESOLUCION OVP SESION FOTOS PROMOCION VEHICULO B.M.W. DÍA 12 DE JUNIO DE 2025. PARKING AUDITORIO, AVDA. REINO DE ESPAÑA. HORARIO 18:00 HORAS A 22:00 HORAS.	2025/06/10 13:52:11	VHOJU-8WPW8-92G3A
2025/3001	EXPTE. 2025-19865 RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRAS	2025/06/10 14:00:12	N98JF-WYXCD-MC6WM



2025/3002	DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL (SJ03-25-026)	2025/06/10 14:01:12	SYK8O-WB7XF-PDGVQ
2025/3003	DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL (SJ03-25-027)	2025/06/10 14:02:11	TFOPK-H9HMI-VV0UC
2025/3004	RESOLUCION RELATIVA A CELEBRACION MATRIMONIO CIVIL EN EL CASTILLO SANTA EL 15/06/25 A LAS 12:00	2025/06/10 14:03:12	GE01M-9C6VT-H2P74
2025/3005	DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL	2025/06/10 14:16:37	K607O-DLAWC-KIQBV
2025/3006	DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL (SJ03-25-029)	2025/06/10 14:16:39	F9SPH-IUWB9-OJ1ME
2025/3007	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE APROBACIÓN DEL PSS DE LA OBRA DE MEJORA DEL CAMINO VIEJO DE DALÍAS Y DEL CAMINO DE LAS PALMERAS, T.M. DE ROQUETAS DE MAR, EXPTE 2/24.-OBRA.	2025/06/11 11:56:23	4SRUU-E76KN-IK5T0
2025/3008	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE APROBACIÓN DEL PGR DE LA OBRA DE MEJORA DEL CAMINO VIEJO DE DALÍAS Y DEL CAMINO DE LAS PALMERAS, T.M. DE ROQUETAS DE MAR. EXPTE 2/24.-OBRA.	2025/06/11 11:56:26	CGGO1-TJCJ1-MKM6G
2025/3009	AYTO/2025 - CONTA/126	2025/06/11 11:58:05	MAIZW-DWBY3-7IZIP
2025/3010	AYTO/2025 - CONTA/127	2025/06/11 11:58:07	JTLC9-2DWTW-X8RJA
2025/3011	RESOLUCION DE DEVOLUCION DE INGRESOS PROCEDENTES DE MULTA. DAVID PALOMO MORENO	2025/06/11 12:09:52	EHYM9-LLWJN-2KKSL
2025/3012	RESOLUCIÓN QUE DESESTIMA RECLAMACIÓN A INSTANCIAS DE EVA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ POR DAÑOS EN VEHÍCULO POR OBRAS EN AV. SABINAL Nº 284	2025/06/11 12:09:55	XQZ61-HHOLW-0YNLZ
2025/3013	RESOLUCION POR LA QUE SE CONCEDE UN MANDO A DISTANCIA PARA DESACTIVAR LAS PILONAS QUE RESTRINGEN EL ACCESO TEMPORAL RODADO AL CENTRO DE ROQUETAS DE MAR A SABIN NEDELEA.	2025/06/11 12:09:58	USPVT-I0JF0-HXHZQ
2025/3014	RESOLUCION TRASPASO DE LOS PUESTOS N 1 Y 2 DEL MERCADO DE ABASTOS DE LAS MARINAS	2025/06/11 12:10:06	UUYU4-WOSQI-BLAGE
2025/3015	RESOLUCIÓN EXPTE 2025/9759 C. MENOR DE SERVICIO DE CATERING CLAUSURA TALLERES OCUPACIONALES MAYORES 2025	2025/06/11 12:10:08	AOGRZ-4QPQ0-3WH3T
2025/3016	RESOLUCION SAD PC 2025/7329	2025/06/11 12:10:10	MDUNN-7YKV8-1747K





2025/3017	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 11098	2025/06/11 12:10:15	ZYM31-L9YSV-HJXG5
2025/3018	RESOLUCION DESISTIMIENTO Y ARCHIVO E.D. 2024-04	2025/06/11 12:10:18	JY5TF-ZE05H-P6VDQ
2025/3019	RESOLUCION QUE ACUERDA LA INCOACION DE EXPTE DISCIPLINARIO 27/25 D POR OBRAS EN CL JOSE OJEDA 42 2º DCHA	2025/06/11 14:15:06	LG46X-JE0Y3-Q5HTR
2025/3020	RESOLUCION QUE ACUERDA LA INCOACION DE EXPTE SANCIONADOR 27/25 D POR OBRAS EN CL JOSE OJEDA 42 2º DCHA	2025/06/11 14:15:08	YHAN6-UV3SK-ON432
2025/3021	DECRETO DE CESIÓN DE LA ESCUELA DE MÚSICA, DANZA Y TEATRO A LA ACADEMIA DE BAILE AGUADULCE, EL DÍA 25 DE JUNIO DE 2025, PARA REALIZAR EVENTO FIN DE CURSO.	2025/06/11 14:15:10	CSK0B-4P8Q8-BE9O7
2025/3022	RESOLUCION BAJA POR INSCRIPCION INDEBIDA EN PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES POR DENUNCIA EXPTE 2025-9482	2025/06/11 14:15:13	TU06Q-PPW3L-Q7TYB
2025/3023	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE EXCESO DE AD DEL EXPEDIENTE FINALIZADO 47/20 SERVICIOS	2025/06/11 14:15:15	AF2PQ-E5S1D-DXJ7J
2025/3024	EXPTE. 2023-15352 RESOLUCION ARCHIVO EXPEDIENTE	2025/06/11 14:15:17	IUU74-T6FC3-J7EG9
2025/3025	EXPTE. 2023-22067 RESOLUCION ARCHIVO EXPEDIENTE	2025/06/11 14:15:19	TE79T-ISM1Y-0FM59
2025/3026	RESOLUCION ARCHIVO PARCELA LIMPIA EN PARAJE LAS PALMERAS POLIGONO 34 PARCELA 46	2025/06/11 14:15:22	X0UFN-0Q4TB-CEUUE
2025/3027	RSOLUCION EXPTE RP-PL 0001-2025 DEBOLUCIN INGRESO INDEBIDO	2025/06/11 14:15:29	7Q6DY-ZBNNB-MZSHP
2025/3028	AYTO/2025 - CONTA/128	2025/06/11 14:15:31	65ATH-CGUGQ-43B83
2025/3029	RESOLUCIÓN CONSIGNACIÓN EN JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 2 DE ALMERIA DE 550€ EN CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN A MARIA FERNANDEZ TAPIA POR LESIONES EN ACERA DESNIVELADA EN AV. DE ROQUETAS, EJECUTANDO SENTENCIA Nº 152/2025 P.A. 699/23	2025/06/11 14:15:34	5SQWK-LCJUO-2Q20R
2025/3030	RESOLUCIÓN ORDENACIÓN DE PAGO SEGUROS SOCIALES 05-2025	2025/06/11 14:15:36	VJGKJ-GCVRF-52A9L

2025/3031	DENEGACION Y ARCHIVO Dª ANASTASIIA KAMINSKA COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS EN AV. PLAYA SERENA Nº 176	2025/06/11 14:15:45	M4YTU-G88NY-Q12CU
2025/3032	RESOLUCION RELATIVA A ALTA REFLEJO VADO LMN RE083/13 Y RE084/13	2025/06/12 10:52:33	ACFI1-3DEWI-384VI
2025/3033	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 11099	2025/06/12 10:52:36	9GLS6-Q7JBI-RUVAB
2025/3034	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 11100	2025/06/12 10:52:38	4NEC8-CN3XJ-9AFL8
2025/3035	RESOLUCION SAD DEP 2025/9401	2025/06/12 10:52:40	EJ9SD-VL69O-D3BXS
2025/3036	RESOLUCION SAD DEP 2025/9407	2025/06/12 10:52:43	49UR0-D4MJM-4FDXR
2025/3037	RESOLUCION SAD DEP 2025/9405	2025/06/12 10:52:45	2OLX6-151K3-XSCRE
2025/3038	RESOLUCION SAD DEP 2025/9428	2025/06/12 10:52:47	I5V0Q-DE6D9-PJNOF
2025/3039	RESOLUCION OBRA NUEVA COMUNICAR REGISTRO PROPIEDAD Nº 1	2025/06/12 10:52:49	OKP6T-KPCGJ-75SBJ
2025/3040	RESOLUCIÓN FRACTIONAMIENTO 2025_896	2025/06/12 10:52:52	4TPTB-2Z8PU-QQQUY
2025/3041	RESOLUCION LIQUIDACION CANON ADJUDICATARIOS PLAYAS 2025	2025/06/12 10:52:54	EBXI7-SM6II-J6EZ1
2025/3042	RESOLUCION OVP ALQUILER DE BICICLETAS, AVDA. PLAYA SERENA, FRENTE HOTEL PLAYALINDA. DEL 15 DE MAYO AL 30 DE OCTUBRE DE 2025.	2025/06/12 10:52:56	7LNPB-RN8M3-N9MOW
2025/3043	RESOLUCIÓN FRACTIONAMIENTO DE PAGO 2025_894	2025/06/12 10:52:58	UL3CV-86K0I-MN0Z9
2025/3044	RESOLUCION CADUCIDAD	2025/06/12 10:53:01	9JXKI-HKESK-IPO9V
2025/3045	RESOLUCIÓN FRACTIONAMIENTO DE PAGO 2025_900	2025/06/12 10:53:04	3S6MT-TKUUQ-O907E
2025/3046	RESOLUCION OVP PUBLTO INFORMATIVO , PLAZA LUIS MARTIN, SALIDA DE VEHICULOS DEL PARKIN. DIA 14 DE JUNIO DE 2025.	2025/06/12 10:53:06	W1ZIY-EWZN6-OGADT



2025/3047	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2025_899	2025/06/12 10:53:08	645BQ-QQP75-X8PBP
2025/3048	RESOLUCION APROBACION LIQUIDACION PROTECCION CIVIL COLEGIOS MAYO 2025	2025/06/12 10:53:10	VU1QV-3DTYF-6V3WZ
2025/3049	RESOLUCION RELATIVA A CELEBRACION MATRIMONIO CIVIL EL 14/06/25 A LAS 18:00 EN EL CASTILLO SANTA ANA	2025/06/12 10:53:12	LYA52-MFPMR-2CZWX
2025/3050	RESOLUCION ORDENANZA	2025/06/12 10:53:15	P0TGI-V7ZO5-1S02K
2025/3051	LICENCIA DE UTILIZACION ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERIA CON MUSICA AV. PEDRO MUÑOZ SECA Nº 106 FRIGORIFICOS EUROSUR, S.L.	2025/06/12 10:53:17	5T952-E9CWN-YFLFN
2025/3052	CLUB DEPORTIVO LA GLORIA ROQUETAS INSCRIPCION EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES	2025/06/12 12:34:36	IMQ7G-X7Y8F-K63FQ
2025/3053	RESOL. ORDENACIÓN DE PAGOS 12.06.2025	2025/06/12 12:34:57	8IWJJ-EE6YZ-7BA4I
2025/3054	DECRETO DE CESION DE ESPACIO DE LA ESCUELA DE MUSICA, DANZA Y TEATRO A LA ACADEMIA DE BAILE MARIA CARRICONDO, PARA EL DIA 21 DE JUNIO DE 2025	2025/06/12 13:47:01	053G8-CW2FW-QP8CJ
2025/3055	RESOLUCION QUE ACUERDA EL ARCHIVO DEL EXPTE DISCIPLINARIO 15/25 D INCOADO POR INSTALACION DE MAQUINA DE AIRE EN AV PLAYA SERENA 252 BL 7 2º-2 POR EXISTIR PRESCRIPCION	2025/06/12 13:47:03	NZQ1Q-38CBL-K3JY9
2025/3056	RESOLUCION QUE ACUERDA EL ARCHIVO DEL EXPTE SANCIIONADOR 15/25 S INCOADO POR INSTALACION DE MAQUINA DE AIRE EN AV PLAYA SERENA 252 BL 7 2º-2 POR EXISTIR PRESCRIPCION	2025/06/12 13:47:06	BIU54-PET8B-PUXLF
2025/3057	RESOLUCIÓN DIETAS Y GASTOS DESPLAZAMIENTOS MAYO 2025	2025/06/12 13:47:08	CYXVU-E2R3X-PDVBJ
2025/3058	RESOLUCION INSCRIPCION OBRA NUEVA COMUNICACION	2025/06/12 13:47:10	P7JXP-GAIJJ-2AZBR
2025/3059	EXPTE. 2024-4897 RESOLUCION DEVOLUCION FIANZAS	2025/06/12 13:47:12	XG47R-HNEN5-CLBDA
2025/3060	AYTO/2025 - CONTA/129	2025/06/12 13:47:14	NJZMI-X3KDK-5187I
2025/3061	AYTO/2025 - CONTA/130	2025/06/12 13:47:17	9SMUG-JHTQD-Q37CJ



2025/3062	AYTO/2025 - CONTA/131	2025/06/12 13:47:19	6QWY3-6Q7TW-QEYP5
2025/3063	RESOLUCIÓN DEL ALCALDE PRESIDENTE RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO DE RC	2025/06/12 13:47:21	01KG2-GLMAN-CEV7W
2025/3064	AYTO/2025 - CONTA/132	2025/06/12 13:47:23	2TC5N-H3M61-5P98R
2025/3065	AYTO/2025 - CONTA/133	2025/06/12 13:47:26	TW7UE-F494B-JLTXP
2025/3066	RESOLUCIÓN DEL ALCALDE PRESIDENTE RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE RESES	2025/06/12 14:24:05	AN7N8-UR4GT-9X2TH

La JUNTA DE GOBIERNO toma conocimiento de las resoluciones y decretos reseñados.

## 22º. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se producen.

## ASUNTOS DE URGENCIA

Previa declaración de urgencia al amparo del procedimiento establecido en el Artículo 91 del ROF se acuerda incluir en el Orden del Día de esta Sesión el siguiente asunto:

## 23º. Punto de Urgencia: DICTAMEN de la Comisión Informativa de Presidencia celebrada el 16 de junio de 2025, relativo a la autorización de la designación de los técnicos autonómicos propuesta en calidad de asistentes a la mesa de contratación para

**la adjudicación del expediente “Construcción y puesta en funcionamiento de la Nueva Sede Judicial del Partido Judicial de Roquetas de Mar”.**

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

**“I.- PROPOSICIÓN:**

**“I. ANTECEDENTES**

*En virtud del Convenio de 2 de agosto de 2023 entre la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la construcción y puesta en funcionamiento de una nueva sede Judicial del Partido Judicial de Roquetas de Mar; se ha incoado los correspondientes expedientes administrativos con fecha 30 de abril de 2025 (Expediente Obras Públicas 2023/15608 y Expediente Contratación 2025/7169)*

*La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Extraordinaria celebrada el día 30 de abril de 2025 ha aprobado del Proyecto de Obra Pública denominado “Nueva Sede Judicial de Roquetas de Mar”.*

*Posteriormente, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en Sesión Ordinaria celebrada el día 06 de mayo de 2025, ha aprobado el expediente de contratación de obra para la construcción de la nueva sede judicial de Roquetas de Mar, y ha procedido a la publicación de la licitación por un plazo de 30 días naturales a contar desde el envío del anuncio de licitación al Diario Oficial de la Unión Europea, de conformidad con lo establecido en el art. 156.3.c) de la LCSP*

*La Cláusula Cuarta 2 a), del referido Convenio de 2 de agosto de 2023 estipula que:*

*“Los referidos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que regulen la contratación de las obras, contemplarán la presencia del asesoramiento de un técnico autonómico en las mesas de contratación que propongan la adjudicación de las obras. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 326.5 in fine LCSP, dicha asistencia será autorizada por el Órgano de contratación y deberá ser reflejada expresamente en el expediente, con referencia a las identidades de los técnicos o expertos asistentes, su formación y su experiencia profesional.”*

*En cumplimiento de la Cláusula Cuarta 2 a) del Convenio de 2 de agosto de 2023, con fecha 12 de junio de 2025 se ha requerido a la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía, para que designe técnico/s autonómico asistente a la mesa de contratación, con expresa indicación del nombre y perfil profesional del mismo, al objeto de que previa*

autorización por el órgano de contratación puedan asesorar a la mesa de contratación como órgano de asistencia de la licitación convocada para la adjudicación del expediente de contratación de obra.

Con fecha 12 de junio de 2025 la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía, al objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el apartado 4.2 del CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA Y EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA) PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA NUEVA SEDE JUDICIAL DEL PARTIDO JUDICIAL DE ROQUETAS DE MAR, en relación a que los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que regulen la contratación de las obras, contemplarán la presencia del asesoramiento de un técnico autonómico en las mesas de contratación que propongan la adjudicación de las obras, ha puesto de manifiesto el interés de esta Dirección General en que los técnicos participantes sean:

*María Ángeles Muñoz Rubio, Jefa del Servicio de Obras y Patrimonio, de formación Arquitecta.*

*Rafael Cano Montes, Coordinador de la Dirección General, de formación licenciado en Derecho.*

## II. CONSIDERACIONES JURIDICAS

*El Artículo 326. Mesas de contratación, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (LCSP) estipula que:*

*“3. La mesa estará constituida por un Presidente, los vocales que se determinen reglamentariamente, y un Secretario.*

*La composición de la mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente.*

*4. Los miembros de la mesa serán nombrados por el órgano de contratación.*

*5. El Secretario deberá ser designado entre funcionarios o, en su defecto, otro tipo de personal dependiente del órgano de contratación, y entre los vocales deberán figurar necesariamente un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un interventor, o, a falta de éstos, una persona al servicio del órgano de contratación que tenga atribuidas las funciones correspondientes a su asesoramiento jurídico, y otra que tenga atribuidas las relativas a su control económico-presupuestario.*

*Por resolución del titular de la Intervención General correspondiente podrá acordarse los supuestos en que, en sustitución del Interventor, podrán formar parte de las mesas de contratación funcionarios del citado Centro específicamente habilitados para ello.*

*En ningún caso podrán formar parte de las Mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas los cargos públicos representativos ni el personal eventual. Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente. Tampoco podrá formar parte de las Mesas de contratación el personal que haya participado en la redacción de la documentación técnica del contrato de que se trate, salvo en los supuestos a que se refiere la Disposición adicional segunda.*

***Las Mesas de contratación podrán, asimismo, solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos independientes con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato. Dicha asistencia será autorizada por el órgano de contratación y deberá ser reflejada expresamente en el expediente, con referencia a las identidades de los técnicos o expertos asistentes, su formación y su experiencia profesional.”***

*La Disposición adicional segunda. Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales de la LCSP:*

*“7. La Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.*

*En las Entidades locales municipales, mancomunidades y consorcios locales, podrán integrarse en la Mesa personal al servicio de las correspondientes Diputaciones Provinciales o Comunidades Autónomas uniprovinciales.*

*En ningún caso podrá formar parte de las Mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas, personal eventual. Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente.*

*La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente. Se podrán constituir Mesas de Contratación permanentes.*

*Por cuanto antecede, y de conformidad con el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Almería 124 de 30 de junio de 2023), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la Delegación de atribuciones de la Alcaldía Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y Concejales Delegados, esta Concejalía de Presidencia propone a la Comisión Informativa de Presidencia, para su aprobación posterior en Junta de Gobierno Local, por Delegación de Pleno (BOP de Almería 128 de 6 de julio de 2023), se dictamine el siguiente Acuerdo:*

**PRIMERO.** - Autorizar la Designación propuesta por la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública como técnicos autonómico asistentes a la mesa de contratación permanente de Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar a los que se exponen a continuación:

*María Ángeles Muñoz Rubio, Jefa del Servicio de Obras y Patrimonio, de formación Arquitecta.*

*Rafael Cano Montes, Coordinador de la Dirección General, de formación licenciado en Derecho.*

*La asistencia técnica se desarrollará por los técnicos indicados en cumplimiento de la cláusula cuarta del Convenio de 2 de agosto de 2023 entre la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la construcción y puesta en funcionamiento de una nueva sede Judicial del Partido Judicial de Roquetas de Mar.*

**SEGUNDO.** - Conferir oportuno traslado del presente acuerdo al área de contratación, al área de obra pública y a la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.”

### II.- VOTACIÓN:

*Por la Presidencia se somete a votación la Propuesta, resultando:*

- Votos a favor (6): Grupo Popular (6).*
- Abstenciones presentes (5): Grupo Socialista (2), Grupo Vox (1), Grupo Almería Avanza (1), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).*

*La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos.*



**III.- DICTAMEN:**

*Del presente Dictamen se dará cuenta a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de conformidad con la legislación vigente.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto, en acto público por delegación del Pleno efectuada mediante acuerdo de 26 de junio de 2023 (BOP de Almería número 128, de 6 de julio de 2023) APROBAR el Dictamen en todos sus términos.

**24º Punto de Urgencia: TOMA DE CONOCIMIENTO de la I Jornada “Del campo a la Salud”.**

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a través de las áreas de Presidencia, Deportes y Medio Ambiente y Salud y en colaboración con el entrenador personal, Álex del Águila, han organizado las I Jornadas “Del Campo a la Salud”, una iniciativa que persigue poner en valor la práctica deportiva y una adecuada alimentación con productos frescos procedentes del agro como elementos claves para garantizar el bienestar personal a través de mantener hábitos saludables con el entorno agrícola y natural de Roquetas como escenario.

Roquetas de Mar no solo es referente en producción agrícola, sino también un lugar donde el bienestar se cultiva desde la cercanía, el movimiento y la conciencia. “Del Campo a la Vida” nace con el objetivo de reforzar el vínculo entre el producto local, la actividad física y una vida activa y saludable, poniendo en valor las posibilidades que ofrece el entorno natural del municipio.

Las jornadas están dirigidas a toda la ciudadanía, con especial atención a jóvenes, personas mayores activas, profesionales del deporte y de la salud, y colectivos vinculados a la agricultura y el ámbito rural.

Desde el Ayuntamiento de Roquetas de Mar se continúa trabajando en iniciativas que promuevan el bienestar y la calidad de vida, apostando por acciones que integran sostenibilidad, salud y comunidad.

Por cuanto antecede, y en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

**Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 09:45 horas de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.**

*El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.*